

**Re: Exp. 2022-00569 - Contestación demanda de responsabilidad civil extracontractual**

Consultor legal &lt;consultordocorsus@gmail.com&gt;

Jue 27/04/2023 16:30

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 15 archivos adjuntos (11 MB)

Anexo 6 - Informe descriptivo.pdf; Anexo 14- mandato Goval a Educalatrava SAS.pdf; Anexo 13- mandato Goval a Fundacion.pdf; Calatrava Contestación demanda 27 abril.pdf; Anexo 12 - CERL.pdf; Anexo 4 - CERL GOVALSAS21042023.pdf; Anexo 3 - CERL EDUCALATRAVASAS 21042023.pdf; Anexo 9- MANUAL DE CONVIVENCIA 2016-2017.pdf; Anexo 2 - Poder especial Camila proceso verbal 21 abril 23.pdf; Anexo 7- contrato.pdf; Anexo 1 -Caltrava poder porceso verbal 21 abril 23.pdf; Anexo 5- certificación.pdf; Anexo 11- correo.pdf; Anexo 8 - seguimientos.pdf; Anexo 10- informe.pdf;

Doctora

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA****JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E S. D.

**Radicación.** 2022-00569**Referencia.** Proceso Verbal

**Accionantes.** JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ.

**Accionados.** CAMILA ANDREA SOTO PARRA, EDUCALATRAVA S.A.S. y GOVAL S.A.S.

**Asunto.** Contestación de la demanda

RAFAEL YEZID SUS CABRERA, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado como parece al pie de mi firma, obrando como apoderado de CAMILA ANDREA SOTO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.930 de Bogotá, y las Sociedades EDUCALATRAVA S.A.S., identificada con NIT. 901066044-6, y GOVAL S.A.S., identificada con NIT. 830.146.977-9, entidad propietaria del COLEGIO CALATRAVA, establecimiento de educación preescolar, básica y media, por medio del presente correo me dirijo ante su Despacho, con todo respeto y comedimiento, con el fin de dar contestación a la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por el señor JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ, admitida mediante auto admisorio de la demanda proferido el 06 de marzo de 2023.

Como adjuntos me permito enviar quince archivos en formato PDF, los cuales se encuentran relacionados en el acápite de anexos de la contestación de la demanda.

Finalmente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, autorizo a su Despacho el envío de comunicaciones y notificaciones tanto a la parte demandada como a su apoderado, únicamente a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[rafaelsuscabrera@yahoo.com](mailto:rafaelsuscabrera@yahoo.com) y [consultordocorsus@gmail.com](mailto:consultordocorsus@gmail.com)

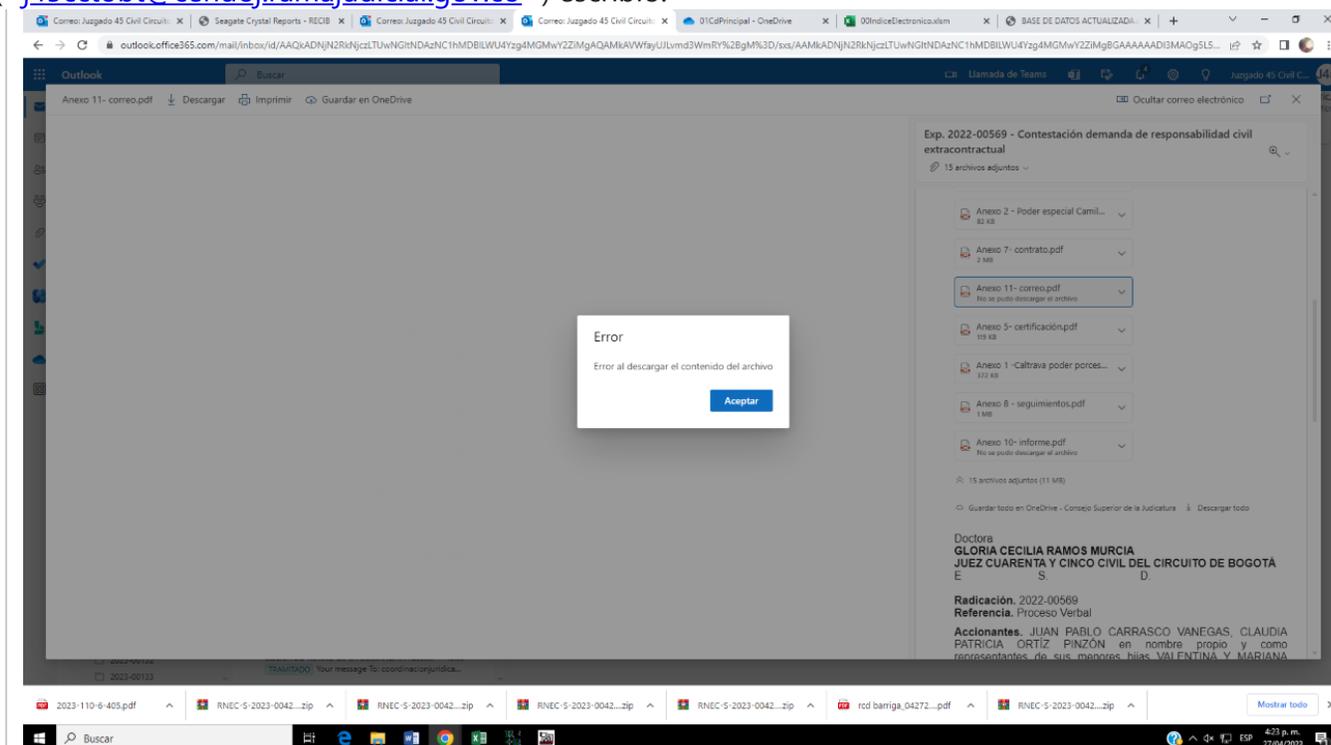
Agradezco me sea confirmado el recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente,

**RAFAEL YEZID SUS CABRERA**  
C. C. 88.221.304  
T. P. 114.448 del C. S. de la J.

El jue, 27 abr 2023 a las 16:24, Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

(<[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:



Buen día

Previo a acusar recibido, Me permito solicitar de su amable colaboracion reenviar los documentos ya que presenta error en la descarga no nos permite visualizarlos

**LAURA NATALIA FRANCO VANEGAS**  
**ASISTENTE JUDICIAL**  
**Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá**  
**Teléfono: 342 44 53**

 **312 344 10 84**

 **@j45cctobt**

# ATENCIÓN VIRTUAL Lunes a Viernes de 8am a 1pm y del 2pm a 5pm ([Link conexión atención virtual](#))

**Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM**  
**Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.**

**OBSERVACIONES:** Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

**ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN**

---

**De:** Consultor legal <[consultordocorsus@gmail.com](mailto:consultordocorsus@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 27 de abril de 2023 16:17

**Para:** Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Exp. 2022-00569 - Contestación demanda de responsabilidad civil extracontractual

Doctora

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E S. D.

**Radicación.** 2022-00569

**Referencia.** Proceso Verbal

**Accionantes.** JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ.

**Accionados.** CAMILA ANDREA SOTO PARRA, EDUCALATRAVA S.A.S. y GOVAL S.A.S.

**Asunto.** Contestación de la demanda

RAFAEL YEZID SUS CABRERA, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado como parece al pie de mi firma, obrando como apoderado de CAMILA ANDREA SOTO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.930 de Bogotá, y las Sociedades EDUCALATRAVA S.A.S., identificada con NIT. 901066044-6, y GOVAL S.A.S., identificada

con NIT. 830.146.977-9, entidad propietaria del COLEGIO CALATRAVA, establecimiento de educación preescolar, básica y media, por medio del presente correo me dirijo ante su Despacho, con todo respeto y comedimiento, con el fin de dar contestación a la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por el señor JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ, admitida mediante auto admisorio de la demanda proferido el 06 de marzo de 2023.

Como adjuntos me permito enviar quince archivos en formato PDF, los cuales se encuentran relacionados en el acápite de anexos de la contestación de la demanda.

Finalmente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, autorizo a su Despacho el envío de comunicaciones y notificaciones tanto a la parte demandada como a su apoderado, únicamente a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[rafaelsuscabrera@yahoo.com](mailto:rafaelsuscabrera@yahoo.com) y [consultordocorsus@gmail.com](mailto:consultordocorsus@gmail.com)

Agradezco me sea confirmado el recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente,

**RAFAEL YEZID SUS CABRERA**  
C. C. 88.221.304  
T. P. 114.448 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Doctora

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E S. D.

**Radicación.** 2022-00569

**Referencia.** Proceso Verbal

**Accionantes.** JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ.

**Accionado.** CAMILA ANDREA SOTO PARRA, EDUCALATRAVA S.A.S. y GOVAL S.A.S.

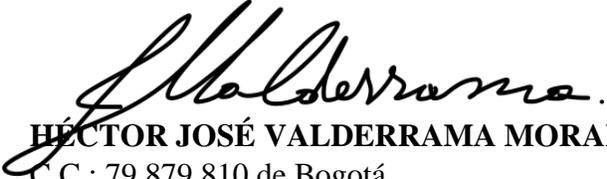
**Asunto.** Poder especial.

**HÉCTOR JOSÉ VALDERRAMA MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.879.810**, actuando en calidad de representante legal de las Sociedades **EDUCALATRAVA S.A.S.**, identificada con NIT. 901066044 y **GOVAL S.A.S.**, identificada con NIT. 830.146.977-9, entidad propietaria del **COLEGIO CALATRAVA**, establecimiento de educación preescolar, básica y media, aprobado por la Resolución 110137 del tres (3) de septiembre de 2020, expedida por la Dirección Local de Educación de Suba, por medio del presente escrito me dirijo ante su Despacho, con todo respeto y comedimiento, con el fin de manifestar que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a los miembros de la firma de consultoría legal RAFAEL SUS ABOGADOS, el **DOCTOR RAFAEL YEZID SUS CABRERA**, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.221.304 de Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No. 114.448 del C. S. de la J., y a **JUAN DAVID MELO CERÓN**, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.306.831 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 363.829 del C. S. de la J., para que en nombre y representación del **COLEGIO CALATRAVA**, contesten la demanda instaurada por JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ, que cursa actualmente en su Despacho, y para que de igual forma me representen en cada una de las etapas y trámites procesales hasta culminado el proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa contra el Colegio.

Mis apoderados cuentan con facultades para ejercer el mandato conferido, notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar pruebas, controvertir las que se aduzcan en contra del Colegio y demás trámites necesarios en curso de la defensa en los términos del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mis apoderados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Otorga el poder,

  
**HÉCTOR JOSÉ VALDERRAMA MORALES**  
C.C.: 79.879.810 de Bogotá

Acepta el poder,

**RAFAEL YEZID SUS CABRERA**  
C.C.: 88.221.304 de Cúcuta  
T.P.: 114.448 del C.S. de la J.

**JUAN DAVID MELO CERÓN**  
C.C.: 1.014.306.831 de Bogotá  
T.P.: 363.829 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Doctora

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E S. D.

**Radicación.** 2022-00569

**Referencia.** Proceso Verbal

**Accionantes.** JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ.

**Accionado.** CAMILA ANDREA SOTO PARRA, EDUCALATRAVA S.A.S. y GOVAL S.A.S.

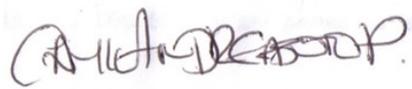
**Asunto.** Poder especial.

**CAMILA ANDREA SOTO PARRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.714.930** de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me dirijo ante su Despacho, con todo respeto y comedimiento, con el fin de manifestar que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a los miembros de la firma de consultoría legal RAFAEL SUS ABOGADOS, el **DOCTOR RAFAEL YEZID SUS CABRERA**, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.221.304 de Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No. 114.448 del C. S. de la J., y a **JUAN DAVID MELO CERÓN**, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.306.831 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 363.829 del C. S. de la J., para que en mi nombre, contesten la demanda instaurada por JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ, que cursa actualmente en su Despacho, y para que de igual forma me representen en cada una de las etapas y trámites procesales hasta culminado el proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa en mi contra.

Mis apoderados cuentan con facultades para ejercer el mandato conferido, notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar pruebas, controvertir las que se aduzcan en contra del Colegio y demás trámites necesarios en curso de la defensa en los términos del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mis apoderados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Otorga el poder,



**CAMILA ANDREA SOTO PARRA**

C.C.: 1.020.714.930 de Bogotá

Acepta el poder,

**RAFAEL YEZID SUS CABRERA**

C.C.: 88.221.304 de Cúcuta

T.P.: 114.448 del C.S. de la J.

**JUAN DAVID MELO CERÓN**

C.C.: 1.014.306.831 de Bogotá

T.P.: 363.829 del C.S. de la J.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2023 Hora: 14:18:51  
Recibo No. AB23019764  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23019764B928C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EDUCALATRAVA SAS  
Nit: 901066044 6 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02797024  
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2017  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Transversal 88 # 157-85  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: educalatrava2017@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 4232923  
Teléfono comercial 2: 3176426972  
Teléfono comercial 3: 3176426972

Dirección para notificación judicial: Transversal 88 # 157-85  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: educalatrava2017@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 4232923  
Teléfono para notificación 2: 3176426972  
Teléfono para notificación 3: 3176426972

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2023 Hora: 14:18:51  
Recibo No. AB23019764  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23019764B928C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2017, con el No. 02198881 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EDUCALATRAVA SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la actividad de enseñanza formal de naturaleza privada para el desarrollo y administración de instituciones pedagógicas, bajo la metodología educativa de la enseñanza precoz o cualquier otra metodología, la cual se utilizara en los centros educativos, instituciones o colegios que se adquieran o constituyan para impartir educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, de carácter mixto y conforme a lo establecido y permitido por la ley. Así mismo podrá desarrollar actividades de divulgación promoción o capacitación tales como conferencias, seminarios, talleres de preparación para pruebas académicas que realice el estado o entidades de carácter privado tanto nacional como extranjero. Realizar asesorías educativas y actividades relacionadas con el manejo y bienestar de los alumnos que utilicen los servicios que presta la sociedad. Crear, modificar, asesorar los proyectos educativos institucionales de instituciones pedagógicas, comercializar los productos, equipos, materiales, software, hardware y realizar las consultorías relacionadas con esta actividad, las representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en el desarrollo o ejecución de proyectos educativos, desarrollo del objeto. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá ejecutar las siguientes actividades: A) Adquirir todos los activos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos sean muebles o inmuebles, y enajenarlos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2023 Hora: 14:18:51

Recibo No. AB23019764

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23019764B928C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. B) Celebrar los contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con el, así mismo también las demás actividades complementarias y conexas al objeto principal pudiendo para ello constituir, intervenir y ser socia de otras sociedades, asociarse o consorciarse con ellas si las conveniencias lo indican. C) Importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar gravar o limitar dar o tomar en arriendo o a otro título toda clase de participaciones, cuotas, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles. D) Tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus inversiones cuotas bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la sociedad conforme a la ley y a estos estatutos. E) Adquirir patentes nombre comerciales, marcas y derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual, en general ejecutar todos los actos que guarden relación de medio a fin con el objeto social, ni el director ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación ni títulos valores representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaría a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quienes lo comprometieron. No obstante la asamblea general de socios puede autorizar que se supere esta prohibición. F) Tomar dinero en mutuo con sin garantía de bienes sociales, endosar, adquirir, aceptar, protestar, cancelar, avalar y pagar letras de cambio, cheques, pagares, o cualesquiera otros efectos de comercio o títulos valores y en general, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas. G) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito. H) En general desarrollar todos los actos necesarios de las actividades afines con su objeto social, ejecutar todo acto lícito de comercio, industrial y agrícola. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio, los servicios o la industria de la sociedad y en desarrollo de este objeto la empresa podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2023 Hora: 14:18:51

Recibo No. AB23019764

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23019764B928C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$760.000.000,00  
No. de acciones : 7.600,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$760.000.000,00  
No. de acciones : 7.600,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$760.000.000,00  
No. de acciones : 7.600,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista y/o quien haga las veces de representante legal, designado para un término indefinido de tiempo por la Asamblea General de Accionistas. En caso de ausencia temporal o total del representante legal, el suplente del representante legal podrá reemplazarlo en todas sus funciones y responsabilidades. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2023 Hora: 14:18:51  
Recibo No. AB23019764  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23019764B928C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2017 con el No. 02198881 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hector Jose Valderrama Morales	C.C. No. 000000079879810

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2023 Hora: 14:18:51  
Recibo No. AB23019764  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23019764B928C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Francisco Valderrama Morales	C.C. No. 000000079944812

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 002 del 24 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2019 con el No. 02418897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rodrigo Cardona Arcila	C.C. No. 000000071630920 T.P. No. 27463-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 006 del 5 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02568136 del 22 de abril de 2020 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02786962 del 31 de enero de 2022 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2023 Hora: 14:18:51  
Recibo No. AB23019764  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23019764B928C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8521  
Actividad secundaria Código CIIU: 8513  
Otras actividades Código CIIU: 8512

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.015.467.833

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8521

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de abril de 2023 Hora: 14:18:51  
Recibo No. AB23019764  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23019764B928C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23019746699E9

21 DE ABRIL DE 2023 HORA 14:16:15

AB23019746

PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GOVAL SAS  
 N.I.T. : 830146977 9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01410566 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2023  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023  
 ACTIVO TOTAL : 4,818,475,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 88 # 157-85  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMINCOLCALATRAVA@GMAIL.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 88 # 157-85  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : ADMINCOLCALATRAVA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003498 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00950999 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GOVAL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 20 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01410026 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GOVAL LTDA POR EL DE: GOVAL SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 20 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 04 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 1410026 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GOVAL SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002578	2005/10/13	0040	BOGOTA D.C.	2005/10/18	01016853
0000649	2006/03/10	0036	BOGOTA D.C.	2006/03/13	01043680
0000778	2006/03/21	0036	BOGOTA D.C.	2006/05/23	01056960
20	2010/01/04	0000	BOGOTA D.C.	2010/08/30	01410026

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ACTIVIDAD DE ENSEÑANZA FORMAL DE NATURALEZA PRIVADA PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES PEDAGÓGICAS, BAJO LA METODOLOGÍA EDUCATIVA DE LA ENSEÑANZA PRECOZ, LA CUAL SE UTILIZARA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, INSTITUCIONES O COLEGIO QUE SE ADQUIERAN O CONSTITUYAN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA, DE CARÁCTER MIXTO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO Y PERMITIDO POR LA LEY. ASÍ MISMO PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN PROMOCIÓN O CAPACITACIÓN TALES COMO CONFERENCIAS, SEMINARIOS, TALLERES DE PREPARACIÓN PARA PRUEBAS ACADÉMICAS QUE REALICE EL ESTADO O ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO. REALIZAR ASESORIAS EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO Y BIENESTAR DE LOS ALUMNOS QUE UTILICEN LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD. CREAR, MODIFICAR, ASESORAR LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES DE INSTITUCIONES PEDAGÓGICAS, COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, MATERIALES, SOFTWARE, HARDWARE Y REALIZAR LAS CONSULTORÍAS RELACIONADAS CON ESTA ACTIVIDAD. LAS REPRESENTACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS. DESARROLLO DEL OBJETO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS DE CARÁCTER MUEBLE E INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS SEAN MUEBLES O INMUEBLES. Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. B) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL, ASÍ MISMO TAMBIÉN LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS AL OBJETO PRINCIPAL PUDIENDO PARA ELLO CONSTITUIR, INTERVENIR Y SER SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES, ASOCIARSE O CONSORCIARSE CON ELLAS SI LAS CONVENIENCIAS LO INDICAN. C) IMPORTAR, EXPORTAR, INVERTIR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, USUFRUCTUAR GRAVAR O LIMITAR DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE PARTICIPACIONES, CUOTAS, CUOTAS SOCIALES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS INVERSIONES CUOTAS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. E) ADQUIRIR PATENTES NOMBRE COMERCIALES, MARCAS Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23019746699E9**

21 DE ABRIL DE 2023 HORA 14:16:15

AB23019746

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL, NI EL DIRECTOR NI NINGUNO DE LOS DIGNATARIOS PODRÁ CONSTITUIR LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI FIRMAR TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, NI PERSONALES DE PARTICIPACIÓN NI TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y SI DE HECHO LO HICIESEN, LAS CAUCIONES ASÍ OTORGADAS NO TENDRÁN VALOR ALGUNO Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIENES LO COMPROMETIERON. NO OBSTANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PUEDE AUTORIZAR QUE SE SUPERE ESTA PROHIBICIÓN. F) TOMAR DINERO EN MUTUO CON SIN GARANTÍA DE BIENES SOCIALES, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. G) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO. H) EN GENERAL DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES AFINES CON SU OBJETO SOCIAL, EJECUTAR TODO ACTO LÍCITO DE COMERCIO, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO, LOS SERVICIOS O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$750,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200.00  
VALOR NOMINAL : \$3,750,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$750,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200.00  
VALOR NOMINAL : \$3,750,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$750,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200.00  
VALOR NOMINAL : \$3,750,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 20 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VALDERRAMA MORALES HECTOR JOSE	C.C. 000000079879810
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE VALDERRAMA MORALES FRANCISCO	C.C. 000000079944812

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL, B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EN SU REUNIÓN ORDINARIA Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO. 1. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. PARÁGRAFO 2. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CUYAS FUNCIONES SON AQUELLAS DEL GERENTE Y TODAS AQUELLAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23019746699E9

21 DE ABRIL DE 2023 HORA 14:16:15

AB23019746 PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL ROJAS DIANA RAQUEL C.C. 000000052733323

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CALATRAVA SCHOOL
MATRICULA NO : 01144712 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : TV 88 # 157 - 85
TELEFONO : 4232923
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : ADMINCOLCALATRAVA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1285 DE 26 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2007, BAJO EL NO. 97687 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 07-0577 DE JORGE ENRIQUE ZAMBRANO CABALLERO CONTRA GOVAL LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3044 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 99796 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA COLOMBIA, CONTRA HECTOR JOSE VALDERRAMA MORALES, FRANCISCO VALDERRAMA MORALES Y GOVAL LIMITADA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23019746699E9**

21 DE ABRIL DE 2023 HORA 14:16:15

AB23019746

PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

La suscrita Presidenta del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

**HACE CONSTAR:**

Que **CAMILA ANDREA SOTO PARRA**, identificada con documento de identidad No. CC **1020714930** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 123923 expedida el 05/10/11, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el portador de la Tarjeta Profesional, está habilitado para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 17 de abril de 2023.

**Nota:** De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,



**GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES**

Presidenta del Consejo Directivo Nacional





## COLEGIO CALATRAVA ENSEÑANZA PRECOZ ALEGRÍA DE VIVIR

### INFORME DESCRIPTIVO

Curso: Precoz

Estudiante: Valentina Carrasco Ortiz.

Edad: 4 años y 11 meses.

Fecha: Marzo 03 de 2017.

Docente titular: Marcela Cano de Dios.

Valentina ingresa al colegio en agosto del año 2016, sus padres asisten a la reunión de inducción e informan que la niña tiene remisión por parte de la anterior Institución Educativa en terapias de Fonoaudiología y Terapia Ocupacional, ya que presentaba en aquel momento poca expresión verbal y le era difícil iniciar y terminar una actividad en mesa.

Junto a la profesional Marcela Zorro quien en ese entonces era coordinadora de preescolar se sugiere a los padres de familia que Valentina continúe con las sesiones de terapias.

A finales del mes de agosto se evidencia en Valentina procesos de autoestimulación ejecutando movimientos sutiles, secuenciales y con ritmo en su zona íntima cuando está sentada, la autoestimulación durante esos días fue frecuente.

En vista de lo sucedido se inicia seguimiento en aula, al observar la continuidad de los episodios se comunica a la coordinadora de preescolar e inmediatamente se realiza citación a padres de familia. El día catorce (14) de septiembre del año 2016 se reúnen en coordinación de preescolar los académicos Claudia Ortiz y Juan Pablo Carrasco; padres de la estudiante, Marcela Cano; Docente directora de curso, Marcela Zorro; Coordinadora de preescolar, con el fin de informar sobre los comportamientos de Valentina y su proceso de aprendizaje, en dicha reunión Claudia Ortiz la mamá de Valentina manifiesta que tiene conocimiento del tema porque estos mismos comportamientos se habían visto reflejados en la Institución Educativa anterior, los dos padres manifiestan que los comportamientos se deben a cuadros de ansiedad y estos se incrementan cuando hay cambios en las dinámicas familiares, por lo cual la coordinadora Marcela Zorro solicita continuar proceso con terapia ocupacional, y recomienda realizar masajes relajantes, establecer hábitos y anticipar a la estudiante a situaciones que le generen ansiedad, de lo anterior queda registro en el acta firmada por los asistentes a la reunión.

Durante las dos semanas siguientes se observan cambios en los trazos siendo estos más fuertes y descontrolados dentro de esquemas básicos de dibujo, la escritura cada vez más desordenada y repeticiones de imágenes (dibujos realizados por la estudiante) reteñidos en un mismo lugar, se reportan estas observaciones

como seguimiento a la coordinadora de preescolar Paola Muñoz, motivo por el cual se citan nuevamente a los padres de familia el día cuatro (4) de octubre de 2016, en dicha reunión se informa sobre los estados de ansiedad que la estudiante presentaba, se entrega a los acudientes remisión a valoración por psicología y se solicita enviar una copia del informe una vez tuvieron la sesión con la profesional. Se sugiere hacer valoración por medio del Instituto de demencias Emanuel entidad que tiene convenio con el colegio, con lo cual los acudientes de la estudiante estuvieron de acuerdo y pagaron la valoración para que esta fuera realizada.

El día treinta y uno (31) de octubre se llevó a cabo la valoración por psicología en las instalaciones del colegio con el Instituto Nacional de Demencias Emanuel a la cual solo asistió la madre de la menor, posteriormente y para dar continuidad al proceso terapéutico el quince (15) de noviembre de 2016 se solicita a los padres de familia realizar el procedimiento administrativo para continuar con las sesiones, a lo cual la señora Claudia contesta ese mismo día de forma escrita por medio de cibercolegios que no continuará el proceso con el Instituto Nacional de Demencias porque, Valentina ya estaba llevando un proceso externo con otra profesional en psicología mediante medicina prepagada, indicando que los controles se llevaban cada seis meses y su próxima cita sería los primeros días del mes de diciembre, motivo por el cual continuaría el proceso terapéutico con su sistema de salud, por ende solicita plazo para entregar el informe de valoración. En el mismo correo la señora Claudia Ortiz informa que su esposo y ella accedieron a realizar la valoración por psicología con la entidad que tiene convenio con el colegio, porque querían tener un segundo concepto profesional de lo que le podía estar sucediendo con Valentina pero que ellos continuarían mejor con el proceso con la entidad de medicina prepagada.

El trece (13) de diciembre de 2016 se hace citación a los padres de familia con el fin de indagar el motivo del no cumplimiento en la entrega de informe de valoración por psicología, reunión a la cual asiste solo la acudiente Claudia Ortiz madre de Valentina, en dicha reunión la madre manifiesta no haber entregado el informe porque la entidad de salud que le presta el servicio le ha cancelado la cita. Se dialoga con la acudiente sobre la importancia del proceso de psicología y como este debe ser continuo para así brindar herramientas y ayudar de forma unánime tanto en casa como en colegio a la estudiante, también se le indica que completando cuatro meses después de haber reportado los comportamientos de la estudiante y el no haber cumplido durante este tiempo con algún reporte antiguo o reciente por psicología se remitirá el caso a rectoría.

A mediados del mes de enero de 2017, una vez se retomaron clases, se observa a Valentina tranquila y dispuesta a mejorar en el proceso escrito y trabajo en mesa, sus trabajos fueron mejorando siendo estos más ordenados, la direccionalidad de la letra es perfecta y el manejo del espacio mejora notablemente, sus dibujos nuevamente empiezan a tener forma, y el trazo es más definido.

El día treinta (30) de enero del 2017 la señora Claudia Ortiz envía un correo donde informa que Valentina asistió a control con psicología el lunes veintitrés (23) de enero y solicita un plazo de quince a veinte (15-20) días para entregar el informe escrito, argumentando que la profesional no le entregó de manera inmediata el informe porque tiene varios informes por generar, el caso se pone en conocimiento de La Doctora Consuelo Valderrama rectora del colegio, al ver que los acudientes de la niña nuevamente incumplen con el compromiso de la entrega del informe en las fechas estipuladas por la institución educativa, sin embargo y debido a que los padres afirman haber llevado la niña a la cita por psicología y al ver que sus episodios de autoestimulación no se habían vuelto a presentar y que su comportamiento había mejorado, rectoría y coordinación de preescolar deciden otorgar el plazo solicitado por los acudientes para la entrega del informe.

Iniciando el mes de febrero, nuevamente se observan cambios en el comportamiento de la estudiante Valentina, se observa irritada a situaciones cotidianas, con poca tolerancia a la frustración, al recibir un llamado de atención no lo acepta y se expresa a través del llanto asumiendo una posición de rebeldía o sensibilidad, no termina las actividades en clase, sus estados de ánimo son cambiantes, se observan constantes monólogos, el apetito no es el mismo y se observa pensativa en los tiempos de alimentación, incrementa el morder los lápices y el borrador excesivamente, la auto estimulación incrementa en la mayoría de clases siendo estos continuos con tiempos aproximados de dos a tres minutos (2 a 3 m) en varios intervalos durante el día, entre ellos en las horas de alimentación (almuerzo y onces) se debe insistir a la estudiante consumir sus alimentos lo cual no pasaba anteriormente con ella, por lo anterior la docente informa de manera escrita a los padres de la menor los cambios que ha evidenciado en su comportamiento.

El día diez (10) de febrero del año 2017 los acudientes de la niña envían por agenda, el informe por psicología solicitado por el colegio, al revisar el documento la coordinadora Paola Muñoz se da cuenta que el informe enviado es un informe emitido por psiquiatría infantil y que este tiene fecha de Junio de 2016, adicionalmente no tiene firma ni sello del profesional tratante. Por lo cual la coordinadora Paola Muñoz envía nota por agenda el día trece (13) de febrero de 2017 solicitándole a los padres de la menor aclarar si la niña está siendo tratada por psicología o psiquiatría infantil, así como también les solicita el informe con fecha actualizada y con firma y sello del profesional tratante, motivo por el cual los padres de familia de la niña solicitan una reunión con coordinación de preescolar.

Dicha reunión se lleva a cabo el día veintiuno (21) de febrero de 2017, a esta asisten los dos padres de Valentina junto con la coordinadora de preescolar, los padres de la niña manifiestan su inconformidad por tanta insistencia en la solicitud de este documento e indican que el documento enviado por ellos, es veraz y que por cuestiones de tiempo es muy complicado que ellos entreguen el informe con

firma y sello de la profesional tratante, pero ellos dicen dar fe de que el proceso terapéutico se está realizando como lo pide la institución, la coordinadora Paola Muñoz les dice a los acudientes de Valentina que pondrá esta situación en conocimiento de la rectora Consuelo Valderrama, para ver si el informe se puede dejar así como ellos lo presentan, a lo que la rectora manifiesta que no hay inconveniente, pero es fundamental continuar con el seguimiento en los cambios de comportamiento de la niña.

Al hacer rutina de los cuadernos de dibujo de todos los estudiantes llama la atención el cuaderno de Valentina donde dibujó varias veces esquemas de gatos besándose, corazones, y figuras humanas femenino y masculino dándose besos en la boca, al inicio de las primeras hojas del cuaderno se observa un esquema definido de princesas pero con el pasar del tiempo en hojas más adelante transfigura estos esquemas y estos empiezan a mezclar varios trazos desordenados, con fuerza y retiñendo en el mismo lugar.

Sé observó en algunos dibujos evidencias representativas sexuales; se podían observar cuerpos desnudos, cuerpos sin manos, imágenes que se asemejaban a los órganos sexuales masculino y femenino, las expresiones faciales rabia, llanto o tristeza.

Hubo un dibujo en particular que llamó la atención, siendo este una figura femenina sobre una cama totalmente coloreada de color piel, en el rostro de la figura dibuja lágrimas.

Al indagar a la estudiante ¿el por qué lo que parecía una muñeca estaba llorando o se sentía triste? Valentina trata de tapar sus dibujos y rápidamente pasar la hoja y responde: -“me quedo mal el dibujo, no sé a quién dibujé, mi historia se llama...la niña atrapada, esos son unos huevos, esas son unas manzanas y un banano, esto se montó aquí”- (señala la mitad del cuerpo humano como si indicará la parte íntima del dibujo). Con estas evidencias se procede a realizar activación de ruta de sospecha de violencia sexual el día primero (1) de marzo del año 2017.

Al revisar el cuaderno de escritura se observan dibujos que asocia o transforma dentro del tema visto en este caso el Sistema solar, allí dentro del planeta dibuja lo que al parecer representa un miembro sexual masculino. Los dos cuadernos son remitidos a la coordinadora de preescolar.

El día marzo dos (2) del año 2017 se lleva a cabo en clase de matemáticas actividad “*la tienda*” cada niño y niña tiene un rol frente a la actividad; algunos son quienes atienden la tienda y otros son los clientes, los estudiantes mismos definen su rol, la actividad se planea para trabajar el número, clasificación, solución de problemas y lectura.

Se adecua el salón convirtiendo el lugar en lo más real posible para los estudiantes y hacer de esta experiencia algo enriquecedor, por ende se ubican varios lugares para comprar; sección de alimentos como frutas, lácteos, granos, dulces, un stand de juguetería, en este último Valentina se acerca y “*compra*” una Barbie y un muñeco soldado, una vez los tiene en su poder se aísla del juego y del rol que desempeñaba, se ubica en su puesto y empieza a construir monólogos, algunos de sus

compañeros la motivan a reintegrarse en la actividad pero ella prefiere quedarse en su puesto. En el transcurso de sus monólogos se observa que empieza a auto estimular su zona íntima con los movimientos que siempre ha manifestado, al tiempo pone los muñecos frente a frente y empieza a ejercer presión sobre ellos como si fuera una escena de besos o simulando una relación sexual, ejerce presión sobre la cadera de los muñecos, luego los cambia a una segunda posición poniendo el muñeco masculino acostado y la Barbie sobre él, nuevamente moviéndolos imitando un acto sexual, después observa que hay más muñecos en la tienda y decide comprarlos, se sienta nuevamente y cambia de posición a los ,esta vez pone a un guerrero de pie con las piernas abiertas y otro sentado con la cara frente a la parte íntima del muñeco, a las dos muñecas barbies las coloca en posición como si se estuvieran besando, pero en medio de ellas hay un unicornio.

Se reporta tal observación a coordinación y se procede hacer informe escrito, se lleva a cabo reunión en las oficinas de psicoorientación la docente Marcela Cano, la coordinadora Paola Muñoz y la psicóloga Camila Soto, en dicha reunión se le muestran los cuadernos de la niña a la psicóloga y se le comenta sobre todos los comportamientos evidenciados en Valentina durante los últimos meses y especialmente se hace énfasis en los que se evidenciaron durante las últimas dos semanas y en la clase de matemáticas de ese día, en dicha reunión la psicóloga Camila Soto realiza un acta de lo dialogado y de los acuerdos que se realizaron.

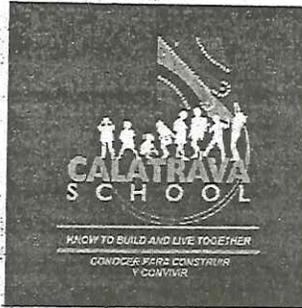
El día viernes tres (3) de marzo Camila Soto psicóloga del colegio observa a Valentina en clase y luego indaga sobre los dibujos del cuaderno, esa misma mañana la coordinadora de preescolar Paola Muñoz junto con la coordinadora de convivencia Juanita Valderrama revisan el informe de psiquiatría infantil presentado por los acudientes de la niña con fechas inconsistentes.

Con toda la información recopilada sobre el seguimiento que se le está haciendo a la estudiante Valentina Carrasco, la docente Marcela Cano, la psicóloga Camila Soto y la coordinadora Paola Muñoz deciden reunirse el día tres (3) de marzo con la Doctora Consuelo Valderrama rectora de la institución, con el fin de ponerla en conocimiento sobre lo que estaba sucediendo, en dicha reunión se decide activar protocolo de atención de presunto abuso sexual.



Johana Marcela Cano De Dios  
C.C 1.020.735.037  
Docente titular grado precoz

Resolución 110240 de 13 de Julio de 2015



**COLEGIO CALATRAVA**

**CONTRATO DE MATRÍCULA DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN CALATRAVA PARA LA ENSEÑANZA PRECOZ** sociedad sin ánimo de lucro con Nit: 900.249.394-1, representada legalmente por el señor **HECTOR JOSE VALDERRAMA MORALES**, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 79.879.810 de Bogotá D.C., cuyo objeto social es la prestación del servicio de educación formal, entre ellos a los estudiantes del **COLEGIO CALATRAVA – enseñanza precoz alegría de vivir – CEPAV**, establecimiento educativo que para todos los efectos del presente contrato se denominará **COLEGIO CALATRAVA – CEPAV-**, por una parte, y por la otra: **PADRE Y/O ACUDIENTE: JUAN PABLO CARRASCO VENEGAS**.

MADRE Y/O ACUDIENTE **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ PINZON**

ambos mayores y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, y quienes en lo sucesivo se denominaran Padres o Acudientes, obrando en su calidad de padres y representantes legales del menor **VALENTINA CARRASCO ORTIZ**

identificado con la Tarjeta de Identidad o con el Número Único de Identificación **1028441897**, quien también suscribe este documento

en calidad de educando, hemos celebrado el presente contrato de matrícula de servicios educativos, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO – DEFINICIÓN DEL CONTRATO- El**

presente contrato formaliza la vinculación del **EDUCANDO** al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**, en los términos del artículo 95 de la ley 115 de 1994 y del Decreto 2247 de 1997, y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. **Parágrafo:** la naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el Artículo 95 y 201 de la Ley 115. **SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO – El** objeto del presente contrato es procurar la formación integral del **EDUCANDO** mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los **PADRES O ACUDIENTES** y del **COLEGIO** con la búsqueda del desarrollo de la personalidad del **EDUCANDO** y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado **PRECOZ 1** mediante el proyecto Educativo

Institucional del colegio.– **TERCERA. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES.** Son las obligaciones esenciales del presente contrato, las siguientes: a) Por parte del **EDUCANDO**, asistir al **COLEGIO** y cumplir las pautas pedagógicas, curriculares y disciplinarias definidas y establecidas en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia; b) Por parte de los **PADRES**, pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente al colegio para la formación del **EDUCANDO**; c) por parte del **COLEGIO**, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio. **CUARTA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato

los PADRES tienen los siguientes derechos: 1) Exigir al COLEGIO la regular prestación del servicio educativo. 2) Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas curriculares del Ministerio de Educación Nacional. 3) Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno o Manual de Convivencia. 4) Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo (a). 5) Participar en el proceso educativo. Así mismo, los PADRES O ACUDIENTES adquieren las siguientes obligaciones: 1) Matricular el EDUCANDO para cada periodo académico, en los días y en las fechas establecidas por el calendario del COLEGIO, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el caso, so pena de perder el cupo para el periodo escolar respectivo. 2) Cancelar el valor de la matrícula anual en la fecha estipulada. 3) Pagar oportunamente las pensiones escolares y los demás costos del servicio educativo, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. El pago del servicio aquí contratado se hará a través de la plataforma virtual del Colegio, y en dicho sistema se encontrará cargado el valor de la pensión junto con el resto de servicios educativos, en dicha plataforma virtual también se podrá pagar a través de un recibo de código de barras que el mismo sistema expedirá y que el padre de familia imprimirá y podrá utilizarlo para pagar en bancos en efectivo o en cheque de gerencia. Parágrafo. Los padres o acudientes del EDUCANDO declaran de forma expresa que cuentan con la capacidad financiera y que están en condiciones económicas de pagar de manera integral y oportuna los costos que se derivan de la prestación del servicio educativo por parte del colegio, tales como las matrículas, las pensiones y los demás costos generados con ocasión del servicio. Igualmente, declaran conocer el Decreto 230 de 2002, según el cual, en caso de atraso o de mora en el pago de las pensiones por los padres de familia, el COLEGIO está legalmente autorizado para retener toda la documentación del EDUCANDO, dentro de la cual se encuentran, entre otros pero sin limitar, los informes de evaluación del EDUCANDO, los boletines de notas, los libros observador y anecdotario del alumno y el diploma o acta de grado, información que el COLEGIO se abstendrá de entregar hasta que los padres o acudientes paguen la totalidad de la respectiva deuda. Lo anterior sin perjuicio del derecho que le asiste al COLEGIO de reservarse el cupo del EDUCANDO para el siguiente periodo escolar, siempre que exista mora en el pago de dos (2) o más pensiones consecutivas o no sucesivas. 4) Velar por el progreso académico y disciplinario del EDUCANDO, estando en permanente contacto con el COLEGIO. 5) Asistir cumplidamente a las citaciones, reuniones y entrevistas especiales a las que sean llamados o invitados por el COLEGIO. 6) Prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para el logro de los fines propuestos. 7) Dotar al EDUCANDO con los implementos de trabajo escolares necesarios, conforme a las reglamentaciones del COLEGIO. 8) Cumplir el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del COLEGIO. 9) De conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y en el Decreto

2247 de 1997, los PADRES o acudientes declaran en el momento de efectuar esta matrícula, conocer la obligación legal de afiliar a su hijo (a) al Sistema general de Seguridad Social en Salud, por lo cual el Colegio no es responsable de ningún tipo de atención en salud, ni de accidentes que ocurran al estudiante dentro y fuera de las instalaciones del Colegio. Si el educando no se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social, los padres o acudientes están en la obligación de tomar una Póliza contra accidentes estudiantiles expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia. Si en cualquier caso los gastos médicos y hospitalarios sobrepasan el valor de la póliza, los padres asumirán los gastos que hagan falta para la total recuperación del EDUCANDO. En caso de no cumplir con esta obligación, o en caso de que existiendo la vinculación a una entidad promotora de salud, se produzca la desafiliación del padre o acudiente sin que éste último avise oportunamente al COLEGIO, este se reserva el cupo y el derecho de admisión del EDUCANDO para el siguiente periodo académico.

10) Responder patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio causado por el educando a los bienes, instalaciones, enseres y demás objetos de propiedad del COLEGIO, así como por cualquier daño cometido en contra de las personas que integran la comunidad educativa. 11) En caso tal que los padres y/o acudientes decidan retirar al estudiante del colegio, deberán presentar una carta escrita a la administración una semana antes de que comience el siguiente mes, de otra forma se dará por entendido que el estudiante sigue en el colegio y se tendrá derecho a cobrar los costos educativos a que haya lugar. 12) Todo servicio adicional deberá ser pedido y autorizado mediante carta escrita enviada a la administración o a través de la plataforma virtual del colegio, de otra forma no se podrá prestar el servicio, si el estudiante toma el servicio sin autorización de los padres y/o acudientes el colegio les notificará a los padres y estos tendrán que pagar los costos de los servicios tomados; de la misma forma para retirar un servicio se deberá notificar por escrito a la administración una semana antes de que comience el siguiente mes, una vez el servicio es retirado no se podrá volver a tomar en todo el año lectivo. 13) Los servicios son tomados con base anual, cuyo valor es dividido en diez (10) cuotas mensuales de Agosto de 2016 a Mayo de 2017 sin importar el número de días que sea prestado el servicio. Excepto cuando los padres de familia ingresan posteriormente en el año lectivo, en cuyo caso se considerará que se dividirá proporcionalmente en el número de meses faltantes para que se acabe el año lectivo respectivo, inicia en el mes AGOSTO del año 2016 y termina en el mes MAYO del año 2017, y se divide en 10 cuotas, sin importar el número de días que sea prestado el servicio.

Parágrafo. Dado que el padre o acudiente afirma tener capacidad económica para sufragar los costos derivados de

la prestación del servicio educativo, se presume que tiene capacidad de pago y en consecuencia está obligado a afiliarse al régimen contributivo de salud que administran las entidades promotoras de salud – EPS-. Por lo tanto, el COLEGIO no admitirá la afiliación al SISBÉN ni al régimen subsidiado de salud. **QUINTA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.** – En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el EDUCANDO tiene los siguientes derechos: 1) Recibir una educación integral acorde con los principios del COLEGIO;

2) Ser valorado y respetado como persona; 3) Participar en el desarrollo de los servicios educativos a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO; 4) Ser escuchado previamente en descargos, en caso de faltas académicas y/o disciplinarias, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento interno o Manual de Convivencia; 5) Recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención; 6) Participar en el Gobierno Escolar y en las demás instancias establecidas en el reglamento interno. Así mismo, el EDUCANDO adquiere las siguientes obligaciones: 1) Asistir al COLEGIO regularmente, en cumplimiento de los horarios establecidos, y a las clases correspondientes conforme a su grado. 2) Cumplir con todas las normas y disposiciones académicas y disciplinarias, especialmente aquellas que forman parte de los valores del COLEGIO, y de todas aquellas contempladas en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia, que forma parte integrante de este contrato. 3) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO. 4) Observar las normas de higiene, presentación y cuidado personal necesarias para la adecuada convivencia, atendiendo para ello las instrucciones que imparten las directivas del COLEGIO. 5) Utilizar en forma responsable y cuidadosa los implementos, enseres y bienes colectivos del COLEGIO, así como el patrimonio ambiental y cultural del COLEGIO, y responder por los daños causados en ellos y que sean atribuidos a su culpa. 6) Observar una conducta respetuosa, tolerante, sincera y solidaria en las relaciones con los compañeros, directivas, profesores y personal administrativo del COLEGIO así como con los demás EDUCANDOS del plantel. 7) Presentar sus reclamos, quejas y peticiones ante directivas y profesores en forma oportuna y respetuosa.

8) Acatar y cumplir las sanciones disciplinarias que le sean impuestas. 9) Participar activamente en las elecciones del personero estudiantil, así como en la elección de los miembros de los distintos comités.

10) El estudiante cede o transfiere todos los derechos intelectuales (si los hubiere) y cualquier otro derecho que sea o en el futuro pueda ser conferido bajo cualquier ley o reglamento en cualquier parte del mundo vinculado con las actividades del COLEGIO, otorgándole facultades para la utilización de su nombre, comentarios, voz, interpretación, imagen y/o participación del estudiante en cualquier actividad del COLEGIO para su distribución y/o transmisión, gráfica, fotográfica, radial, por video, DVD, Internet o por cualquier otro medio de comunicación o tecnología conocido o por conocerse, en todo el universo, a perpetuidad o durante el máximo tiempo legalmente permitido, incluyendo, pero sin limitarse, el derecho de usar (en parte o en su totalidad), fijar, reproducir, exhibir, licenciar, doblar, subtítular, editar y/o de otra forma modificar los resultados y producidos de mi participación de las actividades en el COLEGIO. 11) Se informa a toda la comunidad calatrava que por su seguridad y comodidad todas las instalaciones del colegio poseen cámaras de vigilancia y que en caso de presentarse cualquier requerimiento o evento los registros de estas cámaras se pueden utilizar como pruebas válidas en cualquier caso. **SEXTA- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO tiene los siguientes derechos: 1) Exigir el cumplimiento del reglamento interno del establecimiento y de los deberes académicos y disciplinarios que derivan del servicio por parte del EDUCANDO y de los padres o acudientes. 2) Exigir a los PADRES O ACUDIENTES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO. 3) Recuperar los costos incurridos en el servicio, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance. 4) Reservarse el derecho de no renovación de matrícula según las estipulaciones del reglamento interno de convivencia y las del presente contrato, por razones de indisciplina, bajo rendimiento académico, por situaciones que requieran tratamiento especial, o en caso de mora en el pago de las pensiones escolares o en el evento en que el EDUCANDO no esté afiliado a una entidad promotora de salud o en que no esté protegido por una póliza contra accidentes estudiantiles. EL COLEGIO adquiere las siguientes obligaciones: 1) Prestar en forma regular el servicio educativo, impartiendo al EDUCANDO formación integral, de acuerdo con las normas constitucionales y legales y con los principios filosóficos y pedagógicos que rigen en el COLEGIO. 2) Exigirle al EDUCANDO el cumplimiento del Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la Institución, el cual forma parte integral de este contrato, y de los deberes esenciales para la obtención del fin común, que comprometen al COLEGIO,

los PADRES o acudientes y al EDUCANDO. 3) Atender los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia para resolver los conflictos que se presente al interior del COLEGIO. 4) Escuchar las explicaciones y descargos del EDUCANDO antes de aplicar las sanciones disciplinarias, según lo establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia. **Parágrafo.** EL COLEGIO no responderá por el bajo rendimiento académico o disciplinario del EDUCANDO, cuando este sea imputable a los PADRES o acudientes, o al propio EDUCANDO. **SEPTIMA – COSTO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un costo anual de:

**ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 11.531.500)**, los cuales serán cancelados por los PADRES O ACUDIENTES así: 1) Por concepto de matrícula, ( pesos m/cte. (\$ **1.959.100** ) pagaderos en un solo contado a la firma de este contrato, valor que en ningún caso será reembolsable y 2) Por concepto de pensiones, ( **10** ) cuotas de pesos moneda corriente (\$ **957.240** ), cada una de las cuales será pagada anticipadamente dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes, a través de la plataforma virtual del Colegio, por los diez meses del año escolar o en caso de que el padre de familia haya ingresado a mitad del año será por los cinco meses del año escolar o proporcional al tiempo acordado por la administración del Colegio, número de meses del año lectivo \_\_\_\_\_. En este caso la cancelación de la pensión será siempre en mensualidades completas. El COLEGIO no aceptará pagos parciales. **Parágrafo primero.** – El valor del presente contrato está sujeto a los cambios que introduzca el decreto reglamentario del artículo 202 de la ley 115 de 1994, próximo a expedirse. **Parágrafo segundo.** El retardo o la mora en el pago de una o varias de las pensiones dará derecho al COLEGIO a exigir los costos de financiación, de cobranza y los honorarios de los abogados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de costos educativos y a liquidar y cobrar intereses de vencimiento (mora) de cada cuota a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2542 de 1992, y demás normas legales aplicables al presente contrato. Si el título valor girado para el pago de la pensión es devuelto por cualquier causa, el girador a quien corresponda este pago, cancelará como sanción el 20% del valor del documento conforme al artículo 731 del Código de Comercio. **Parágrafo tercero.** La ausencia temporal o total dentro del mes por cualquier causa atribuible al EDUCANDO, a los PADRES Y ACUDIENTES o por cancelación unilateral del contrato de matrícula por parte del Colegio o de los padres o acudientes, no dará derecho a descontar suma alguna de lo obligado a pagar ni a que el COLEGIO le haga devolución de matrícula, o pensiones, o abonos a meses posteriores. **OCTAVA. REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA.** Los PADRES o acudientes y el EDUCANDO declaran conocer el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio y declaran compartir los principios educativos en los cuales se funda, por lo que se comprometen a acatarlo. También declaran cumplir con lo que les compete, pues este Reglamento se considera incorporado al presente documento para todos los efectos legales.

**NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará y/o no se renovará por una o varias de las siguientes causas: 1) Por expiración del término fijado, esto es, el año lectivo, salvo que el alumno haya cumplido satisfactoriamente todos los requisitos tanto académicos como disciplinarios, caso en el cual el contrato será renovado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes, expresado por escrito. 3) Por muerte del EDUCANDO. 4) Por fuerza mayor. 5) Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta días o por clausura definitiva del establecimiento educativo. 6) Por las causales determinadas en el Reglamento Interno del establecimiento. **DECIMA – DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año académico, contando a partir del 01 de Agosto del **2016** del \_\_\_\_\_ hasta el 30 de Mayo del \_\_\_\_\_. Su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el año lectivo siguiente, siempre y cuando el EDUCANDO y los PADRES hayan cumplido cabalmente las estipulaciones del presente contrato y el Reglamento Interno del Colegio. En caso de que el padre de familia haya ingresado a mitad de año se entenderá que este contrato tiene vigencia desde la fecha en que se firma hasta el final del año lectivo y se renovará siempre y cuando el EDUCANDO y los PADRES hayan cumplido cabalmente las estipulaciones del presente contrato y el Reglamento Interno del Colegio. **DECIMO PRIMERA. AUTORIZACIÓN.** Los Padres o Acudientes autorizan expresa e irrevocablemente al Colegio, para que con fines estadísticos de control y de supervisión, consulte, reporte, procese y divulgue a cualquier entidad de carácter privado la información del comportamiento comercial y financiero con respecto a las obligaciones económicas adquiridas en el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE COSTOS**

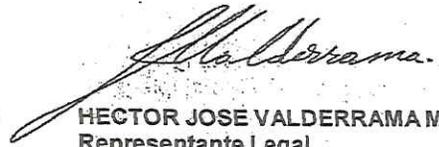
**EDUCATIVOS.** Las partes aceptan que en caso de retiro del alumno por cualquier causa antes del cuarto mes cursado en la institución, el colegio no hará reintegro ni reembolso de suma alguna pagada correspondiente a la matrícula ni a las primeras tres pensiones causadas en el año escolar, y los padres de familia no tendrán la obligación de pagar las pensiones restantes. En caso de que el alumno haya cursado más de los tres primeros meses en la institución y sus padres o representantes legales decida retirarse por cualquier motivo del colegio, deberán pagar la totalidad de las pensiones que se hayan causado, y las que falten para el vencimiento del año escolar. **DECIMA TERCERA MERITO EJECUTIVO.** El presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales renuncian expresamente los padres o acudientes.

Las partes acuerdan que los costos y demás gastos judiciales o extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del EDUCANDO o de los padres o acudientes, incluyendo los honorarios de los abogados, serán asumidos por los acudientes. **DECIMA CUARTA.** Los firmantes en calidad de Padres de familia del estudiante:

**VALENTINA CARRASCO ORTIZ**, autorizamos a las directivas del colegio para tomarle fotos y realizarles entrevistas de tipo académico cuando sea necesario a fin de que estas sean publicadas en la página web del colegio y en cualquier medio publicitario, siempre con el fin de promover el buen nombre del Colegio Calatrava y los logros de sus estudiantes, también de ser necesario autorizo al colegio y a sus directivas a publicar el nombre del estudiante en las publicidades que sean necesarias siempre con el fin de dar cuenta de sus logros obtenidos **DECIMA QUINTA.**

**ANEXOS.** Se consideran parte del presente contrato el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del COLEGIO, documentos que los padres de familia o acudientes y el educando declaran conocer. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, a los 07 días del mes de JULIO de 2016

**COLEGIO CALATRAVA**

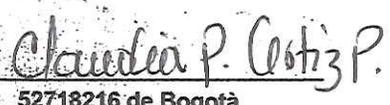


**HECTOR JOSÉ VALDERRAMA MORALES**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN CALATRAVA PARA LA ENSEÑANZA PRECOZ.**

**PADRES O ACUDIENES:**



C.C. 80827415 de Bogotá



C.C. 52718216 de Bogotá

**EDUCANDO**  
T. I.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual data entry and the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both accurate and easy to interpret.

The final part of the document provides a summary of the findings and offers recommendations for future work. It suggests that regular audits and updates to the data collection process are essential for maintaining the integrity of the information.

The data collected over the past six months shows a steady increase in the number of transactions. This is particularly notable in the latter half of the period, where there was a significant spike in activity. The analysis indicates that this increase is likely due to a combination of factors, including seasonal trends and changes in market conditions.

One of the key findings is that the majority of transactions are processed within a 24-hour period. This suggests that the current workflow is efficient and meets the needs of the customers. However, there are some areas where the process could be improved, such as streamlining the approval steps for certain types of transactions.

Overall, the data shows that the system is performing well and that the data collection process is effective. The recommendations for future work focus on continuing to monitor the data closely and making adjustments as needed to ensure the highest quality of service.

The following table provides a detailed breakdown of the data by month and category. This allows for a more granular view of the trends and helps to identify any potential issues or opportunities.

Month	Category	Value
January	Category A	120
	Category B	80
	Category C	50
February	Category A	150
	Category B	100
	Category C	60
March	Category A	180
	Category B	120
	Category C	70
April	Category A	220
	Category B	150
	Category C	90
May	Category A	250
	Category B	180
	Category C	110
June	Category A	300
	Category B	220
	Category C	140

The data clearly shows a positive trend across all categories, with the most significant growth occurring in Category A. This suggests that the focus on this category is paying off and that there is still potential for further growth.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the data collection and analysis process. It highlights the importance of accurate record-keeping and offers practical recommendations for improving the system. The data shows that the current approach is working well, but there is always room for improvement and innovation.



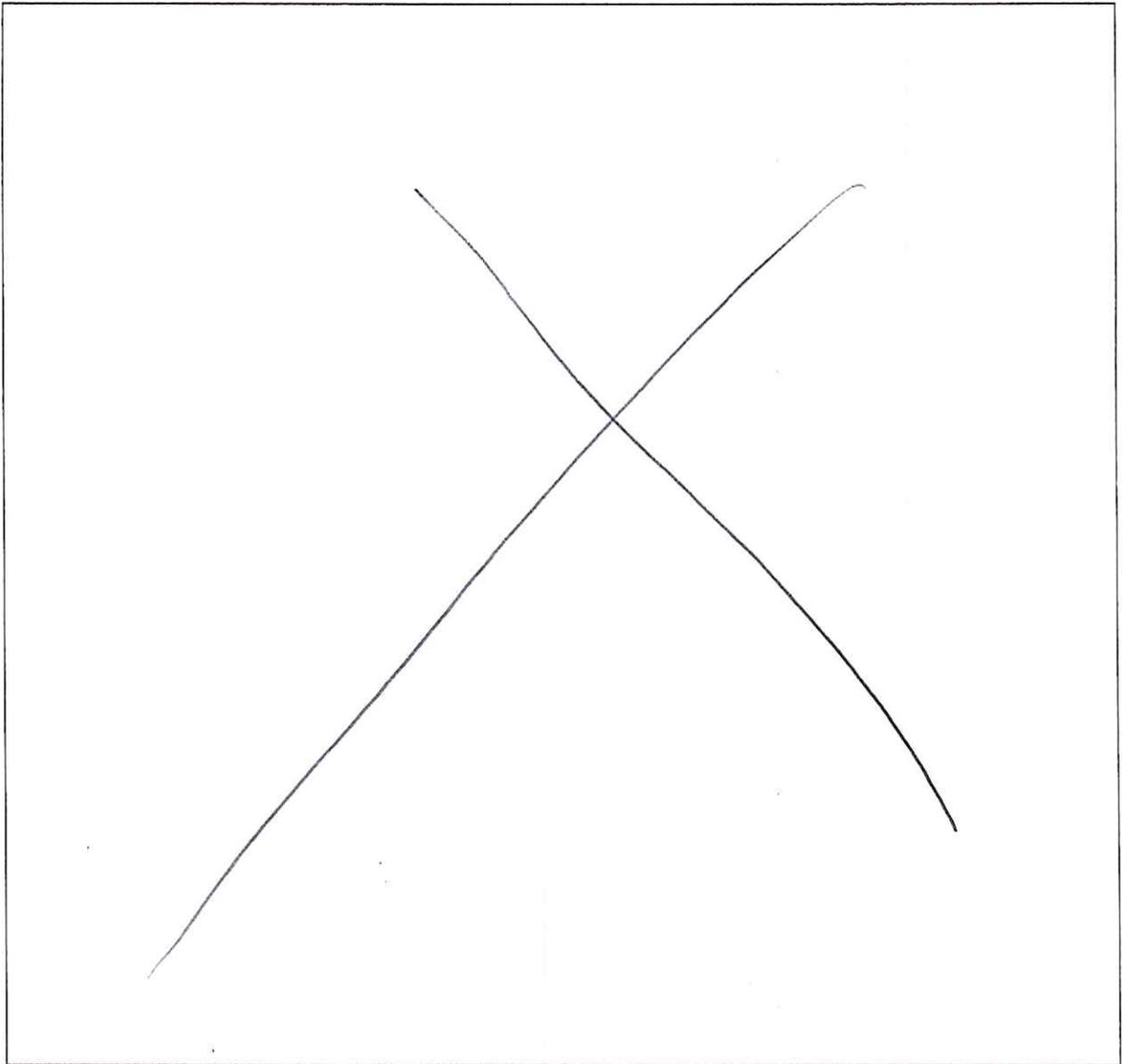
## Acta de Atención a Padres

Nº		Fecha	04-10-2016.	Ciudad	Bogotá .D.C.
Nombre Padres o Acudiente	Juan Pablo Carrasco - Claudia Ortiz .				
Nombre del(a) Estudiante	Valentina Carrasco -				
Grado	Precoz 1A	Sección			
Tipo de Reunión	Citación	<input checked="" type="checkbox"/>	Derecho propio		

Asunto
<ul style="list-style-type: none"><li>* Solicitud de informes evolutivos de T.O y fono.</li><li>* Solicitar valoración por psicología.</li></ul>
Decisiones - Acuerdos
<ul style="list-style-type: none"><li>* Compromiso entregar informe evolutivo bimensual del proceso de terapia ocupacional y fonología.</li><li>* Realizar valoración por psicología y entregar informe al colegio.</li><li>* Entregar el informe con firmas de los profesionales tratantes.</li><li>* Entregar informe de Terapia ocupacional y fonología al inicio de semana de receso.</li></ul>



Acta de Atención a Padres



En constancia Firman:

Papá → *[Handwritten Signature]*

Mamá → *Claudia Ortiz*

PADRE O ACUDIENTE

ESTUDIANTE

*[Handwritten Signature]*  
**Coordinación Académica**  
**04 OCT 2016**  
**COORDINADOR ACADÉMICO**  
**Pre-escolar**

**REMISIÓN No. 001 A TERAPIA PSICOLÓGICA**

Nombres y apellidos del niño (a): Carrasco Ortiz Valentina

Fecha de nacimiento: 23/03/2012 Edad: 5 años Curso: Precoz

El niño (a) presenta actualmente algún tipo de enfermedad? (Sí) (No)

Descripción de la enfermedad: \_\_\_\_\_

Fecha de ingreso al Colegio: Agosto de 2016

Nombres y apellidos padres de familia Claudia Ortiz y Juan Pablo Carrasco

Números de teléfonos padres de familia: 3012997149 (mamá) 3202345289 (papá) y 6831026

**Motivo de Remisión:** Se remite a Valoración por psicología debido a que se ha evidenciado en el aula de clase que la niña se muestra muy ansiosa.

Familiar:  Individual:

**Descripción del (los) comportamiento (s):** Valentina es una niña tierna, amable y con un buen desempeño académico, sin embargo, desde hace algún tiempo se han evidenciado que la niña se muestra ansiosa y ha presentado episodios de autoestimulación.

**Describa qué medidas o estrategias se han llevado a cabo ante la (s) situación (es) descritas:**

Cuando la docente evidencia estos episodios de autoestimulación hace levantar a la niña de la silla y le hace un cambio de actividad, así mismo la docente le indica a la niña por medio del dialogo que debe estar tranquila y tratar de quedarse quieta en el puesto.

**Observaciones de quien remite**

Es importante realizar la valoración por psicología con el fin de establecer las causas de dicho comportamiento en la niña.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN REMITE:** Jenny Paola Muñoz

**Cargo que desempeña:** Coordinadora pre-escolar

Valentina Carrasco Ortiz

NOMBRE DE ESTUDIANTE



Acta de Atención a Padres

Nº		Fecha	13-12-2016	Ciudad	Bogotá .D.C.
Nombre Padres o Acudiente	Claudio Ortiz				
Nombre del(a) Estudiante	Carrozza Ortiz Valentina				
Grado	Paracoz	Sección			
Tipo de Reunión	Citación	<input checked="" type="checkbox"/>	Derecho propio		

Asunto  
\* Revisión del Cumplimiento en entrega de informes terapéuticos.

Decisiones - Acuerdos

- \* Entregar informe de T.O y fono en la última semana de enero.
- \* Entregar informe de evolución por psicología la última semana de enero (último plazo). de cumplir se enviara reporte a rectoria.
- \* Se deja claro que el proceso por psicología, debe ser continuo, con el fin de trabajar en proceso auto estimulación
- \* La acudiente informa no haber entregado el reporte por psicología por cancelación en la cita con la entidad prestadora del servicio
- \* Se acuerda entregar informe de valoración psicológica con IPS Emanuel a los padres. Claudia Ortiz



Acta de Atención a Padres

[Empty rectangular box for notes or signatures]

En constancia Firman:

*Claudia Cortiz*

PADRE O ACUDIENTE  
**Coordinación Académica**  
13 DIC 2016  
*[Signature]*  
COORDINACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIANTE

Docente *[Signature]*

**Nota introductoria:** hacemos saber a las autoridades y demás órganos de control, que por razón de su investidura, sean competentes y pertinentes para vigilar, los procesos enmarcados en el presente texto de manual de convivencia, (*artículo 417° del Código Penal*) funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídico - legales y penales u otras, que el presente manual de convivencia, se rige, se encuentra en armonía y encuentra su soporte en el artículo 01° Superior, toda vez que para nuestra institución educativa, su Rector(a) y su consejo directivo así como la comunidad en pleno brindan acato estricto a que: *—la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su artículo 01°, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho.*

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular, y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la Corte Constitucional, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (*artículo 29° Superior y artículo 26° de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia*), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, **que se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente manual de convivencia, donde se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión, al ejecutar y direccionar fallos donde se prioricen los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad educativa en pleno (interés general)** y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL, en el cual, se le brinden mayores garantías y derechos supervalorados a un particular, violando y vulnerando los derechos de la comunidad en general y así, desconociendo y vulnerando también, el artículo 01° de la Constitución Nacional.

**Por lo anterior, rogamos a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular;** en todos los casos donde se debe o se procede deliberar entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional

que prevalece en el artículo 01° Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, violenta y transgrede los derechos de la comunidad educativa reiteradamente.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente manual de convivencia escolar, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146° de 2007, Ley 124° de 1994, Ley 115° de 1994, Decreto Reglamentario 1860° de 2004, Ley 1335 de 2009, o Ley Antitabaco, Decreto 860° de 2010, Decreto 120° de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965° de 2013, Fragmentos de las Sentencias de La Corte Constitucional que dirimen el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, párrafos y notas especiales, que reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico que se requiere para brindar culto al debido proceso.

Teniendo en cuenta, que el padre de familia, ha suscrito con su firma, la aceptación del presente manual y su contenido y, ha renunciado a demandar o instaurar acción similar, en contra del presente texto y sus directrices y cánones, las cuales ha leído y suscribe con su firma, en señal de acato en su integridad, al igual que el alumno o alumna.

*(Ver Página Numero: 141).*

Nota suministrada, avalada y respaldada por el Consejo Directivo de la institución.

Firma Rectora

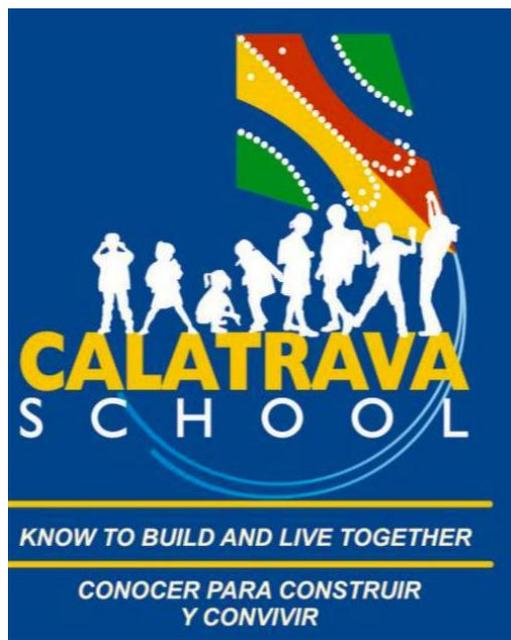
Firma Secretaria.

Firma Asopadres.

Firma Coordinador Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
"CALATRAVA SCHOOL"



Manual de Convivencia Escolar.  
2016

Firmas Válidas:

COMITÉ DE REDACCIÓN:

REVISIÓN Y APROBACIÓN:

2

**CONSUELO VALDERRAMA MORALES**  
**RECTORA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
"CALATRAVA SCHOOL"

Consejo Académico

Consejo Directivo

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

Junio de 2016.



**CONTENIDO**

PRESENTACIÓN..... 04

**PERFIL INSTITUCIONAL**

1. FINES Y FUNDAMENTOS..... 05

2. RESOLUCIÓN..... 06

3. RESEÑA..... 08

    SÍMBOLOS INSTITUCIONALES ..... 08

4. HORIZONTE INSTITUCIONAL ..... 10

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES..... 14

PERFILES DE LOS ACTORES ..... 16

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES..... 23

MATRICULA..... 23

ACTA DE MATRICULA..... 25

REGLAS DE HIGIENE Y DE  
PRESENTACIÓN PERSONAL ..... 28

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ..... 37

DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL DE LOS  
EDUCANDOS..... 39

DEL MATONEO ESCOLAR..... 49

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES..... 51

CAPÍTULO III: PROCESO DISCIPLINARIO.  
POLÍTICAS DE FALTAS, ESTÍMULOS Y  
DE LOS CORRECTIVOS ..... 62

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN  
Y DEBIDO PROCESO..... 64

RUTA DE ATENCIÓN..... 68

CAPÍTULO V: DE LOS PROFESORES ..... 77

CAPÍTULO VI: DE LOS PADRES DE FAMILIA ..... 80

CAPÍTULO VII: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO  
Y DE SERVICIOS GENERALES ..... 82

CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS PARA ESCOGENCIA  
DE VOCEROS EN LOS CONSEJOS PREVISTOS..... 84

CONSEJO DIRECTIVO ..... 84

CAPÍTULO IX: SERVICIOS VARIOS  
QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN ..... 89

CAPÍTULO X: DE LA EVALUACIÓN DE LOS  
APRENDIZAJES ..... 90



## PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, se dieron a la tarea de pensar y pactar las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: *“El marco institucional que regule la vida en comunidad”*.

Este texto, contiene entonces, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar este canon de comportamiento consensuado.

Nuestro empeño permanente, consiste en que la oferta educativa de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, encarne como principios los siguientes:

- 1- Una educación humana, que apunte a la formación del educando integral en su conjunto, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, y que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre o mujer exitosos, felices y útiles a la sociedad Colombiana.
- 2- Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad: Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el

avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad.

- 3- Desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y el mismo educando, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: *“Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”*, a través de la sistemática aplicación de los saberes. Los primeros, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los segundos, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su autoformación con los aportes de maestros y de sus padres, desde una estrategia de trabajo metacognitivo y de aprendizaje autónomo.

Estos tres principios son nuestra guía, y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida al presente Manual de Convivencia, y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

### CONCEPTO

El presente Manual es la guía de Convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”; en el cual, se presentan las características y expresiones de la persona que quiere y está en disposición de auto formarse integralmente. Este documento está conformado por los siguientes contenidos: Filosofía, Perfiles, Deberes y derechos de los y las estudiantes, Docentes, Padres de familia, Administrativos y Gobierno escolar.

Estos estamentos constituyen un espacio importante para el ejercicio de participación Democrática de los miembros de la comunidad Educativa. Por lo tanto el Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo, que expresa todos y cada uno de los compromisos que se asumen entre las partes activas del proceso educativo; roles que asumen cada uno de los



miembros de esta Comunidad, con el objetivo primordial de crear y favorecer un ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad y la Convivencia dentro del respeto propio y el respeto por los demás.

## FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: *“el testimonio de vida en referencia de la imagen de un(a) ciudadano(a) ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”*.

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental sometido a normas y directrices.

El presente Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (*estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, y representantes de los exalumnos y de la sociedad productiva*), fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER.

Tal y como y ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como linderos a seguir en ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en

nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en nuestra Institución Educativa; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, metacognitivas, socio-culturales y externas en comunidad.

## ¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar, un documento donde se consignen los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra institución educativa, en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa, y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente Manual de convivencia en armonía y obediencia con el artículo 7° de la ley de Infancia 1098 de 2006, los educandos son considerados individuos de derechos y también como lo consigna el artículo 15° de la misma ley 1098 de 2006, serán sujetos de deberes.

## JUSTIFICACION

La constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 consagra que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

La ley 115° general de Educación del 8 de Febrero de 1994, establece la obligatoriedad de establecer y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.



El Consejo Directivo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros, en forma participativa, convocó a Padres de familia, educandos, y trabajadores en general, para precisar el contenido de las pautas de convivencias social y formación integral contenidas en el presente Manual de Convivencia, y realizar los pertinentes ajustes de acuerdo a las necesidades e intereses de todos sus integrantes.

Después de leído y analizados los aportes de cada uno de los actores y representantes de la comunidad en general, se procedió a reestructurar el presente Manual de Convivencia, bajo los derroteros consensuales y objeto de regulación, bajo criterios claros y precisos que permitan una convivencia armónica.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, de la Localidad de Suba del Distrito Capital; és una entidad Educativa que forma a sus educandos en los valores, la cultura, la ciencia y la técnica, la disciplina y el amor propio, así como el respeto por las normas jurídico - legales.

De allí la importancia del presente Manual de Convivencia, el cual se elaboró con la participación de la comunidad educativa, los padres de familia, y el conjunto integral de los demás actores; por lo tanto el proceso de enseñanza-aprendizaje, se orienta hacia la formación integral del educando; proponiendo actividades que conlleven a lograr los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares; reconociendo los deberes y derechos que le corresponde a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral que propone nuestra institución educativa, a través de nuestra condición de educación privada en calendario B.

De esta forma el presente Manual de Convivencia no solo ayuda al educando a desempeñarse y adaptarse en su círculo escolar, sino también a un contexto social, que regula las bases actitudinales y comportamentales dentro de una disciplina y comportamiento psicosocial y socio jurídico que permita a los educandos el aprendizaje pertinente para

acatar las normas y aprender a convivir en sociedad a través de los cánones mínimos de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad en un(a) ciudadano(a) respetuoso(a) de la ley y de las mínimas normas convivenciales en sociedad.

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 001 de Junio de 2016.**

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2016 - 2017. La Rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, en uso de sus atribuciones Legales y;

### **CONSIDERANDO**

1. Que es deber de la Comunidad Educativa brindar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos del Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, las directrices de la Constitución de 1991; tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia; La Ley 115 del 8 de febrero de 1994; Ley 87 de 1993; Ley 734 de 2002, Ley 1278 de 2002; Decreto 1883 de 2002; Decreto 3011 de 1997; Decreto 1860 de 1994; Ley 715 de 2002; Decreto 1850 de 2002; Decreto 3020 de 2003; Decreto 3055 de 2002; Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento; y demás reglamentaciones vigentes como el Código del Menor, Artículos 320 a 325; y decreto 1290 del 16 de abril de 2009; Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013. Decreto 3011 de 1.997 en lo relativo a la Educación para adultos; Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003, en lo relativo a la Inclusión.
2. Que se debe dotar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra Institución educativa, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se



fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución educativa, en pro de la comunidad, y por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos 25 y 209 del código penal Colombiano -Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los menores de 14 años escolarizados en nuestra institución educativa.

4. Que nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, debe procurar por el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Brindando especial cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (*Proyecto Educativo Institucional*). Brindando cumplimiento al Decreto reglamentario 1860 de 1994 en lo pertinente al modelo educativo.

6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Brindando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. **Que nuestro Consejo Directivo**, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, (Rectora, Los educandos, Ex - alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo), conforman la instancia superior del Gobierno Escolar en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, órgano, que solo es superado en instancia según lo establece la Ley 115 de 1994, por la ASAMBLEA DE PADRES en pleno.

7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en general, en cumplimiento del artículo 21° de ley 1620 de 2013, y aprobado en Consejo Directivo **según acta No. 001 de Junio de 2016**.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

**SEGUNDO:** Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia en el cual taxativamente se introducen los criterios que rigen la vida diaria dentro de la Comunidad Educativa, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”.

**TERCERO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado constantemente, para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios necesarios, cuando se estime pertinente en estricto acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente, a las normas en educación que emerjan a futuro y a los cambios socio-jurídicos que propendan por el bienestar de nuestra comunidad educativa.



**CUARTO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 01 de Agosto del año 2016.

**QUINTO:** Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, Ubicado en la Ciudad de Bogotá, Localidad de Suba en el Distrito Capital en la Carrera 80 No 156-95, sede Pre escolar, Carrera 86 No 157-85, sede Campestre, para el año lectivo de 2016 - 2017.

Publíquese y cúmplase.

**CONSUELO VALDERRAMA MORALES  
RECTORA**

**SECRETARIO.**

## 2. PERFIL INSTITUCIONAL

### RESEÑA HISTÓRICA

#### HISTORIA

El Colegio calatrava es una Institución Educativa fundada en el año 2003 por los hermanos Valderrama Morales, hijos de Magdalena Morales, fundadora de la Enseñanza Precoz en Colombia.

El Colegio nace de la necesidad de dar continuidad a la metodología a través de un PEI estructurado que responda al contexto educativo de la Enseñanza Precoz y permita formular una Identidad Institucional con la participación de la comunidad Educativa.

El Colegio logra su aprobación oficial en el año 2003, después del primer año de funcionamiento, y se posiciona desde su inicio dentro de las quince mejores Instituciones de educación del País según las competencias valoradas por el ICFES, actual prueba SABER.

Desde este año el colegio ha graduado más de 10 8 promociones entre 3 y 25 estudiantes con un 100% de ingreso a la educación superior en las mejores universidades del país como son Andes, Nacional, Bosque, Javeriana, Sabana etc. Incluyendo dentro de estos graduandos estudiantes meritorios de beca en los programas a los cuales ingresaron.

Actualmente el Colegio CALATRAVA es una Institución Educativa, Bilingüe Nacional, Mixta, Calendario B, certificada en su proceso educativo por ICONTEC bajo la NTC ISO 9001:2008, en proceso de adquirir el Bachillerato Internacional, con énfasis en Ciencias Naturales y Matemáticas posicionada según el ICFES dentro de las 10 mejores instituciones educativas del país y en desarrollo de procesos de investigación que la lleven a ser líder en la eco-eficiencia y auto-sostenibilidad.



Ofrecemos el servicio educativo desde Preescolar hasta media con un cupo máximo de 20 estudiantes en pre escolar y de 25 para primaria, bachillerato y media.

Ofrecemos Jornada Única en horarios de 8:30 a.m. a 2:30 p.m. para preescolar y Transición (1120 horas de clase efectiva anuales) y de 7 a.m. a 3:30 p.m. para Primaria y Bachillerato (1520 horas de clase efectiva anuales)

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

- Uniforme.
- Himno.
- Escudo y lema.

por la diferencia y eficiencia profesional para contribuir a transformar su entorno familiar y social.

#### ***Visión Institucional.***

En el año 2020 el Colegio Calatrava será reconocido, a nivel nacional e internacional, como una institución Educativa Bilingüe con una alta calidad de formación y educación académica de sus estudiantes, pionera de la Enseñanza Precoz y del desarrollo de la eco eficiencia a nivel institucional.

Representada en las mejores instituciones de educación superior por egresados caracterizados por su excelencia académica, su formación ética, y en general por sus competencias y habilidades para el siglo XXI quienes se destacarán como líderes capaces de impactar y transformar su entorno.

### 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### ***Misión Institucional.***

Formar y educar niños y jóvenes capaces de indagar, analizar, aprender, comprender y dialogar, con fundamentos éticos, criterio científico, respeto

### POLÍTICA DE CALIDAD

En el Colegio Calatrava deseamos garantizar la satisfacción de los padres de familia, estudiantes y demás partes interesadas, por lo cual definimos la calidad como parte fundamental de nuestra Filosofía y Proyecto Educativo. Con



base en esto, buscamos mantener y elevar cada vez más la calidad de todos los servicios que ofrecemos en especial nuestros procesos de enseñanza. Para lograr este objetivo nos basamos en cuatro principios fundamentales:

- ▣ La dimensión personal del estudiante, que exige la satisfacción de sus necesidades formativas teniendo como estandarte la Enseñanza Precoz a través de la cual se garantiza la educación integral en sus dimensiones cognitiva, personal y social.
  
- ▣ La dimensión familiar, donde buscamos la satisfacción de los padres, madres y tutores con la educación que reciben sus hijos/as, manteniendo canales de comunicación y participación constante. Igualmente capacitando en los aspectos familiares para lograr un trabajo en equipo que garantice el adecuado acompañamiento parental.
  
- ▣ La dimensión profesional, que nos demanda la participación de excelentes docentes, personal administrativo y de servicios. Quienes se desempeñan con eficacia, buscando mejorar continuamente sus actividades y velando por un ambiente laboral armónico a través de relaciones de cordialidad y respeto.
  
- ▣ La dimensión social, que exige las necesidades de mejora y desarrollo de la sociedad; a través de la concientización ecológica, eco eficiencia, auto sostenibilidad y la responsabilidad social que implica

la formación de líderes sociales que conocen la economía y necesidades de su país.

#### PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, actuará de acuerdo con los siguientes principios:

**LA LIBERTAD:** es un principio inalienable del ser humano, la tolerancia. Responsabilidad, capacidad crítica, autonomía, participación activa, libre opinión, amor y convivencia.

**ORDEN:** Democracia, sentido de pertenencia, lealtad y sinceridad, orientando a los estudiantes con el ejemplo más que con las palabras.

**JUSTICIA:** Respeto a la vida, a la individualidad, a los derechos humanos, a la paz, a la naturaleza, a la autoridad y a los símbolos patrios.

**CALIDAD Y LIDERAZGO:** Para la formación de líderes como agentes de cambio que permitan un desarrollo permanente del Distrito Capital, región, y del país. 10

**ÉTICA:** Para la búsqueda del desarrollo propio basado en las condiciones de libertad e igualdad procurando eliminar cualquier forma de segregación, discriminación o de ataques a la dignidad del educando.

#### Aunado a ello, lo siguiente:

- Desarrollo de la personalidad en el marco del respeto y tolerancia por la diferencia.
- Respeto a los derechos ajenos, la autoridad, la Ley y la cultura.
- Apertura y consolidación de espacios de participación democrática.
- Producción y/o adquisición de conocimiento.



- Desarrollo de la capacidad crítica, analítica, reflexiva, argumentativa y propositiva.
- Aprender a pensar.
- Formación y capacitación para el trabajo productivo.
- Uso de adecuados hábitos de aseo y prevención en materia de salud e higiene.
- Práctica del deporte, la recreación y el uso productivo del tiempo libre (no escolar).
- Promoción de la creatividad, la investigación y la tecnología.
- Solidaridad y apoyo a quienes presenten algún tipo de limitación sensorio-motriz.
- Preservación del medio ambiente.

### Éticos.

La Comunidad escolar entiende que dada la actual crisis axiológica por la que atraviesa el país, es urgente emprender la tarea de formar y recuperar, los valores de la convivencia. Consciente de esta problemática, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, es un espacio educativo socializante dentro del cual, nuestros educandos, se apropian de los valores tendientes a modificar su contexto, dentro del respeto y la convivencia armónica.

Con este criterio, nuestra comunidad educativa dentro de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, trabaja para que todos sus miembros, interioricen siempre valores ineludibles, tales como: honestidad, responsabilidad, valoración y conservación de la naturaleza, participación democrática, promoción y defensa de los derechos humanos e identidad y pertenencia institucional, auto respeto de su propio cuerpo y del cuerpo de los demás, y el respeto por la dignidad propia y de los demás pares.

Para esta tarea es necesario que se generen espacios académicos, pedagógicos, culturales, deportivos y comunitarios flexibles en el ámbito institucional, local, regional y nacional. Estos valores no estarán condicionados a creencias religiosas, económicas, étnicas, sociales y/o políticas.

### Culturales.

El conocimiento es necesario en la formación académica de los educandos; por ello, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, es un centro para valorar nuestro folclor regional y nacional; para exaltar los símbolos patrios, apropiarse del legado histórico, cultural y del cuidado del medio ambiente. Estos saberes constituyen la base para la formación integral del educando, y del quehacer docente.

### Elementos Pedagógicos.

El docente es orientador, guía, dinamizador y facilitador del proceso educativo, propiciando ambientes socio-afectivos en los cuales, el educando, es el ejecutor de su propio aprendizaje y el motor de su autoformación.

El docente estimulará en el educando, sus talentos, aptitudes y capacidades, de acuerdo a sus fortalezas y minimizando sus debilidades, estimulará en los educandos, la creatividad, la crítica y los procesos básicos de investigación a través de ejercicios asertivos de enseñanza aprendizaje, ligados a nuestro modelo pedagógico institucional. El docente, debe asumir como principio fundamental de toda su actividad, la ética en el ejercicio de su profesión, y en su compromiso social, el respeto por la dignidad humana y la diferencia, la responsabilidad en el cumplimiento del deber y la inaplazable protección y prevalencia del *bien común* sobre los intereses particulares.

### OBJETIVOS

#### OBJETIVOS GENERALES

- Fomentar en la Comunidad Educativa las relaciones armónicas.
- Establecer y dar a conocer a la comunidad educativa, sus derechos y deberes para que pueda interactuar en un ambiente de equidad y justicia, respeto armónico y una formación integra e integral que redunde en ciudadanos de éxito, comprometidos con el desarrollo personal y el de su proyecto de vida, de manera asertiva y visionaria.
- Definir funciones a cada uno de los agentes de la Educación que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje rescatando en nuestra comunidad educativa los valores de la solidaridad y la



- responsabilidad, carácter y madurez, para que puedan actuar dentro de un contexto social.
- Unificar criterios para el desarrollo de una disciplina personal y comunitaria que lleva a crear un ambiente escolar agradable, acogedor de superación y de crecimiento integral en todos los miembros de la comunidad educativa.
  - Vincular a la comunidad en general y a los acudientes y padres de familia a construir pertenencia y amor por nuestra Institución Educativa, brindándoles participación en las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de ella.
  - Orientar y dirigir las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
  - Prevenir y/o aplicar correctivos a situaciones anómalas, donde se vea afectada la convivencia y el buen funcionamiento de la Institución. Denunciar mediante el debido proceso, los hechos que constituyan ilícitos, y que pertenezcan a la órbita jurídica que escapa al proceso disciplinario interno.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Brindar un ambiente propicio a la comunidad educativa para la formación en valores, a partir de las relaciones interpersonales.
- Inculcar en nuestros educandos, el respeto por los valores patrios, culturales y religiosos.

- Solucionar los problemas que presente la comunidad educativa, que le impida o que deteriore su participación en los procesos académicos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”.
- Impulsar las propuestas de trabajo presentadas por la comunidad educativa que busca mejor la calidad de la educación.
- Buscar estrategias para la integración armónica de docentes, padres de familia y estudiantes que conforman la Institución Educativa.

#### TERMINOS Y DEFINICIONES

Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este manual, es necesario identificar y aclarar los siguientes términos.

**DERECHO:** Es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.

**DEBERES:** Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.

**COMPORTAMIENTO:** Es el modo de actuar y la conducta que adopta los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

**DISCIPLINA:** Es el orden de que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad.  
Hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.

**CONDUCTA:** Es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

**AUTORIDAD:** Busca de bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.

**LIBERTAD:** Facultad humana de determinar sus propios actos.



**ESTIMULOS:** Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.

**CORRECTIVOS:** Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

**RESPONSABILIDAD:** Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

**SANCIÓN:** Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.

**NORMA:** Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad Educativa.

**REGLAMENTO:** Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

**VALORES:** Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

**AUTOESTIMA:** Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

**CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar donde se ha desarrollado.

**ACOSO ESCOLAR:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o

adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

El acoso escolar, también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil o video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**EDUCANDO:** Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

**EDUCADOR:** Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

13

## CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Comunidad Educativa de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Primaria y Secundaria, así como los Ex alumnos y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus



relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución educativa.

### Conceptos Legales.

El Proyecto Educativo Institucional de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículo 67 sobre la función social de la educación; artículo 311 sobre responsabilidades del Distrito Capital en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado.

Todos estos artículos trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994 en su artículo 1º determina que la educación: *“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”*. Esta es la Educación que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico.

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”:

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.

- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Ley 133 sobre libertad de cultos.
- Decreto 1286 de 2005 sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.
- Decreto 228 de 2008 sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009 sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
- Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa
- Ley N°1404 de 2010 por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.

14

### METAS INSTITUCIONALES

- Mantener e incrementar los índices históricos de cobertura institucional.
- Satisfacer la mayor cantidad posible de demanda del servicio educativo.
- Disminuir paulatinamente los índices de repitencia y deserción escolar.
- Mejoramiento continuo de desempeños en Pruebas SABER.
- Acoger a los educandos con barreras o falencias de aprendizaje.
- Implementar progresivamente el uso de las TIC en todas las gestiones escolares.

Y sobre todo, especialmente, brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales, para cumplir con el Principio Constitucional de Publicidad, así:



“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (Sentencia de Corte Constitucional T- 527 de 1995). Subraya fuera de texto.

“Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia de Corte Constitucional C- 555 de 1994). Subraya fuera de texto.

Caminamos un nuevo horizonte cultural y educativo, y con ello, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y tal vez, fruto de ello fueron los lineamientos de la Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales.

La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (*Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68*). Por su parte la Ley General de Educación, 115° de 1994, brindando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, nuestra institución educativa, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (*Ley 115 de 1994, artículos 73° y 87°*). De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860° del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17°, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como

columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como el asertivo referente y soporte jurídico – legal, al Debido Proceso.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290° del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, en este caso de los alumnos y las alumnas matriculados(as) en nuestra institución educativa privada y calendario B; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución.

Reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para permitirles a los lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, y adolescentes matriculados.

La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
2. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, consensuados, conocidos, aceptados y asumidos por los educandos y sus acudientes, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, és el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal,



que NO es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO y RUTA DE ATENCIÓN.

6. Igualmente, comprende la estructura, y lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098° de 2006, Ley 1146° de 2007, Ley 1335° de 2009, Decreto 860° de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620° de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
4. Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
6. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
7. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
8. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
10. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
11. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
12. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:

1. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.
4. Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, los siguientes principios de la Constitución Política del país, promulgada en el año 1991:

1. En todas las instituciones de educación oficiales y privadas será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Artículo 44 Constitución Política de Colombia).
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Artículo 67 Constitución Política de Colombia).
5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. *A este respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de enero de 2011, Expediente núm. 2005-00086, conceptuó que, bajo un criterio incluyente, los menores de cinco años podrán ingresar al grado de transición (o preescolar) de las instituciones educativas oficiales*



*siempre y cuando los cumplan durante el transcurso del respectivo año lectivo.*

6. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.
7. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos.

#### OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
5. Los directivos de las instituciones educativas oficiales y privadas no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

#### DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES.

Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010 de 2006, Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013 y demás normatividad educativa vigente.

**PARÁGRAFO:** En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

#### COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, para tal articulación, se presentan los fragmentos, así:

*Sentencia C-481 de 1998. Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".*

17

#### *EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:*

*Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, por lo tanto no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. Sentencia C-491 de 2012. (Negrilla fuera de texto).*

#### *LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.*

*Invocando apartes de los salvamentos de voto a la sentencia C-221 de 1994, sostiene que la garantía del libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto, pues está afectada por dos tipos de limitaciones, los derechos de los demás y el orden jurídico "que son limitaciones que se le imponen al sujeto que lo ejerce por el hecho de vivir en sociedad y por ser esa sociedad una organización jurídica, es decir, exigencias de suyo exteriores al*



*sujeto, y la limitación intrínseca a la libertad misma, que debe estar ordenada al desarrollo de la personalidad de un ser que puede buscarlo precisamente por razón de su naturaleza perfectible". Sentencia C-491 de 2012. (Negrilla fuera de texto).*

*Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".*

*Sentencia C – 555 de 1994. Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.*

*Sentencia T- 527 de 1995. "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho -deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo"*

*Sentencia T-967 de 2007. Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.*

*Sentencia T - 397 de agosto 19 de 1997. "El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea"*

*Sentencia T- 235 de 1997. Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".*

*Sentencia T- 02 de 1992. "La Educación surge como un derecho -deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".*

*Sentencia T- 316 de 1994. "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".*



*Sentencia T- 519 de 1992. "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".*

*Sentencia T- 402 de 1992. "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".*

*Sentencia T-341 de 1993. "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".*

**SENTENCIA T – 435 DE 2002.**

**DERECHO A LA EDUCACION-**

*Imposición de sanciones deben ser razonables.*

*Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.*

**SENTENCIA T – 435 DE 2002.**

**DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.**

**El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades.** *Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad.*

**SENTENCIA T – 435 DE 2002.**

**DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL-**

*No la puede coartar el establecimiento educativo.*

*La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.*

**SENTENCIA T – 435 DE 2002.**

**DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL-**

**Alcance.**

*“Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prolijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría “a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.*



*SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO- Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.*

*Sentencia T – 625 DE 2013.*

*DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO- Misión y deber.*

*El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes.*

*Sentencia T – 625 DE 2013.*

*MANUAL DE CONVIVENCIA.*

*Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil.*

*Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán*

*imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.*

*MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION-*

*Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso*

*La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.*

*Sentencia T – 625 DE 2013.*

*MANUAL DE CONVIVENCIA-*

*Finalidad*

*Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.*

*OTRAS NORMAS:*

*DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010*

*ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con*



*sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.*

*Decreto 1102 de 2004, Capítulo III, Art. 9: "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".*

Bajo el título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599, Indica: *"La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.*

Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De otro lado, de estos fragmentos de las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y que son el soporte y marco de referente del presente Manual de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL” DE LA LOCALIDAD DE SUBA EN EL DISTRITO CAPITAL – Bogotá, se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones

tanto a las instituciones como a los estudiantes y a los padres de familia.

- Una de las obligaciones de los estudiantes y de las estudiantes consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias de nuestra Institución Educativa.
- El respeto por la disciplina y el orden en nuestra Institución, es parte del derecho de las estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- Nuestra institución, ofrece educación técnica, es decir, prepara a los estudiantes y las estudiantes en las áreas básicas y obligatorias y hace énfasis directo en áreas técnicas o laborales en convenio con el SENA, promoviendo el emprendimiento, el uso de las TICs y el bilingüismo.
- Nuestra institución, tiene como fin primordial la educación integral de los alumnos y las alumnas para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y de ejemplo.

*Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos enumerados en los fragmentos taxativos de las Sentencias de la Corte Constitucional y sus énfasis pedagógicos, comportamentales y los demás que exija la Ley, igualmente, la identidad de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”. Así mismo, declarando aceptación y formalmente acatando, respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los alumnos y de las alumnas, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes a cada situación o evento.*

**Fundamentación Filosófica.** Crear conciencia sobre el ser mismo trascendiendo por el servicio a los demás con base en el axioma: *“me respeto cuando le ofrezco ese mismo respeto a los demás”.*

**Fundamentación Pedagógica.** Las prácticas pedagógicas activas deben soportar el accionar de la comunidad educativa de nuestra INSTITUCIÓN



EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL” y se encaminan a buscar, la autodeterminación personal y social, desarrollar el conocimiento por medio de la reflexión, análisis, observación, manejo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC’s), investigación e interpretación de la realidad, para contribuir a transformarla en beneficio personal, familiar y social. El trabajo en equipo, la búsqueda solidaria y puesta en común de conocimientos son el soporte del modelo pedagógico Aprendizaje Significativo que guía la labor formativa, que hemos desarrollado para el beneficio integral de nuestros educandos.

**Fundamentación Sociológica.** Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, fortalece los valores sociales, culturales, étnicos y de construcción del conocimiento colectivo en ambientes escolares sanos, que propicien una convivencia social adecuada, libre, creativa y constructiva en la que primen la tolerancia para aceptar la diferencia, la resolución concertada de conflictos, el respeto, difusión, práctica y defensa de los derechos humanos como base en la construcción de una sociedad mejor, armonizando la diferencia y respetando el tenor jurídico – legal como premisa de inclusión social y de respeto por la norma en el proceso de formación integral.

**Fundamentación Psicológica.** El educando de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, es el protagonista de sus propias experiencias, responsable de estructurar una personalidad orientada por un proyecto de vida y unos principios de libertad, autonomía, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, honestidad, fraternidad y conciliación; nuestra Institución, propicia los espacios para estructurar el desarrollo armónico de los perfiles de su personalidad.

En respuesta a la pluralidad de nuestra sociedad actual, que demanda una actitud respetuosa de la diversidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, parte de la concepción del educando como ser humano, como persona y ciudadano con derecho a gozar de la oportunidad de formarse en ambientes inclusivos, que reconozcan la particularidad de sus necesidades educativas, junto con su capacidad de aportar como miembro activo de una comunidad.

**Fundamentación de Estructura Participativa.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL” propiciará y exaltará la dimensión sociopolítica y democrática de sus educandos para que participen

responsablemente en la toma de decisiones que afecten el entorno personal, familiar, escolar, comunitario y ciudadano de conformidad con los principios éticos fundamentados de la Institución. Ningún integrante de la comunidad debe eximirse de dar y recibir acciones de beneficio comunitario, ni de impedir que el bien general prime sobre el particular.

## VALORES INSTITUCIONALES.

Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, orienta y brinda sentido e intencionalidad a la comunidad educativa con base en los siguientes valores institucionales:

**DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN:** Se orienta a participar en los procesos institucionales de forma libre y espontánea, creando espacios y oportunidades para el desarrollo del liderazgo, para elegir y ser elegido, participar en la solución de conflictos mediante el diálogo y la conciliación y en la toma de decisiones beneficiando las relaciones entre los estamentos educativos.

**IDENTIDAD Y PERTENENCIA:** Despertar la sensibilidad, el amor y el sentimiento patrio e institucional que permitan la reflexión como seres sociales e integrantes de una comunidad institucional, local y nacional.

**RESPONSABILIDAD:** Todos los miembros de la comunidad deben manifestar su responsabilidad mediante el cumplimiento de los compromisos personales, culturales, educativos, laborales, familiares e institucionales.

**RESPECTO:** De las condiciones individuales, colectivas, propias del desarrollo humano.

**RECONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD, DE LA DIGNIDAD Y EL AUTOCONTROL:** Frente a los deberes y derechos humanos y sexuales que permitan el crecimiento personal y cultural.

**ECONÓMICOS:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, orienta la actividad económica de sus educandos, para obtener beneficios por su formación laboral y mejorar su calidad de vida

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. (P.E.I)  
ENFOQUE PEDAGÓGICO DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



El fundamento pedagógico que orienta el quehacer de nuestra institución se encuentra enmarcado dentro de una propuesta educativa abierta y flexible, dirigida a la formación integral e integral de nuestros educandos. Avanzando en la búsqueda de una mayor coherencia entre la educación y la realidad nacional, nuestra institución educativa, desarrolla y aplica varias metodologías y estrategias pedagógicas, dentro de una concepción constructivista del aprendizaje que jamás se aleja de los principios Rectores de la pedagogía ni la educación propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación Municipal y que busca armonizar con la diferencia, con las herramientas pedagógicas asertivas y con el empirismo que construye y que dirige al avance y la mejora pedagógica, siempre en armonía con el tenor Constitucional.

## PERFILES DE LOS ACTORES.

### PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE DE PRE ESCOLAR.

#### Objetivo:

Propiciar el desarrollo integral del niño a través del fortalecimiento de los procesos de aprendizaje en áreas de estimulación, sensopercepción, psicomotricidad, cognición, lingüística y afectiva.

Desde la perspectiva del conocimiento, entendido como el conjunto de información adquirida y almacenada mediante la experiencia y el aprendizaje,

unido a los objetivos del proyecto educativo, el perfil se fundamenta en cimentar el desarrollo integral de los diferentes contenidos de las materias bajo los siguientes pilares:



Competencia comunicativa. Dirigida a fortalecer en los alumnos sus procesos de interacción, así como proporcionar todo un sistema de apoyo para la adquisición del lenguaje, optimizando procesos de lectura, escritura, habla y desarrollo del pensamiento.

Competencia científica. Orientada a fomentar en los alumnos sus 23 capacidades sensoperceptivas y de exploración, a favorecer en ellos la habilidad para preguntar y adquirir nuevos conocimientos a partir de la observación, la interacción con el mundo físico y natural, así como a desarrollar sus procesos cognitivos.

Competencia matemática. Enfocada al desarrollo de la habilidad en áreas numéricas y aritméticas, identificación y distinción de números y símbolos matemáticos, al igual que las relaciones entre dos o más operaciones. Con esto, se fortalecen sus capacidades para realizar tareas de secuenciación, emparejamiento, habilidades viso-constructivas y razonamiento lógico.

Competencia bilingüismo. Dirigida para potenciar en los alumnos su capacidad para el aprendizaje de un idioma extranjero a través de estrategias pedagógicas que fomenten en ellos sus capacidades de escucha, adquisición y retención de información y desarrollo lingüístico.



## PERFIL DEL(LA) ESTUDIANTE DE PRIMARIA

### Objetivo

Favorecer el desarrollo integral del niño mediante el fomento y consolidación de su capacidad de comunicación y de relación social, del desarrollo en sus facultades de razonamiento y abstracción, de los procesos lingüísticos, del razonamiento lógico-matemático, y de los procesos cognitivos y afectivos.

Desde la perspectiva del conocimiento, entendido como el conjunto de información adquirida y almacenada mediante la experiencia y el aprendizaje, y sus primeras aproximaciones a la aplicación práctica, unido a los objetivos del proyecto educativo, el perfil se fundamenta en cimentar el desarrollo integral de los diferentes contenidos de las materias bajo los siguientes pilares:

**Competencia comunicativa.** Dirigida a fortalecer los procesos lingüísticos, sociolingüísticos y discursivos de los estudiantes, a través de los cuales optimizarán sus capacidades de expresión y comprensión del lenguaje oral y escrito.

**Competencia científica.** Orientada a fomentar en los alumnos sus capacidades para procesar, analizar y explicar situaciones o fenómenos. Para ello, se realiza una comprensión del método científico y se desarrollan habilidades para plantear hipótesis y soluciones a problemas de investigación.

**Competencia matemática.** Enfocada en el desarrollo de la capacidad de interpretar y analizar datos numéricos y estadísticos presentados en diversas formas y situaciones. Fomenta la capacidad de análisis y

resolución de problemas, al tiempo que favorece el desarrollo del proceso de comunicación.

**Competencia bilingüismo.** Dirigida a potencializar la capacidad para el aprendizaje de un idioma extranjero, a través del desarrollo de su capacidad auditiva, procesos de memoria y desarrollo lingüístico.

## PERFIL DEL(LA) ESTUDIANTE DE SECUNDARIA Y MEDIA.

### Objetivo

Favorecer el desarrollo integral del joven proporcionando una madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que le permitan desempeñar sus funciones sociales con alta responsabilidad y competencia. De igual manera, capacitar al joven óptimamente para que acceda a la formación profesional con altos estándares de calidad.

Desde la perspectiva del conocimiento, entendido como el conjunto de información adquirida y almacenada mediante la experiencia y el aprendizaje, unido a los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, el perfil se fundamenta en cimentar el desarrollo integral de los diferentes contenidos de las materias bajo los siguientes pilares:

**Competencia comunicativa.** Capacidad para expresar, interpretar, comprender, sintetizar en la interacción entre dos o más personas, o entre una persona y un texto oral o escrito, de forma que el proceso de comunicación sea eficiente y esté matizado por modos de actuación apropiados.

**Competencia científica.** Capacidad de emplear el conocimiento científico para plantear hipótesis, identificar problemas, adquirir nuevos conocimientos, explicar fenómenos científicos y extraer conclusiones



basadas en evidencias sobre cuestiones relacionadas con las diversas áreas de la ciencia. Incluye la comprensión del método científico y la investigación como fuentes primordiales en el desarrollo humano, social, político, económico y cultural.

**Competencia matemática.** Capacidad para analizar, razonar y comunicarse efectivamente al plantear, resolver e interpretar problemas matemáticos en una variedad de situaciones que incluyen conceptos cuantitativos, especiales y probabilísticos. Proporciona la capacidad para realizar análisis complejos de información, conceptualización, generalización, resolución de problemas, relación de diferentes fuentes de información, así como la capacidad para comunicar y formular con precisión acciones y reflexiones.

**Competencia bilingüismo.** Capacidad de dominar el idioma extranjero en cuanto al habla, lectura y escritura de acuerdo con las situaciones y contextos, de manera que responda a las exigencias socioculturales, laborales y educativas.

#### PERFIL DEL PERSONERO (A)

El personero o Personera, debe ser un(a) líder con gran calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de toda la comunidad educativa.

#### PERFIL DEL EDUCADOR (A)

Investigador, responsable, amable, cariñoso, líder, colaborador, flexible, idóneo y que enseñe con amor.

#### PERFIL DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIAS

Las madres y padres de familia deben ser: activos, dinamizadores y comprometidos con el alcance de los logros de aprendizaje de sus hijos, e hijas, solidarios, responsables, afectivos y buenos amigos.

#### PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo que labora en la Institución debe mostrar una conducta basada en valores, comprometidos con el cambio social, colaborador, responsable, respetuoso (a), disciplinado (a), con alto sentido de autoestima y pertenencia; deben ser comprensivos (as) y mantener buenas relaciones humanas con la comunidad educativa.

## CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES.

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

**MATRÍCULA.** Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

25

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes y el representante legal de la Institución Educativa, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente (diez meses), transcurrido este tiempo, la Institución Educativa y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del alumno o de la alumna para el año lectivo siguiente, dentro de la Institución Educativa, como tampoco se genera una obligación de pertenencia en el padre de familia o acudiente, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere su hijo o



hija y se ajuste a sus necesidades y requerimientos.

La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra Institución Educativa.

Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o su hija, nuestra Institución Educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente.

Pasadas las fechas de matrícula se supone que el estudiante o la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado(a) en el cupo y nuestra Institución Educativa podrá disponer de ese cupo.

Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica, y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente Manual de Convivencia Escolar, tal como lo dispone la Corte Constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia:

*“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. (Corte Constitucional, Sentencia T- 612 de 1992).*

*“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, es que el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o*

*grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Corte Constitucional, Sentencia C- 555 de 1994).*

Los educandos que aspiren a ingresar a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

#### CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DEL COLEGIO CALATRAVA.

Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y el colegio para reglamentar el proceso de la matrícula.

Ser matriculado en las fechas estipuladas por dirección para garantizar el derecho de otros estudiantes al uso de su cupo.

Mantener el promedio de EXIGENCIA ACADÉMICA que pide el colegio: 3.5 o 3.7 para estudiantes con Matrícula Supervisada.

No incurrir en FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES O CONTINUADAS, cumpliendo con las exigencias de convivencia del colegio. 26

Cumplir con el perfil adecuado según lo consignado en el PEI.

LEER Y FIRMAR el contrato de matrícula y el compromiso de padres y estudiantes.

Para tener en Cuenta:

La matrícula es un contrato civil en el que las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes en el Proyecto Educativo Institucional y que puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de alguna de las partes o de mutuo acuerdo.

#### PERFIL DE LA FAMILIA ASPIRANTE.

Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del Colegio Calatrava.



Expectativa de los padres acorde con la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y Valores).

Padres comprometidos, presentes en el proceso formativo y educativo de sus hijos.

Padres con excelente cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas con la institución y con el alcance de los objetivos institucionales.

Padres con estructura familiar estable y pautas de crianza claras y acordes con los valores inculcados por el Colegio Calatrava a través de su Programa Proyecto de Vida.

Padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones del Colegio.

Estudiantes nuevos: preescolar, básica y media técnica.

1. Fotocopia del documento de identidad
2. Registro civil de nacimiento
3. Fotocopia del carné de vacunación (preescolar y primaria)
4. Certificado de calificaciones de cursos anteriores en original y Legajado.
5. Paz y salvo del año anterior
6. Una carpeta con ganchos
7. Factor RH
8. Certificación de estrato social a través del carné del Sisbén y/o comprobante de afiliación a un servicio de salud
9. Seguro estudiantil
10. Registro del observador del estudiante año inmediatamente anterior.
11. Fotos recientes (2)

Estudiantes Antiguos: básica, y media técnica.

1. Último informe de calificaciones
2. Paz y salvo del año anterior
3. Una carpeta con ganchos

4. Seguro estudiantil
5. Fotos recientes (2).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La edad escolar para preescolar es: 3 (tres) años cumplidos o a cumplir dentro del año escolar. Se exigen de: Paz y Salvo, observador del estudiante y notas del año anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para su admisión y permanencia, el Consejo Directivo estudiará los casos especiales de educandos con faltas a la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador del educando.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para educandos nuevos se debe presentar paz y salvo de la institución de procedencia. Se exige la fotocopia del observador del educando, la cual puede considerarse como un documento de referencia en caso de que los estudiantes nuevos presenten faltas a la convivencia y disciplina de manera reiterativa, actuaciones frente a las cuales se les aplicará el debido proceso, dentro de una matrícula en observación de llegar a ser necesario debido a su comportamiento previo.

**ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** Los educandos que finalicen el año con comportamientos inadecuados, graves faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente, para matricularse en el año siguiente deben firmar un acta de compromisos, refrendados por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por la Rectora. El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en la Institución Educativa o la Cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la ruta de atención escolar.

**CANCELACION DE MATRÍCULA:** El Consejo Directivo, convocado por la Rectora, analiza la situación en cada caso y se levanta un acta en donde se autoriza la cancelación de la matrícula del educando, cumpliendo el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución Rectoral respectiva.

Todo educando antiguo o nuevo, mayor de catorce años, inaplazablemente y de carácter obligatorio, deberá diligenciar



junto con su acudiente o acudientes, la siguiente ACTA DE MATRICULA, ASI:

### ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE EXENCIÓN.

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matricula de mi acudido(a):

\_\_\_\_\_ Del Grado: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_

Cedula: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Eximo, a las Directivas, Rectora, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, de la Localidad de Suba, Distrito Capital de Bogotá, respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Quien al tenor de los artículos 14°; artículo 139° de ley 1098 de 2006, y artículos 12 y 15 de Ley 1146° de 2007, y en armonía con el artículo 25° y 209° del Código Penal Colombiano, és enteramente Judicializable.

Puesto, que a través de la presente, declaro, que he sido informado(a) y conozco, que dentro del Manual de Convivencia Escolar, está clarificado taxativamente, estipulado y definido, que al momento de presentarse una situación tipo III, es decir un hecho punible en materia de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS**, cuando presuntamente mi acudido(a), desarrolle actuaciones erótico sexuales con un(a) menor de catorce (14) años de edad, o EN PRESENCIA de los(las) menores de catorce (14) años escolarizados, dentro de las instalaciones del Plantel, o por fuera del mismo portando el uniforme, su proceder, será inmediatamente denunciado ante las autoridades pertinentes armonizando con los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

Que ajustado al debido proceso pertinente, **ello, NO corresponde a una situación o actuación de discriminación**, sino que es armoniosa con la exigencia de la normativa penal en Colombia, (Art. 25° Código Penal; Artículo 44 numeral 9 Ley 1098 de 2006; Artículos 12, 13, 14, 15 de Ley 1146 de 2007, artículo 209° del Código Penal).

**Que mucho menos corresponde a una situación o actuación de inducción al suicidio o de hostigamiento** sino que obedece al estricto acato al debido proceso, que corresponde a las consecuencias propias del proceder y actuaciones –presuntamente- irregulares de mi acudido(a):

\_\_\_\_\_ Del Grado: \_\_\_\_\_

Que tengo pleno conocimiento, de que el proceder de mi acudido(a) en lo erótico – sexual, dada su calidad de adolescente Mayor de Catorce (14) años de edad, y enteramente Judicializable, debe ser decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además de madura de acuerdo a su calidad cognitiva y volitiva como lo exige el artículo 15 de ley 1098 de 2006 en el acápite de los deberes de los menores de 18 años de edad.

**Que por ningún motivo, mi acudido(a) debe sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, EN PRESENCIA DE MENORES DE CATORCE (14) AÑOS, que al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS.**

Que le brindará una calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares Mayores de Catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa jurídica, independiente de su condición heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual, transexual u otra.



Que yo, como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. (*Artículo 14° de ley 1098 de 2006, artículo 25 del Código Penal Colombiano*).

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del presente manual de convivencia escolar de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, de la Localidad de Suba, Distrito Capital – Ciudad de Bogotá; a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso, la ruta de atención y a las normas jurídico legales vigentes.

Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en un presunto delito o infracción de ley, o situación Tipo III, el hecho será denunciado a las autoridades pertinentes.

Que además, soy consciente, de que en todos los casos, en que la Institución Educativa, desarrolle de manera integral, proporcional, imparcial y de manera lícita el debido proceso, y elabore las respectivas actas del mismo, para dejar registro documental, yo, como acudiente, acudiré a acatar, respetar, participar y avalar ese debido proceso, y eximiré a las Directivas, Rectora, Coordinadores, Docentes y Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, respecto de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, disciplinaria, administrativa, que emerja como resultado de las actuaciones erótico – sexuales protagonizadas por mi acudido(a).

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el manual de convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

*“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del*

*establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.*

*Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67° de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". (Sentencia T- 366 de 1997). Negrilla fuera de texto.*

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el Canon que está contenido en el presente manual de convivencia de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, como lo indica la Jurisprudencia cuando señala:

*Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".*

*Sentencia C - 555 de 1994. "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa.*

*Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Negrilla Fuera del Texto).*

*Sentencia T- 527 de 1995. "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus*



*progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (Negrilla Fuera del Texto).*

Y por ello, a través de la presente, acudo a reafirmar, que asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas.

Además de que soy abierto(a) conocedor(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado parcialmente, a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia así:

*"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". Sentencia C-481 de 1998. (Negrilla Fuera de Texto).*

*"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad". Sentencia T-366 de 1992. (Negrilla Fuera del Texto).*

*"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para*

*asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T-037 de 1995). Negrilla Fuera del Texto.*

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CALATRAVA SCHOOL", de La Localidad de Suba, Distrito Capital – Bogotá; dado que su condición de mayor de catorce (14) años, le hace penalmente responsable por sus acciones, omisiones y demás actuaciones que violen o desconozcan el Código penal Colombiano. 30  
Acepto y declaro, que estoy abierta y debidamente informado(a).

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cedula: \_\_\_\_\_

Teléfono de Contacto: \_\_\_\_\_

Correo Web de Contacto: \_\_\_\_\_

Acudido(a): \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_



Firma:

Rectora:

Coordinador de Convivencia:

### **PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.**

Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo estudiará los estudiantes de cada grado con parámetros de evaluación de cumplimiento de los requerimientos estipulados en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia con el fin de determinar casos graves de incumplimiento de los reglamentos del colegio.

Posteriormente cada caso será evaluado y se determinarán aquellos educandos que por incumplimiento a los lineamientos del Colegio pierden el carácter de estudiantes del Colegio Calatrava.

La no renovación del Contrato de Matrícula será informada por correo certificado a los padres o acudientes del estudiante junto con sus causales.

### **MOTIVOS PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO CALATRAVA.**

Una persona pierde el carácter de estudiante del colegio y por tanto todos los derechos como tal, cuando el Consejo Directivo lo determine por:

1. Cuando al finalizar el año escolar el Colegio calatrava no entrega al estudiante la orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
2. Según el artículo 9 del Código Educativo se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al Decreto No. 3788 se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas.
3. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.
4. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo.
5. La inasistencia del padre o acudiente a tres de las reuniones programadas por el colegio o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula.
6. Incumplimiento en pagos académicos.
7. Falta de acompañamiento de los padres.
8. Perfil inadecuado del estudiante.
9. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el estudiante, acudiente y la institución educativa.
10. Incumplimiento reincidente de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
11. Cuando el estudiante repruebe un año académico por segunda vez.
12. Cuando el estudiante deba firmar carta de compromiso al inicio del año escolar durante dos años consecutivos.
13. Irrespeto de los padres o acudientes hacia cualquier miembro de la comunidad.
14. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a Rectoría especificando las causas del mismo.



15. No firmar el Contrato de Cooperación educativa dentro de las fechas estipuladas de matrícula y con el lleno de los requisitos establecidos por el Colegio.
16. Cuando el Colegio compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del estudiante.
17. Cuando se ordene la cancelación del Contrato de Cooperación Educativa por mandato del Consejo Directivo del Colegio.
18. Cuando los padres de familia y/o acudientes no estén de acuerdo con las normas de la institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por el Colegio Calatrava.
19. Cuando los padres o acudientes incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
20. el incumplimiento de los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Cooperación Educativa del Colegio.

#### REQUISITOS DE ADMISIÓN.

El Colegio Calatrava se reserva el derecho de admisión de estudiantes, así como la organización interna para lo cual establece los siguientes pasos:

El primer paso que usted debe seguir es comunicarse a los siguientes números telefónicos: 4232923 o al celular 3176426972 con el fin de programar una visita al Colegio en la cual usted recibirá información detallada acerca de nuestro P.E.I. y conocerá nuestras instalaciones. El horario de atención para visitar el colegio es:

Lunes a Viernes: 08:00 A.M. a 02:00 P.M.

Sábados: 09:00 AM. a 11:00 A.M

Posteriormente, si usted desea iniciar el proceso de matrícula, puede adquirir el Formulario de Inscripción (consultar costo en la oficina de administración) en la oficina administrativa del Colegio y seguir los siguientes pasos:

Diligenciar completamente el [Formulario de Inscripción](#) y entregarlo en la oficina.

**Examen de Conocimientos:** El examen de conocimientos se aplica a partir de Precoz 2 (Transición) y permite clasificar al estudiante en el grado al cual ingresa según los estándares curriculares de la institución, además nos ayuda a detectar las fortalezas y debilidades del estudiante.

Este examen tiene costo el cual puede ser consultado en la oficina de administración. Una vez se le informe del resultado de las pruebas académicas, se le entregará el [Paquete de Matrícula](#), incluyendo el Formulario de Referencia Escolar el cual debe llevarse a la institución educativa anterior del estudiante para que lo diligencien y sellen, recuerde que es muy importante el sello del colegio anterior. Se debe entregar con los documentos de matrícula en la oficina administrativa del Colegio Calatrava en sobre sellado por la misma institución que lo remite.

#### MATRÍCULA.

Es el acto mediante el cual el aspirante debidamente admitido adquiere la calidad de estudiante del Colegio Calatrava. Se realizará una sola vez y será renovada cada año si se cumplen los requisitos para ser estudiante del Colegio, mediante Contrato de Cooperación Educativa regulado por el derecho privado (Art 95 y 201 de la Ley 115 de 1994).

Verificación de documentos de matrícula

Entrega de Circular Proceso de Inducción

Asignación de usuario y contraseña para acceder a la plataforma virtual de Cibercolegios, a través de la cual tendrá toda la información tanto académica como administrativa y podrá comunicarse con todos los miembros de la institución.

Firma del Proceso de Inducción

Entrevista Familiar: Es un requisito indispensable para todos los aspirantes a la Comunidad Calatrava, debe asistir TODO el grupo familiar que convive con el futuro estudiante. Esta entrevista tiene un costo que puede consultar en la oficina de administración.

Cuando ingrese un estudiante con necesidades educativas especiales se realizará reporte a Coordinación Académica y de Convivencia y se firmará Compromiso Terapéutico.

#### DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA MATRÍCULA.



Recibo de pago por el valor de la matrícula y otros conceptos.

Solicitud de Servicios Opcionales (*Almuerzo y las diferentes Actividades Extracurriculares y Medias Nuevas*).

Solicitud del servicio de transporte. Especificar si es modalidad corriente o especial.

Solicitud del seguro de accidente e historia clínica escolar.

Exámenes médicos (Audiometría y Optometría).

Formato de matrícula, Completamente Diligenciado.

Contratos de Matrícula (2).

Dos cartas de instrucciones para diligenciar los pagarés y dos (2) pagarés firmados y autenticados.

Fotocopias nítidas de las cédulas de ciudadanía del deudor y codeudor (ampliadas al 150%).

Carta de Compromiso.

Tres (3) fotografías recientes del estudiante tamaño 3 x 3 a color.

Encuesta Familiar

Cuestionario Para Estudiantes.

Fotocopia del Registro Civil (para menores de siete (7) años).

Fotocopia de Tarjeta de Identidad (para mayores de 7 años).

RH, para menores de siete (7) años.

Certificado de Vacunación (Estudiantes desde Precoz a F2).

Certificado Médico (Todos los cursos).

Hoja de vida de ambos padres o acudientes.

Fotocopia de la afiliación a E.P.S o Prepagada del estudiante.

Certificado(s) de Ingreso(s) o fotocopia(s) de las Declaración(es) de Renta.

Referencias Laborales.

Tres últimos extractos bancarios, expedidos directamente por la institución financiera.

Compromiso de nivelación (cuando el estudiante lo requiera) firmado por ambos padres y el estudiante en el cual se comprometen a que el niño adquiera los conocimientos básicos requeridos para pertenecer al curso al cual ingresa.

Certificados de estudios de años anteriores, Historia académica para los estudiantes de Pre-escolar.

Certificado de buena conducta o carta de recomendación del Rector(a) del colegio anterior.

Perfil psicológico.

Informe terapéutico, para niños que hayan recibido algún tipo de terapia.

Informe de desarrollo para niños de cero a seis años.

Paz y salvo colegio anterior.

La totalidad de los documentos debe entregarse en una carpeta café legajadora, tamaño oficio en el orden aquí solicitado.

SI USTED NO TRAE LOS PAPELES DE ESTA FORMA, FAVOR ABSTENGASE DE PRESENTAR ACCIÓN DE PROTESTA; NO HAY EXCEPCIONES.

Para tener en cuenta:

No se efectuarán matrículas con documentos incompletos ni desactualizados.

La vinculación oficial del estudiante al plantel es la firma del Libro de Matrículas. El colegio no se hace responsable ni devolverá pagos no autorizados por este concepto.

De acuerdo con las normas legales vigentes se pagan la matrícula y 10 pensiones durante cada año escolar. Por lo tanto, se cancelarán las mensualidades de Agosto a Mayo. Lo mismo se aplica a transporte y almuerzo.

**MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA.**

En caso de no poder renovar la matrícula en las fechas establecidas para tal fin, el padre de familia deberá cancelar un recargo.

Las matrículas extemporáneas se llevarán a cabo durante las dos primeras semanas de Agosto en la Secretaría Administrativa del colegio previa asignación de una cita por vía telefónica para tal fin y su valor debe ser cancelado en la cuenta correspondiente a la matrícula ordinaria.

**PROCESO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.**



**REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

Todo estudiante que aspire a renovar su matrícula debe cumplir con los siguientes requisitos:

Haber sido promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción al grado siguiente al terminar el año lectivo anterior, quien tomará como requisitos todos los estipulados en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia del Colegio.

Haber recibido por parte de rectoría la orden de matrícula autorizada.

Encontrarse a PAZ y SALVO con el Colegio por todo concepto.

Presentar dentro de las fechas establecidas para matrícula todos los documentos debidamente diligenciados, actualizados y firmados.

No estar inhabilitado para renovar matrícula.

Nota: La renovación de la matrícula se hace efectiva al firmar el contrato de matrícula, el pago de la matrícula no implica la vinculación oficial del estudiante al plantel. Si el padre de familia no ha recibido la orden de matrícula por parte de rectoría ésta no será efectiva y el colegio no efectuará devoluciones por pagos de matrículas no autorizadas.

**PROCESO DE PRE- MATRÍCULA.**

El formato de Datos de Contacto, debe ser diligenciado en su totalidad y al terminar se debe imprimir y firmar.

El formato de Datos de Médicos, debe ser diligenciado en su totalidad y al terminar se debe imprimir y firmar.

El formato de Historia Académica, debe ser diligenciado en su totalidad y al terminar se debe imprimir y firmar.

El formato de Datos Adicionales, debe ser diligenciado en su totalidad.

El Formato de Matrícula estará pre-diligenciado y se deberá revisar para que no haya ningún error, si usted está de acuerdo con la información contenida en el formulario puede proceder a imprimirlo y a firmarlo. En caso de haber algún error usted debe realizar las correcciones necesarias en los formatos anteriores.

El Contrato de Cooperación Educativa estará pre-diligenciado y debe ser revisado y si esta correcto se deben imprimir dos copias y firmarlas ambas.

El Pagaré estará pre-diligenciado y se deberán imprimir dos ejemplares y ambos se deben firmar y posteriormente autenticar.

La Carta de Instrucciones estará pre-diligenciadas y se deberán imprimir dos ejemplares y ambos se deben autenticar.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE SE DEBEN AUTENTICAR O LOS DOS PAGARÉS O LAS DOS CARTAS DE INSTRUCCIONES PERO NO AMBOS DOCUMENTOS.

La Carta de Compromiso estará pre-diligenciada y se debe revisar e imprimir y firmar.

El Formato de Servicios estará pre-diligenciado y usted debe revisarlo e imprimirlo, una vez este impreso usted debe seleccionar las opciones que desee y firmar el documento, en caso de no querer ningún servicio usted deberá poner la palabra ninguno en el documento y firmarlo. En caso de haber tomado algún servicio usted deberá diligenciar los contratos de los siguientes tres pasos según corresponda, si usted no toma ningún servicio pueden seguir adelante con el proceso en el paso 14.

En este paso se encuentra pre-diligenciado el Contrato de Alimentación, el cual usted debe revisar e imprimir y firmar sólo si usted va a tomar este servicio, ES

MUY IMPORTANTE QUE USTED DEJE EN BLANCO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO, YA QUE ESTO SERÁ DILIGENCIADO POR LA PERSONA QUE LE RECIBA LOS DOCUMENTOS EL DÍA DE LA MATRÍCULA.

En este paso se encuentra pre-diligenciado el Contrato de Actividades Extracurriculares y usted debe imprimirlo únicamente si va a tomar alguna actividad extracurricular o un instrumento musical, si es así, usted debe revisar el contrato e imprimirlo, una vez impreso usted debe llenar el espacio en blanco donde puede poner el nombre o los nombre de las actividades que desea tomar y luego debe firmar el contrato.

ES MUY IMPORTANTE QUE USTED DEJE EN BLANCO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO, YA QUE ESTO SERÁ DILIGENCIADO POR LA PERSONA QUE LE RECIBA LOS DOCUMENTOS EL DÍA DE LA MATRÍCULA.



En este paso se encuentra pre-diligenciado el Contrato de Servicios de Apoyo Terapéutico y usted debe imprimirlo únicamente si usted va a tomar el servicio de apoyo terapéutico, si es así, usted debe revisar el contrato e imprimirlo y firmarlo.

ES MUY IMPORTANTE QUE USTED DEJE EN BLANCO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO, YA QUE ESTO SERÁ DILIGENCIADO POR LA PERSONA QUE LE RECIBA LOS DOCUMENTOS EL DÍA DE LA MATRÍCULA.

Este formato de Servicio de Transporte estará pre-diligenciado y sólo deberá imprimirlo si usted desea tomar el servicio de transporte, una vez lo haya revisado, usted deberá imprimirlo y firmarlo. En caso de no querer el servicio, usted podrá continuar al siguiente paso.

Este formato de Solicitud de Seguro de Accidentes usted lo debe verificar e imprimir sólo si usted pago este servicio al momento de pagar su matrícula, de otra forma usted puede seguir adelante sin necesidad de imprimirlo.

Una vez usted ha completado el proceso de pre-matricula, debe reunir todos los documentos y además anexar:

ORDEN DE MATRÍCULA Y PAZ Y SALVO. La orden de matrícula será entregada en la cuarta entrega de informes y con ella se procederá a matricular al estudiante en el grado que allí se especifique.

El PAZ Y SALVO del colegio será entregado en la misma clausura y es un documento indispensable para sentar la matrícula.

RECIBO DE PAGO POR EL VALOR DE LA MATRÍCULA Y OTROS CONCEPTOS. Les recordamos que todos los pagos, con excepción de los de transporte y los de libros, deben realizarse a través de los recibos de códigos de barras en el Banco de Occidente, o a través de nuestra plataforma virtual.

Usted debe decidir si va a cancelar matrícula con seguro o sin seguro y dependiendo de esto escoger el recibo de código de barras respectivo,

recuerde que si usted escoge pagar el seguro también debe diligenciar los Formatos de Solicitud de Seguro de Accidentes.

SOLICITUD DE SERVICIOS OPCIONALES (almuerzo y las diferentes Actividades Extracurriculares y Medias Nueves). Lea las Observaciones Importantes ya que son de vital importancia para usted. Diligencie la fecha, los nombres completos de los padres o acudientes y marque con una ( X ) los servicios que desea tomar, indique si le gustaría que el colegio tuviera alguna otra opción, diga cual, indique el nombre del estudiante y el grado, registre las firmas, nombres y cédulas de ciudadanía.

En el caso del servicio de Medias Nueves este servicio solo se prestará para los cursos de Precoz a Fundamentos 2

En caso de no requerir ningún servicio, escriba sobre todo el campo del formato de servicios opcionales la palabra “Ninguno” y firme al final.

SOLICITUD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. Les recordamos que la empresa de transporte, es SERVIESPECIALES TOUR LTDA.

Diligenciar la solicitud del servicio, nombre de los padres o acudientes, nombre del estudiante, curso al que ingresa, teléfonos fijos importantes para contacto, dirección y segunda dirección de ser necesaria, Interior (*si aplica*), # Casa (*si aplica*),

Celulares de emergencia (Punto muy Importante), escoja si es ruta completa o media ruta.

Esta información será entregada a la empresa de transportes con tiempo oportuno para que ellos se pongan en contacto con usted y finalicen el proceso de rutas. El día que se realice la pre-ruta, se le entregará toda la información acerca de las rutas como son: Hora, número de ruta, número telefónico empresa y la firma y nombre de la respectiva monitora y de la coordinadora de rutas.

RECUERDE QUE EN LOS PRIMEROS DÍAS DE CLASE EN EL COLEGIO SE PUEDEN PRESENTAR VARIOS CAMBIOS, ESTA SITUACIÓN ES NORMAL Y SE DEBE A LOS



AJUSTES NECESARIOS PARA PODER PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO EN EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR.

Nota Importante: En los sectores donde no es fácil el acceso de los móviles o son muy lejanos del colegio y de las zonas establecidas, el servicio se prestará únicamente con paraderos acordados o con recargos proporcionales.

SOLICITUD DEL SEGURO DE ACCIDENTE. Si usted escogió pagar el seguro de accidentes por favor diligencie la solicitud del servicio y anotar el nombre del estudiante, curso, clase de identificación, número de identificación y registrar las firmas de los padres o acudientes.

HISTORIA CLÍNICA ESCOLAR: La historia clínica escolar del estudiante debe ser diligenciada con la información completa y reciente.

EXÁMENES MÉDICOS (Audiometría y Optometría). Es requisito indispensable para legalizar la matrícula que los estudiantes de todos los grados entreguen los resultados de los exámenes de Audiometría y Optometría.

FORMATO DE MATRÍCULA. Diligenciar en su totalidad. Registrar la fecha del día de la matrícula, firmar uno de los dos padres o acudientes. Datos completos de la persona que elige la casilla acudiente, ya que será esta persona quien declarará los pagos, para efectos de constancia de retención en la fuente.

Esta hoja será un folio del libro de matrículas y debe ser diligenciada sin enmendaduras. La constancia para la retención en la fuente se expedirá a nombre de la persona que declara los pagos.

CONTRATO DE MATRÍCULA (COOPERACIÓN EDUCATIVA). Leerlo cuidadosamente y escribir en nombres completos de los padres de familia, nombre completo del estudiante y número de identificación, al final poner la fecha de firma del contrato, firmas de los padres o acudientes, cédulas de ciudadanía (*en caso de que la firma no sea legible escribir el nombre en letra imprenta*) y direcciones actuales, firma del estudiante y número de identificación.

Les recomendamos dar especial importancia al Parágrafo de la cláusula cuarta.

El departamento administrativo les entregará a ustedes el día que se registre la matrícula, todo el instructivo para poder realizar los pagos a través de la plataforma virtual. Usted tiene plazo para pagar hasta el día diez (10) del mes el valor a pagar es el normalmente estipulado, y solo después de este día se liquidarán los intereses según lo autorizado por el Banco de la República en el Decreto N° 2256 del 22 de diciembre de 1995, mediante el cual se permite utilizar los mecanismos legales vigentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el padre de familia por concepto de costos educativos. La fecha límite para efectuar el pago es el día 20 de cada mes.

El departamento administrativo les recuerda que en caso de mora en el pago correspondiente a dos (2) meses, de inmediato se le enviará una comunicación al padre de familia para que represente a su hijo frente a la institución. En caso de que el padre no haga de inmediato la cancelación de la deuda, deberá presentar al colegio una escritura de su propiedad, como constancia de que tiene finca raíz o un codeudor que cumpla con este requisito, para conseguir una espera en el pago y evitar que se inicie de inmediato una acción jurídica. El segundo pagaré se diligenciará oportunamente, según las circunstancias.

Si el padre de familia incumple el acuerdo de pago mencionado anteriormente, los papeles y pagarés serán enviados a la firma de abogados del colegio.

Quedará la evidencia del incumplimiento al contrato de matrícula (cooperación educativa), causal para perder el cupo en el colegio al año lectivo siguiente.

El padre o acudiente asumirá el costo de honorarios de la firma de abogados.



**CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA FIRMAR LOS PAGARÉS.** En las cartas de instrucciones escribir fecha, nombre del deudor y codeudor, cédulas de ciudadanía y registrar las firmas. En los pagarés, diligencie los datos del recuadro, registre las firmas en el original de cada uno y autentiqúelas. Recuerde que la autenticación es vital para poder sentar la matrícula, por favor no insista.

**CÉDULAS DE CIUDADANÍA.** Es necesario entregar fotocopia nítida y ampliada a 150% de la cédula de ciudadanía del deudor y del codeudor a la persona que lo atiende.

**CARTA DE COMPROMISO.** Diligenciar los nombres completos de padres o acudientes, cédulas de ciudadanía, nombre del estudiante, número de identificación, lugar de expedición, grado que cursa, fecha en que se firma y registre las firmas correspondientes y los números de cédulas de ciudadanía.

**FOTOGRAFÍAS.** Marcar la fotografía con el nombre del estudiante y el grado que va a cursar, esta se utilizarán para el formato de matrícula.

**FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL O TARJETA DE IDENTIDAD.** Es importante que esta fotocopia sea clara y contenga el NUIP (número único de identificación personal), se debe tener en cuenta que solo será válida para estudiantes menores de siete años ya que si son mayores deben tener Tarjeta de Identidad, es decir que, en caso de que el estudiante recientemente haya adquirido la tarjeta de identidad, debe aportar al colegio la fotocopia respectiva del documento.

**FOTOCOPIA DE AFILIACIÓN A E.P.S.** Fotocopia del carné de afiliación a E.P.S del estudiante.

**COMPROMISO DE NIVELACIÓN.** El compromiso debe venir debidamente diligenciado y firmado por ambos padres o acudientes y el estudiante.

**CERTIFICADO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.** Este certificado es expedido por el pediatra respectivo del estudiante y debe estar actualizado.

**VALORACIÓN NUTRICIONAL.** Una valoración nutricional realizada por un nutricionista profesional.

La totalidad de los documentos debe entregarse en una carpeta café legajadora tamaño oficio en el orden aquí solicitado. SI USTED NO TRAE LOS PAPELES DE ESTA FORMA, FAVOR ABSTENGASE DE PROTESTAR, NO HAY EXCEPCIONES.

Las personas que por cualquier motivo no puedan venir a matricularse en las fechas estipuladas, deberán pagar un recargo en la matrícula, tal como se estipula en el recibo, pero para estas fechas deberán solicitar cita previa para ser atendidos. Deben solicitar un recibo especial personalmente en la Oficina Administrativa del colegio y en ese momento pedir la cita respectiva para los días de la matrícula extraordinaria. *(Las fechas de esta matrícula extraordinaria son las últimas y por tanto de aquí en adelante se suspenderá definitivamente la atención para matrículas de estudiantes antiguos).*

**MATRÍCULAS CON COMPROMISO ACADÉMICO Y/O DISCIPLINARIO.**

Todo estudiante al cual, según las normas y reglamentos del Colegio Calatrava, le sea impuesta Matrícula Supervisada deberá firmar en conjunto con su matrícula compromiso académico o disciplinario según sea el caso, el cual será de obligatorio cumplimiento y requisito condicionante para mantener el carácter de estudiante del colegio.

El seguimiento de los estudiantes que ingresen con compromiso académico y disciplinario será realizado por Rectoría en cada entrega de informes a padres hasta dar por cerrado el proceso, el cumplimiento de estos compromisos será un factor determinante en el cupo de estudiante para el siguiente año escolar.

**COSTOS EDUCATIVOS.**

Realizada la autoevaluación institucional según los parámetros establecidos en la reglamentación oficial el Colegio Calatrava está clasificado en el régimen de Libertad regulada.



El artículo 4° del Decreto 2253 de 1995 define los conceptos de matrícula y pensión. La matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el Colegio Calatrava o cuando esta vinculación se renueva. La pensión es la suma anual que se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. El valor de la matrícula corresponde al 10% de la tarifa anual que adopte el Colegio; las pensiones se cobran en 10 mensualidades.

Las tarifas del segundo grado en adelante se calculan aplicando incrementos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta las tarifas cobradas el año y grado inmediatamente anterior.

Los servicios de transporte y alimentación escolar, se denominan cobros periódicos y son las sumas que pagan habitualmente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de estos servicios prestados por el Colegio. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

Otros cobros periódicos: se denominan otros cobros periódicos las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de matrícula, pensión, transporte, y alimentación.

El Colegio Calatrava tiene dentro de sus otros cobros periódicos aprobados por el Consejo Directivo los siguientes:

Agenda Escolar.

Carné estudiantil.

Seguro Educativo.

Salidas Pedagógicas.

Jean Day y Días Conmemorativos del Colegio estipulados según cronograma.

Certificados.

Actividades Deportivas Extracurriculares.

Proyecto de Vida.

Derechos de grado.

Proceso de nivelación para estudiantes nuevos.

Servicios de terapia de apoyo.

Martes de Prueba y Olimpiadas.

Curso Pre-Saber (educación media).

## **REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.**

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
2. Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
4. Todo lo expuesto anteriormente se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los estudiantes deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, no utilizar barba, manillas, no exhibir tatuajes, piercings y/o aretes, combinados con el uniforme de la Institución Educativa, puesto que nuestra Institución Educativa, exige el buen porte del uniforme, desde la firma misma de la Matricula, vistiéndolo de manera completa y correcta (para el caso de los hombres deben utilizar la camisa dentro del pantalón, y el pantalón puesto a la cintura). En los horarios establecidos, en todas las diferentes actividades escolares, que requieren la buena presentación personal e institucional y en actos donde representen a nuestra Institución, por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje para aprender a sujetarse a normas, cánones y sujetarse a una disciplina coherente y real. Debe entenderse que el libre desarrollo de



la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad. Enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia (Arts. 17, 39, 42, 43 y 44).

Sentencias T – 098 de 2011 y la doctrina proferida por las altas cortes en esta materia.

Por otro lado, las estudiantes usarán su falda del Colegio a la altura de la rodilla, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme aprobado por el Consejo Directivo y acogido en la presente matrícula por sus acudientes, por lo cual es inexcusable y no está sujeto a consenso sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina será a la altura de la rodilla.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los educandos, deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución Educativa, y el uniforme no estará sujeto a modificaciones caprichosas de los educandos, sino que se acogerá estrictamente al modelo de uniforme colegial, suministrado por nuestra Institución Educativa, y será un ejemplo de dignidad, decoro y de respeto por su propia dignidad humana y el proceder Institucional que promovemos desde la pedagogía.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las estudiantes embarazadas podrán asistir con prendas de particular a sus labores académicas dentro de la Institución, únicamente hasta el cuarto (4º) mes de gestación, y a partir de su cuarto mes de gestación, inexcusablemente, acudirán a una educación sustantiva no presencial hasta cuando termine su estado de embarazo e ingresarán a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad.

Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, vestirán ropa materna cómoda y adecuada, para estar en comunidad.

### HIGIENE AMBIENTAL.

El Colegio Calatrava cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental que vela por mantener las instalaciones con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal y estudiantes, el cual se presenta como anexo al final del presente Manual de Convivencia.

### PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

Teniendo en cuenta que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

No podrá ingresar ningún estudiante con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que la Directora de Grupo informara a la enfermería y esta notificará a los acudientes quienes están en la obligación de devolverlo a su hogar

Enviar al niño(a) con enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás.

Recoger lo más pronto posible al niño cuando el Colegio comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.

Toda enfermedad infectocontagiosa será reportada al hospital de suba con el fin de llevar el control epidemiológico.

Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos) y campañas de vacunación con ivermectina si el padre lo autoriza, todo caso positivo será reportado al acudiente y aislado hasta que se le dé tratamiento.

En conjunto con el Hospital de Suba se realizarán campañas de vacunación durante el año escolar y se exigirá el carné de vacunación a todo estudiante.

Se solicitará carné de vacunación a los menores de cinco años dentro del proceso de matrícula



**UNIFORMES.** El uniforme de la Institución es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera caprichosa, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, NO ESTÁ PERMITIDO, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas.

PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL DE ESTUDIANTES.

PRESENTACION PERSONAL:

Los educandos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, deben ostentar una buena presentación personal sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial.

**MUJERES:** No se permiten maquillajes exagerados y grotescos, aretes largos y/o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas fuertes y extravagantes; y los accesorios deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido.

**HOMBRES:** Preferiblemente el Cabello corto (clásico), pero de permitirse largo, debe estar debidamente peinado y recogido, de manera decorosa, no se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los hombres.

**NOTA:** Los estudiantes podrán usar suéter o camisilla de color blanco por debajo de la chompa o suéter de educación física, para protección de los mismos.

**PARAGRAFO:** Los accesorios diferentes a los fijados por la institución serán decomisados y no se le devolverán al educando, solo se le entregara al padre de familia y/o acudiente firmando un manifiesto compromiso pedagógico, dado que el proceder respecto del Uniforme Colegial, ha sido extensivamente definido y parametrizado en el manual de convivencia, que al firmar el acudiente y el educando, aceptan como manifiesto de su sujeción directa a sus exigencias, o por el contrario, como nadie obliga al educando a pertenecer a nuestra Institución, el educando, está en absoluta y total libertad de matricularse en otro Colegio o Institución

Educativa, cuyas normas estéticas y de uniforme colegial sean más flexibles y laxas en ese tema. Dado que nadie obliga al educando a estar matriculado en nuestro Colegio, como tampoco puede la Institución Educativa, someterse al caprichoso proceder del educando en materia del porte, uso y manejo del uniforme colegial. Lo anterior, encuentra sustento en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional así:

*“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Corte Constitucional C- 555 de 1994). Subraya fuera de Texto.*

*Sentencia T - 397 de agosto 19 de 1997. "El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". Subraya fuera de Texto.*

**UNIFORMES (aquí va foto del uniforme masculino).**



## UNIFORMES (aquí va foto del uniforme femenino).

Todo estudiante del Colegio Calatrava deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases.

Los uniformes deberán llevarse según la ocasión sin mezclarse, la camisa debe permanecer por dentro del pantalón o falda. Cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del estudiante y estar en perfecto estado y pulcritud.

Por ser un símbolo institucional debe portarse con el debido respeto y decoro tanto dentro como fuera del Colegio y No se pueden realizar modificaciones a éste.

Diario Femenino: camisa blanca según modelo, jersey azul según modelo, falda azul según modelo, medias azules oscuras (puede ser media pantalón o media larga), zapato colegial azul oscuro o negro.

Diario Masculino: Camisa blanca según modelo, pantalón gris, jersey azul según modelo, medias largas azules (no tobilleras), zapato colegial azul oscuro o negro (no tenis).

Uniforme Deportivo masculino y femenino: sudadera azul oscuro según modelo compuesta por chaqueta y pantalón, pantaloneta azul oscura según modelo y camiseta blanca según modelo, medias blancas largas (no tobilleras), tenis.

Chaqueta de invierno y accesorios: Consientes del clima de Bogotá el Colegio pone a disposición de los estudiantes la chaqueta de invierno y accesorios como bufanda y gorro institucionales que serán las permitidas dentro del Colegio, esto con el fin de restringir el uso de prendas que no hagan parte del uniforme.

Parágrafo: Los estudiantes del grado once podrán usar la chaqueta de su promoción como distintivo siempre y cuando su diseño sea aprobado por la Coordinación de Convivencia. La chaqueta de promoción puede ser usada en vez de la chaqueta de invierno, por ende los estudiantes del grado once deben utilizar el uniforme completo según las especificaciones brindadas en el presente Manual de Convivencia.

**NOTA:** Los estudiantes de pre-escolar pueden utilizar la sudadera todos los días, para los estudiantes de primaria y bachillerato solo puede vestir la sudadera del uniforme tres días en la semana, en los que tengan clase de educación física danzas y/o patinaje y dos días más. Evitar combinar prendas del uniforme de diario con el de educación física.

**NOTA:** El mal uso del uniforme en forma reiterada, hasta por tres (3) ocasiones, conlleva una falta grave, que ocasiona el retiro del educando del plantel, hasta incluso por tres (3) días hábiles, y el día del reintegro a clases, el educando, debe venir acompañado(a) del padre de familia o acudiente para firmar la respectiva acta de compromiso pedagógico. De continuar la reincidencia en su infracción respecto del uso adecuado del uniforme, el educando, no será admitido el año siguiente.

PARÁGRAFO 1: los educandos pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera.

PARÁGRAFO 2: Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los alumnos y alumnas, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y



NUNCA incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de nuestra Institución Educativa.

*Ello, para no permitir que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, que pueden vulnerar a los niños de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aun NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, pues ven a los alumnos más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica.*

PARÁGRAFO 3: De ninguna manera, se permitirán modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el MODELO DEL UNIFORME, como primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de la institución es eso, es un uniforme (traduce igual para todos) y como tal, NO estará de ninguna manera ligado o mezclado con modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. En completa armonía con el artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

Nota: Llámese como ejemplo, la moda de los niños “pokemones”, que es la moda estética de usar los pantalones a media cadera, debajo de la cintura, mostrando los bóxers o pantaloneta, cuya connotación es una imitación de los presos en calidad de homosexuales, recluidos en las cárceles, que con este icono insinúan e invitan a sostener una relación sexual anal. (Tomado del libro –subculturas ¿moda o peligro? Editorial San Pablo - Buscador: Google.com).

Por este motivo, esta estética de imitación irracional, tampoco constituye la norma adecuada de portar el uniforme para los educandos de nuestra institución.

## PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN.

Para que el educando, pueda conservar el cupo en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, nuestros educandos legalmente matriculados(as) deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Haber alcanzado los logros académicos, disciplinarios y comportamentales, en todas las áreas.
- 2- Haber cumplido las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y demás reglamentos complementarios.

**Parágrafo:** Los educandos que reprobren por primera vez, pueden continuar en la institución, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1- Observar un excelente comportamiento dentro y fuera de la institución
- 2- Firmar acta de compromiso de responsabilidad junto a sus padres y/o acudientes ante el coordinador académico con el fin de mejorar su rendimiento académico.
- 3- Los estudiantes repitentes de los grados noveno, décimo y undécimo, repetirán la fase correspondiente al grado académico que cursen.

La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual, se establece como inaplazable, que dicho derecho a la educación, estará sujeto a las disposiciones que emana la corte constitucional en referencia al mismo, toda vez que el educando o sus padres o acudientes que no compartan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del presente manual, traducido esto significa:



“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. Corte Constitucional, Sentencia T- 527 de 1995. Subraya fuera de texto.

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. Corte Constitucional, Sentencia T- 316 de 1994. Subraya fuera de texto.

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. Sentencia T- 612 de 1992.

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997. Subraya fuera de texto.

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95° de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos

caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”. Corte Constitucional, Sentencia T-002 de 1992. Subraya fuera de texto.

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”. Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 1993. Subraya fuera de texto.

“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley inmediata de la Constitución Política”. Corte Constitucional, Sentencia T-386 de 1994. Subraya Fuera de Texto.

“Por consiguiente los reglamentos internos o Manuales de Convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1°), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16°), libertad de conciencia (artículo 18°), libertad de expresión (artículo 20°), igualdad (artículo 13°), debido proceso (artículo 29°) y educación (artículo 67°) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos



se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada”. Corte Constitucional, Sentencia T-1233 de 2003. Subraya fuera de texto.

“Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia. La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales.

Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1992. Subraya fuera de texto.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67° de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”. Corte Constitucional, Sentencia T- 366 de 1997. Subraya fuera de texto.

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29° Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”. Corte Constitucional, Sentencia T-1233 de 2003. Subraya fuera de texto.

“El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento”. Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994.

No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico”. Ver Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994. Sentencia T- 439 del 12 de octubre de 1993.

De estos fragmentos de las Sentencias de la Corte Constitucional, ya convertidas en doctrina constitucional, y que son el soporte y marco de referente del presente manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL” , se deduce lo siguiente: 44

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias del colegio, taxativamente plasmadas en el manual de convivencia.
- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los educandos a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que



viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

## **CRITERIOS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO. RECEPCIÓN DE MATERIALES PARA PREESCOLAR.**

La recepción de lista de útiles y materiales para preescolar será realizada por la Directora de Curso.

La Directora de curso agendará cita al padre de familia en la cual se realizará Acta de Recepción de Materiales con copia a Administración.

En caso de cambio de docente deberá hacerse Acta de Entrega de los materiales de cada estudiante con supervisión de administración para poder generar el PAZ y SALVO administrativo.

La falta de materiales o útiles de un estudiante para poder desarrollar sus actividades cotidianas será manejado como falta leve.

## **USO Y ASIGNACIÓN DE CASILLEROS.**

Al principio del año escolar o al momento de ingreso del estudiante el Director de Curso asignará casillero a cada uno de los estudiantes de su curso, realizándose Acta de Entrega con copia a Coordinación de Convivencia. Cada Estudiante se hará responsable del casillero entregado durante el año lectivo y su buen estado hará parte de su PAZ y SALVO administrativo según el reporte del Director de Curso. El daño a los casilleros será considerado una Falta Grave. Todo casillero DEBE permanecer cerrado con un CANDADO DE ALTA SEGURIDAD suministrado por el estudiante, por ser de uso personal los estudiantes pueden utilizar y asegurar su casillero de manera permanente durante el año escolar pero también son responsables por su aseo y entrega en el mismo estado en que le fue suministrado. Cuando un estudiante extravía su llave u olvide su clave deberá dirigirse al Director de Curso para que el

Conserje del Colegio, rompa el candado con la herramienta adecuada y en presencia del estudiante. En todo caso el candado debe ser repuesto de manera inmediata al día siguiente. El estudiante podrá alquilar un candado de seguridad con la Coordinadora de Convivencia por un costo de \$ 1000 diarios o buscar ayuda de otro estudiante para guardar sus bienes en el casillero de éste. Por ningún motivo los bienes pueden permanecer en casilleros sin candado. Si se encuentra un casillero sin candado su contenido será decomisado por el personal administrativo o docente del colegio y llevado a Bienes Encontrados, para recuperar sus útiles el estudiante deberá seguir el protocolo estipulado para este fin. Como medida de seguridad se programarán requisas esporádicas de los casilleros ya sea con asistencia de la policía de infancia y adolescencia o por Coordinación de Convivencia o cualquier Directivo del Colegio.

## **PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR BIENES ENCONTRADOS**

El código civil en su ARTÍCULO 653. Define: CONCEPTO DE BIENES. Los bienes consisten en cosas corporales o incorporeales.

Corporales son las que tienen un ser real y pueden ser percibidas por los sentidos. 45

Los padres de familia deben marcar todos los bienes personales de sus hijos incluyendo los uniformes.

Todos los padres de familia de la comunidad educativa se comprometen a devolver al colegio, a su Director de Curso, cualquier bien que llegue a su casa y sea de propiedad ajena.

Toda persona que se encuentre un bien ajeno debe entregarlo a la persona responsable por sede: Preescolar: Coordinadora de Preescolar y Primaria, Bachillerato: Coordinación de Convivencia, quienes serán los responsables del almacenamiento y entrega de los bienes recuperados. En caso de no encontrarse la persona responsable el estudiante podrá entregar el bien recuperado a su Director de Curso.

Cuando sea un bien marcado, la persona que lo encuentre deberá entregárselo a su dueño sin solicitar recompensa alguna.



Al finalizar la clase y al terminar su horario de acompañamiento, los Docentes deben revisar salones y áreas de acompañamiento asignadas y seguir el procedimiento estipulado en los puntos 1 y 2 en caso de encontrar bienes.

El horario de entrega de bienes encontrados será igual al horario estipulado para descanso o los últimos 20 minutos de la hora de almuerzo.

Se llevará récord de los bienes recuperados con el fin de realizar seguimiento. Cuando un estudiante tenga la tercera anotación Coordinación de Convivencia le citará junto con sus acudientes para tomar medidas pedagógicas.

Se cobrará una multa de \$2.000 por cada grupo de objetos recuperados en una sesión, el dinero recaudado será destinado a comprar materiales o implementos necesarios para las actividades de los estudiantes: izadas de bandera, día del idioma, feria de la ciencia, premiaciones, etc.

En las entregas de informes se ubicará un punto de bienes recuperados para que los padres puedan reclamar lo que pertenece a sus hijos, pagando la respectiva multa.

Todo bien que permanezca o sea encontrado en un casillero sin candado será considerado un bien perdido y asegurado según el procedimiento estipulado.

Al finalizar el año escolar los bienes encontrados no reclamados serán donados.

### **PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.**

Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, entre otros.

El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:

El docente o coordinador decomisará el bien que este siendo mal utilizado y lo entregara a la persona responsable, según la sede.

Si el bien es decomisado por primera vez será devuelto al estudiante ese mismo día al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes.

Si el bien es decomisado por segunda vez será devuelto al estudiante a los ocho días con llamado de atención verbal y con notificación a sus acudientes.

Si el bien es decomisado por tercera vez el estudiante será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación de Convivencia donde el bien le será entregado y se firmara el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.

Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente el bien será decomisado por Coordinación de Convivencia durante todo el año escolar y será entregado al final de este a sus acudientes.

46

### **USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL.**

Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles son instalaciones de carácter privado del cual la comunidad educativa hace uso y goce, por lo tanto los miembros de la comunidad educativa están obligados a inventario; es decir que son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido.

La responsabilidad civil establece que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial debe tomar las medidas necesarias para evitarlo ya que por el ser el mayor de edad es el directamente responsable.



En este orden de ideas el primer responsable por la reposición del daño será el docente asignado a la zona según el horario de acompañamiento de no demostrarse daño fortuito.

Cuando se demuestre que el estudiante realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio de manera intencional, éste deberá reponer en todo caso lo dañado asumiendo el 100% de su costo.

### **PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.**

Los miembros de la comunidad educativa que causen algún daño en las instalaciones o bienes de la Institución educativa deberán reponer el bien dañado o reparar la planta física dañada.

Cuando un miembro de la comunidad educativa incurra en daño el Director de Curso informará a Administración, Coordinación de Convivencia y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a padres y se les dará una semana para reponer el daño. Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño el estudiante será citado junto con sus acudientes a reunión con Gerencia Administrativa con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y sanciones.

Cuando un miembro de la comunidad educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes con mediación de las Directivas del Colegio.

Para obtener el PAZ y SALVO administrativo los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto los daños causados en su totalidad.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES.**

El Colegio Calatrava cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral (*cerca eléctrica residencial*) y casilleros que permiten a los

estudiantes guardar con seguridad sus bienes personales, es decir, el Colegio cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes por lo cual NO se hace responsable por la pérdida o daños de los bienes personales que puedan presentarse dentro de sus instalaciones.

En caso de que un estudiante note la pérdida o hurto de un bien personal debe informar de manera INMEDIATA a su Director de Curso quien se encargará de desencadenar el protocolo de revisión de casilleros y estudiantes con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad y se dará aviso al Comité de Convivencia cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, el grupo entero aportará en cuotas iguales la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado.

## **CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

DE LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO  
Los integrantes de la comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

- Brindarle uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios.
- Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes, que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su cuidado y conservación
- Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- Respetar la naturaleza y destino de los bienes propios y el de los demás, como ejemplo de madurez.
- Participar activamente en el desarrollo de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los



bienes, elementos y útiles de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.

## DERECHOS DE LOS EDUCANDOS.

Los derechos de los educandos, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y ecológicos cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.

Cuando el educando se matricula en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, al firmar y legalizar el contrato civil contractual de la matrícula, adquiere los siguientes derechos:

1. Obtener, al matricularse e iniciar el año escolar, amplia información sobre el manual de convivencia.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
3. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión o identidad u orientación sexual.
4. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
5. Recibir formación ciudadana y formación en educación sexual.
6. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
7. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
8. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral No. 12 de 2012 que introduce ajustes y reglamenta dentro de nuestra institución educativa, el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes a partir de la vigencia 2012.
9. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

10. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a Coordinación.
11. Participar oportuna y directamente en la organización y evaluación Institucional de nuestro Colegio.
12. Elegir y ser elegido(a) en la organización del Gobierno Escolar.
13. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a la Institución en cualquiera de estos ámbitos.
14. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
15. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.
16. Gozar de la amistad de sus maestros dentro del respeto y las debidas distancias de moral y de ética.

Los niños, niñas y adolescentes desarrollan una autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos y deberes, acorde con la evolución de sus facultades. La crianza y la educación se deben orientar hacia el logro de esta autonomía progresiva. Los educandos, deben reconocer y respetar a los demás, y brindar con respeto, los mismos derechos que exigen para sí, en armonía con lo señalado por la Jurisprudencia así:

*“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte su subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...”. Corte Constitucional, Sentencia T-519 de 1992.*

## ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES:

El mayor de los estímulos será la satisfacción propia del cumplimiento de nuestros deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el alumno y la alumna, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien.



La institución, otorgará estímulos y distinciones a los educandos que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente Manual, así como los educandos que representen con gallardía y orgullo a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

## **BECAS Y DESCUENTOS DESCUENTOS.**

El Colegio Calatrava ofrece descuentos a sus estudiantes según lo estipulado en la resolución No 05 de mayo de 2005

### **RESOLUCIÓN RECTORAL N°. 05**

*Por la cual se organizan y reglamentan los descuentos en pensión para hermanos.*

El Consejo Directivo, en uso de sus facultades legales,

#### **Considerando:**

Las necesidades particulares de algunas de las familias que conforman la comunidad del Colegio, han querido brindar un reconocimiento económico a los padres de familia que tengan más de tres hijos matriculados en la institución y por tanto,

#### **Resuelven:**

Otorgar a las familias que tengan dos hijos matriculados en el colegio un 5% de descuento en la pensión de cada uno de ellos.

Otorgar a las familias que tengan tres hijos matriculados en el colegio un 10% de descuento en la pensión de cada uno de ellos.

Otorgar a las familias que tengan cuatro o más hijos matriculados en el colegio un 15% de descuento en la pensión de cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO.** El descuento se aplicará solamente al valor de la pensión mensual. Los servicios y demás pagos deben ser cancelados en su totalidad.

En ningún caso el monto de los descuentos de un estudiante superará el 15%.

Por ningún motivo los descuentos serán acumulables y por lo tanto se aplicará el descuento más alto al que tenga derecho el estudiante.

Si un estudiante que tenga hermanos en la institución obtiene beca total por rendimiento académico sus hermanos pierden el derecho al descuento por grupo familiar.

En caso de mora por dos meses se perderá inmediatamente el derecho a descuento por núcleo familiar y no se renovará hasta que no autorice el consejo Directivo.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de Mayo de 2005.

#### **BECAS.**

Como estímulo a la excelencia académica desde su inicio el Colegio Calatrava ofrece un programa de becas para los estudiantes que se destacan por un desempeño académico alto de la siguiente manera:

Beca del 100% en el valor de la pensión durante un año lectivo al estudiante con el mayor promedio general (copa) en las secciones de Básica Primaria, secundaria y media.

Beca del 5% en el valor de la pensión durante un año lectivo a los estudiantes que ocupen el primer puesto según su promedio general en el corte del Bloque C en las secciones de básica primaria, secundaria y media.



**PARÁGRAFO.**

El descuento se aplicará solamente al valor de la pensión mensual. Los servicios y demás pagos deben ser cancelados en su totalidad.

En ningún caso el monto de los descuentos de un estudiante superará el 15%.

Por ningún motivo los descuentos serán acumulables y por lo tanto se aplicará el descuento más alto al que tenga derecho el estudiante.

Si un estudiante que tenga hermanos en la institución obtiene beca total por rendimiento académico sus hermanos pierden el derecho al descuento por grupo familiar.

En caso de mora por dos meses se perderá inmediatamente el derecho a descuento por núcleo familiar y no se renovará hasta que no autorice el consejo Directivo.

**ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN POR SUS LOGROS ACADÉMICOS Y SUS ACTITUDES DE CONVIVENCIA.****ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.**

El colegio considera parte fundamental de su labor estimular continuamente a sus estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. El profesor elabora bimestralmente un informe de los estudiantes destacados dirigido al coordinador académico y lo consigna en la agenda electrónica y en el “Observador del Alumno”. Se han establecido los siguientes premios para los mejores estudiantes, los cuales son entregados en la sesión anual de clausura.

Copa y Beca para el estudiante que tenga el más alto cómputo académico de cada sección, preescolar, primaria y bachillerato. Descuento del 100% en el costo de la pensión durante todo el año, si tiene hermano, al aplicarse la beca se retira el descuento por hermano.

Medalla de excelencia para el 1er. lugar de cada curso y descuento del 5% en el costo de la pensión durante todo el año.

Medalla de excelencia para el 2do. lugar de cada curso.

Medalla de excelencia para el 3er. lugar de cada curso.

Placa de Matemáticas para el mejor alumno de esta área, en cada una de las secciones: primaria, bachillerato y media.

Medalla al mejor deportista de cada una de las secciones de preescolar, primaria y bachillerato, en cada una de las diferentes modalidades deportivas.

Medalla al mejor investigador de cada sección de primaria, bachillerato y media.

Dentro del comportamiento integral del alumno se tiene en cuenta y se premia la capacidad de liderazgo, compañerismo, sociabilidad y colaboración.

Placa al curso con más alto promedio, en todo el colegio.

**NOTA.** Estos premios serán determinados por el Consejo Académico al cierre del tercer período escolar, teniendo en cuenta los promedios ponderados hasta este corte. Los premios se entregarán sólo en la ceremonia de clausura, si el estudiante no asiste la premiación no le serán entregadas las premiaciones.

**ESTÍMULOS AL FINALIZAR CADA BLOQUE.**

Al finalizar cada Bloque Secretaría Académica reportará a los Directores de Grupo los tres primeros promedios de su curso para que se realice el cuadro de honor de cada grado.

En cada izada de Bandera se condecorarán los estudiantes que sobresalgan en su desempeño académico según el área encargada.

50

**JORNADAS PEDAGÓGICAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS.**

Teniendo en cuenta que las Salidas Pedagógicas propician aprendizajes significativos y generan actitudes dinámicas y críticas en los estudiantes, cada año lectivo la Coordinación de Convivencia en conjunto con la Coordinación Académica programará salidas pedagógicas o convivenciales con el objetivo de reforzar las temáticas académicas, de culturizar en diferentes aspectos según las opciones encontradas, de fortalecer el vínculo, la identidad institucional y la armonía entre los grupos. Acorde con los lineamientos de la Directiva Ministerial 55 del 18 de Diciembre de 2014, el Colegio Calatrava cumple las siguientes directrices con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas que participan en las salidas pedagógicas:

**PLANEACIÓN.**

Para cada Salida Pedagógica se determinará el número de acompañantes adultos de acuerdo a la edad y número de estudiantes. A todas las salidas pedagógicas asistirá la Coordinación de Pre escolar o la Coordinación de Convivencia según sea el caso.

Toda salida pedagógica en conjunto con su objetivo, destino, cronograma, teléfonos de contacto, implementos mínimos a llevar por parte del estudiante, puntos de salida y regreso, será comunicada con la debida antelación (mínimo 8 días) a los padres de familia por medio del formato diseñado para éste fin, a través de la plataforma virtual del Colegio.

Cada padre deberá autorizar la salida pedagógica diligenciando el formato para este fin y reportar las condiciones especiales de cuidado (enfermedades, alergias, etc.) de su hijo(a).

## DERECHOS DEL O LA ESTUDIANTE.

El educando matriculado en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098° de 2006, la protección que les genera la Carta Magna, las sentencias de la Corte Constitucional, la ley 1146° de 2007 y la ley 1620° de 2013, Decreto 1965° de 2013 y Decreto 860° de 2010, y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República; de manera que cuando el educando se matricula en nuestra Institución educativa, adquiere y en adelante gozará de los siguientes derechos:

1. El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 de 2006 o Código de infancia y adolescencia. Brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia en sus Artículos 7 y Artículo 17.
2. El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, brindando estricto cumplimiento a la Ley

de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en sus artículos 18 y artículo 44 numeral 4.

3. El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara:

*“La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.* Corte Constitucional, Sentencia T- 002 de 1992.

**Para ello, entiéndase dentro del presente manual de convivencia, que el concepto claro de Dignidad que significa: "calidad de digna".**

Deriva del adjetivo latino “dignus”, se traduce por "valioso"; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. **La dignidad**, se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos, atendiendo a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional así:

*“Que Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.* Corte Constitucional, Sentencia T- 612 de 1992. Subraya fuera de texto.

*“De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea.* Corte Constitucional. Sentencia T -397 de agosto 19 de 1997.



“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”. Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 1993. Subraya fuera de texto.

“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores.

Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Corte Constitucional, Sentencia T- 1233 de 2003. Subraya fuera de texto.

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho

**al libre desarrollo de la personalidad”**. Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1992. Subraya fuera de texto.

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”. Corte Constitucional, Sentencia T- 037 de 1995. Subraya y negrilla, fuera de texto.

De igual manera el alumno, tiene derecho a explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que con ello, afecten de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o induciendo u otros afines, a los demás educandos y en especial deben actuar y proceder con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional aduciendo:

“Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.

Corte Constitucional, Sentencia C-481 de 1998.

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, MANEJO DEL TIEMPO LIBRE Y PROYECTO DE VIDA.**



El Colegio Calatrava cuenta con programas de formación en valores, prevención de adicciones, manejo del tiempo libre y orientación profesional, escritos, con objetivos claros y definidos a los cuales se realiza seguimiento permanente de su ejecución para asegurar su calidad.

Igualmente existe un programa de orientación para los estudiantes, liderado por personal idóneo en el tema el cual apoya la construcción del proyecto de vida de cada uno de nuestros estudiantes.

Estos programas se presentan como anexos al presente Manual de Convivencia.

En Acta 04 de Consejo Directivo del 2 de mayo de 2012 se socializó el Programa Proyecto de vida y se aprobó como cuota de sostenimiento \$100.000 moneda corriente para los estudiantes de Primaria y \$200.000 m/cte. para los estudiantes de bachillerato esto con el fin de garantizar la intervención de personal especializado en el tema y la aplicación de pruebas psicotécnicas a los estudiantes de educación media, este cobro se adicionó a la matrícula como otro cobro periódico y se incrementará anualmente según el alza autorizada por el ministerio de educación nacional. (Decreto 2253 de 1995)

## DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL.

El Estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia, que se obligan a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial el compromiso de No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio.

Entre pares adolescentes heterosexuales, homosexuales, lesbianas o bisexuales, transexuales o intersexuales, cuando sean mayores de catorce (14º) años; mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su propio cuerpo y respeto por su

dignidad intrínseca y la inviolabilidad de su derecho a la intimidad, en armonía con los derechos de la primera infancia y el debido respeto por los derechos de los demás, como limite a nuestros derechos y facultades.

Igualmente velando por la integridad moral en su proceder y sus buenas prácticas, como un ejemplo hacia la primera infancia de la institución, y **sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja.**

Entendiendo que la intimidad respecto de las manifestaciones erótico – sexuales en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad que conlleva la madurez y el disfrute sexual.

En contrario, cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14º) años de manera ininteligible incurra en actos sexuales inapropiados delante de o en presencia de los menores de catorce (14º) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes, será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44º numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 12 y 15 de Ley 1146º de 2007.

Entonces, debe recordarse que el libre desarrollo de la personalidad **NO ES UN DERECHO ABSOLUTO**, y que debe al igual que los demás derechos, entrar en clara y absoluta ponderación de derechos, máxime dentro de un ámbito escolar que incluye la interacción con niños y niñas de primera infancia, es decir entre 0 y 6 años, y adolescentes entre 0 y 12 años:

Veamos el artículo 03º de la Ley 1098º de 2006:

*Artículo 3º. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, **se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años**, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Subraya fuera de texto.*



Veamos el artículo 29° de la Ley 1098° de 2006:

**Artículo 29.** *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Es entonces, claro, pertinente y lógico, señalar que los adolescentes matriculados en nuestra Institución Educativa, indiferente de su orientación y condición sexual, sea esta heterosexual, homosexual, lesbica, o bisexual, transexual o intersexual, **NO ESTÁN AUTORIZADOS** y tampoco tienen vía libre para desarrollar sus actuaciones erótico – sexuales, en frente de los menores de catorce (14) años, y mucho menos en frente de los niños y niñas de la primera infancia, (0 a 6 años de edad), reiterando que ello, sin importar si su condición sea heterosexual, homosexual, lesbica o bisexual, intersexual o transexual; pues ello se desprende del código penal colombiano así:

**ART. 209.** – *Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.* *Negrilla y subrayado fuera de texto.*

**De modo, que la Jurisprudencia, ha indicado en Colombia, a través de Sentencia de unificación del 5 de noviembre de 2008, expediente 30.305. Magistrado Ponente: Augusto J. Ibáñez Guzmán, en la cual, la Corte Suprema de Justicia, estableció que:**

*los tocamientos corporales no consentidos, realizados sin violencia sobre personas capaces, configuran el delito de injuria por vías de hecho y que por el contrario, tratándose de niños y de persona incapaz, el legislador penalizó la conducta de actos sexuales abusivos aun sin que fuera violenta, pudiéndose tipificar ese punible bajo cualquiera de estas tres conductas: (i) realizar actos sexuales diversos del acceso carnal con menor de 14 años; (ii) realizar esos mismos actos en presencia del menor, o (iii) inducir a este a prácticas sexuales.*

*La Corte indica que el legislador, al consagrar este tipo penal, quiso prohibir cualquier ejercicio de sexualidad en los menores de 14 años porque presume la incapacidad para la libre disposición sexual y que estos actos sexuales cometidos sobre ese grupo poblacional afectan el desarrollo de su personalidad y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro.* *Negrilla y subrayado fuera del texto.*

54

**Aclarando para el presente texto de manual de convivencia escolar, que NO se trata de salir a declarar violadores a todos los educandos entre 14 y 18 años que se besen, acaricien y realicen sus actuaciones erótico sexuales dentro de las instalaciones del colegio, sea su condición heterosexual, homosexual, lesbica, o bisexual, transexual o intersexual, pero por el contrario, tampoco se trata de que se exprese de manera “absolutamente irresponsable” que los adolescentes entre 14 y 18 años, heterosexuales, homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales o intersexuales, pueden hacer y deshacer con su cuerpo y sus manifestaciones sexuales de cariño, sin una ponderación proporcional, regulación y limitaciones parciales propias, en aras de respetar el**



**derecho de los demás**, máxime dentro de un ámbito escolar que incluye la interacción con niños y niñas de primera infancia, es decir entre 0 y 6 años, y adolescentes entre 0 y 12 años, pues el acceso al libre desarrollo de la personalidad, NO es un derecho absoluto y está condicionado a que no afecte derechos de terceros. Además, porque la Jurisprudencia ha indicado que los ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENORES DE 14 AÑOS, se constituyen como:

Besos.

Caricias en partes íntimas.

Manoseos.

*En otro pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia se ha señalado, que:*

*DELITOS SEXUALES SE CONSUMAN CON UNA SOLA CONDUCTA LIBIDINOSA. 3 DE JULIO de 2012, 9:22 AM.*

*La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia aclaró que los delitos sexuales diferentes al acceso carnal se consuman sin necesidad de que se incurra en una pluralidad de conductas libidinosas. Basta un solo acto lujurioso para que se tipifique este ilícito.*

*Esta aclaración obedece a que en el Código Penal buena parte de estos delitos se definen como actos sexuales. Así las cosas, la Corte precisó el alcance gramatical y penal de la definición.*

*La Sala descartó el argumento de que la consumación de múltiples actos, y no solo uno, sea necesaria para tipificar el delito de actos sexuales con menor de 14 años. Además, consideró que los tocamientos en las partes íntimas de un menor o actos similares no pueden tipificarse como injuria por vía de hecho, ya que el bien jurídico afectado es la integridad sexual de la víctima. Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia 34.661, mayo 16 de 2012, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Salazar.*

**De modo, que se incurre en éste delito, por acción, cuando se desarrolla el acto sexual (1) con menor de catorce años, (2) en**

**presencia de menores de catorce años, o (3) cuando se induce al menor de catorce años a realizar actos sexuales, pero también (4) cuando conociendo de estos hechos, se acude a ocultarlos o a omitir una acción que debía ser ejercida en favor y protección de los educandos.**

#### **DE LA OMISIÓN.**

**NOTAS:** 1. Omisión. "La omisión será aquella clase de comportamiento pasivo que manifiesta un sujeto al que el ordenamiento jurídico le ha ordenado actuar en una situación determinada y respecto de un bien jurídico concreto". (FORERO RAMÍREZ, Juan Carlos. El delito de omisión en el nuevo Código Penal. Legis Editores, 2002, pág. 20).

(...)

3. Posición de garante, alcance del artículo 25. "Posición de garante es la situación en que se halla una persona, en virtud de la cual tiene el deber jurídico concreto de obrar para impedir que se produzca un resultado típico que es evitable. **Cuando quien tiene esa obligación la incumple, y con ello hace surgir un evento lesivo que podía ser impedido, abandona la posición de garante.**

*En sentido restringido, viola la posición de garante quien estando obligado específicamente por la Constitución y/o la ley a actuar se abstiene de hacerlo y con ello da lugar a un resultado ofensivo que podía ser impedido. Es el concepto que vincula el fenómeno estudiado con los denominados delitos de comisión por omisión, impropios de omisión o impuros de omisión.*

*En sentido amplio, es la situación general en que se encuentra una persona que tiene el deber de conducirse de determinada manera, de acuerdo con el rol que desempeña dentro de la sociedad.*

**Desde este punto de vista, es indiferente que obre por acción o por omisión, pues lo nuclear es que vulnera la posición de garante quien se comporta en contra de aquello que se espera de ella, porque defrauda las expectativas.**



La legislación penal colombiana sigue el criterio restringido, en el entendido que, con fundamento principal en los artículos 1º y 95 numeral 2 de la Constitución Política, que construyen el principio de solidaridad, el artículo 25 del Código Penal dice expresa y taxativamente en cuáles casos es predicable la posición de garante, siempre con referencia a la omisión impropia o impura.

(...).

Como se percibe con facilidad, el artículo consta de dos partes:

La primera —incisos. 1º y 2º—, obediente al primer paso en la evolución del tema, a la inicial y más tradicional posición de garante, se relaciona directamente con la persona a la que se puede imputar la realización de una conducta, cuando tiene el deber jurídico de impedir un resultado jurídico y no lo evita pudiendo hacerlo, es decir, apunta, como se dijo, a los delitos de comisión por omisión.

**Esa fase primigenia quiere decir que la imputación solamente puede ser consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Constitución o por la ley al autor del hecho que esta compelido a resguardar específicamente un bien jurídico.** (Ver artículo 209º del Código Penal, Artículos 12º y 15º de Ley 1146º de 2007). **Así, cuando se tiene el deber jurídico de obrar y no se actúa, el autor rompe la posición de garante.**

La segunda —inciso. 3º con sus cuatro numerales, y párrafo, alude al ulterior desenvolvimiento del estudio del tema, si se quiere, cuando el análisis de la posición de garante comienza a separarse de lo estrictamente legal o jurídico y a ser penetrado por construcciones en general sociales, culturales y extralegales, tales como la “cercanía o proximidad social”, la “relación social especialmente estrecha”, las “relaciones de confianza”, la “tópica-analógica”, las “situaciones de compenetración social”, los “vínculos de solidaridad o de fidelidad”, la “creación previa del riesgo”, la “fusión de bien jurídico y rol social” o “teoría sociológica de los roles”, “el dominio sobre la causa del resultado”, los “deberes de aseguramiento en el tráfico”, etc.

Por estas vías se abre espacio, entonces, a criterios como aquellos mencionados en los cuatro numerales del inciso 3º del artículo 25 del Código Penal. Y, desde luego, tal como lo dice el párrafo del artículo, esos cuatro criterios operan exclusivamente **respecto de los bienes jurídicos vida e integridad personal, libertad individual, y libertad y formación sexuales.**

Para decirlo de otra manera, **existe posición de garante en todos aquellos eventos en los cuales, frente a cualquier bien jurídico, la persona tiene la obligación constitucional o legal de actuar y no lo hace, pudiendo y debiendo hacerlo** (primera hipótesis); **y existe posición de garante en los casos en que, frente a los bienes jurídicos particularmente mencionados, (integridad personal, libertad y formación sexuales) la persona asume voluntariamente la protección real de otra o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio; mantiene una estrecha comunidad de vida con otras; emprende la realización de una actividad riesgosa con otros individuos; o crea con antelación una situación antijurídica de riesgo cercano para el bien jurídico correspondiente**. Corte Suprema de Justicia, Casación Penal, Sentencia de julio 27 de 2006, Radicado No 25.536. Magistrado Ponente: Álvaro Orlando Pérez Pinzón.

56

Por eso, con razón Günter Stratenwerth escribe:

“Además, el principio de confianza no puede regir en la medida en que el deber de cuidado está dirigido, precisamente, a la vigilancia, control o cuidado del comportamiento de otras personas (...).

El que obra descuidadamente no podrá invocar el principio de la confianza. Y esto es así porque la elevación del peligro de la producción del resultado, fundamenta la responsabilidad cuando el peligro, cualesquiera sean las razones, se convierte en resultado.



El principio de la confianza caracteriza el límite del deber de cuidado, pero no significa una autorización para obrar descuidadamente confiando en el cuidado de los otros".

## CONCLUSIONES.

**De los actos sexuales abusivos con menor de catorce (14<sup>o</sup>) años.** Es claro y emerge del todo cristalino, que un o una adolescente mayor de catorce (14<sup>o</sup>) años, que ya, es absolutamente judicializable, puede incurrir en la comisión de un delito de actos sexuales abusivos con menor de catorce años cuando:

- 1- Siendo mayor de catorce (14) años, sostiene o desarrolla manifestaciones de tocamientos, caricias, manoseos o besos con un o una menor de catorce (14) años, pues el menor de catorce años, a la luz de la Sentencia de unificación de la Corte Suprema de Justicia, Radicado expediente 30.305. M.P. Augusto J. Ibáñez Guzmán, la Corte Suprema de Justicia, del 5 de noviembre de 2008. **Es una persona incapaz de entender la relación sexual.**
- 2- Cuando siendo mayor de catorce (14) años, un o una adolescente, sostiene actuaciones erótico sexuales **en presencia de menores de catorce (14) años.**
- 3- Cuando un mayor de catorce (14) años, induce a prácticas sexuales a un menor de catorce años.
- 4- *por omisión y complicidad, cuando conociendo de estos hechos, se acude a ocultarlos o a omitir una acción que debía ser ejercida en favor y protección de los educandos.*

*Estas cuatro (4) circunstancias, INDEPENDIENTE DE SU CONDICIÓN U ORIENTACIÓN SEXUAL: HETEROSEXUAL, HOMOSEXUAL, LESBICA, TRANSEXUAL, INTERSEXUAL O TRANSEXUAL, TRANSGENERO O BISEXUAL, constituyen delito, pues se violenta o vulnera el bien jurídico tutelado, que para el caso es la libertad, formación e integridad sexuales, puesto que La Corte Suprema de Justicia, indica que el legislador, al consagrar este tipo penal, quiso prohibir cualquier ejercicio de sexualidad en los menores de Catorce (14) años porque se presume la incapacidad para la libre disposición sexual y **que estos actos sexuales cometidos sobre ese grupo poblacional afectan el desarrollo de su personalidad y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro.***

En otro pronunciamiento respecto del tema de la conducta sexual, se indicó respecto de la CONDUCTA SEXUAL ABUSIVA CON MENOR DE 14 AÑOS.

*No es que en esta clase de hechos la ley presuma violencia. Lo que en ellas se presume, es la incapacidad del menor de 14<sup>o</sup> años para determinarse y actuar libremente en el ejercicio de la sexualidad, pues ha sido valorado que las personas menores de esa edad, no se encuentran en condiciones de asumir sin consecuencias para el desarrollo de su personalidad, el acto sexual, debido al estadio de madurez que presentan sus esferas intelectual, volitiva, y afectiva. La ley ha determinado que hasta esa edad, el menor debe estar libre de interferencias en materia sexual, y por eso prohíbe las relaciones de esa índole con ellos, dentro de una Política de Estado encaminada a preservarle en el desarrollo de su sexualidad, que en términos normativos se traduce en el imperativo del deber absoluto de abstención y la indemnidad e intangibilidad sexual del menor, en las cuales, se sustenta el Estado de las relaciones entre las generaciones en la sociedad contemporánea.*



***Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Radicado 17.168 del 04° de Febrero de 2003, Magistrado Ponente: Jorge Aníbal Gómez Gallego.***

Todo lo anterior, nos dirige, a generar una minuciosa reflexión, abordaje, análisis y comparación, para poder ponderar de manera asertiva los derechos de unos y de otros entre los educandos, y así mismo, desarrollar una limitación que sin ser prohibitoria o restrictiva del todo, si se dirija a REGULAR PARCIALMENTE, las manifestaciones de los educandos, de los alumnos y alumnas de los colegios públicos y privados del país, armonizando con el artículo 25° y artículo 209° del Código Penal Colombiano y los artículos de Ley 1146° de 2007, y demás normas afines de protección a la infancia y la adolescencia con especial énfasis en los niños y niñas de la Primera Infancia, que debe por principio Constitucional de Publicidad, reposar dentro del texto de los manuales de convivencia escolar en todo el país.

Por tal motivo, para el presente manual de convivencia escolar, se ha establecido por parte del Consejo Directivo de la Institución, y ajustado a la jurisprudencia, que se ha citado previamente, que deben regularse y someter a una limitación parcial, las manifestaciones erótico sexuales y muestras de cariño entre pares escolarizados que se desarrolle entre mayores de 14 años de edad, o de mayores de 14 años con menores de 14 años que **NO PUEDE EXISTIR**, con el fin de amparar y proteger a los educandos de la primera infancia y a los adolescentes menores de catorce años, así:

**DE LAS MANIFESTACIONES EROTICO SEXUALES.**

El Estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia que se obligan a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial, el compromiso de comprender, que cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14°) años, de manera ininteligible incurra en estos actos sexuales inapropiados delante de o en presencia de los menores de catorce (14°) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes, será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44° numeral 9 de ley 1098

de 2006 y artículos 12 y 15 de Ley 1146° de 2007, frente a su responsabilidad penal en presunción de violación al artículo 209° del Código Penal. Ello, independiente de su orientación sexual, o su condición sexual, pues lo reprochable NO es ese atributo de su libre desarrollo de la personalidad, sino que lo reprochable son sus actuaciones como besos, caricias, manoseos, o actos inadecuados.

Además de que se inicia un debido proceso, y se aplica la ruta de atención exigida por la ley 1620 de 2013, para que a discreción y juicio del Consejo Directivo, se remita a las autoridades policivas, al tenor de los artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007; el presunto caso de Actos Sexuales Abusivos con menor de 14 años, al consagrarse como un delito, y por lo cual, tales actuaciones, ameritan el respectivo llamado de una falta gravísima, o situación TIPO III; y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo, su accionar acatando el debido proceso, y emerge su inexcusable compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, desarrollando la protección y restablecimiento de los derechos de la primera infancia, y de los menores de catorce (14°) años, frente a su bien jurídico tutelado y protegido, como lo es su desarrollo sexual, su libertad, integridad y formación sexuales; aclarando de manera taxativa y radical que la condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual de los alumnos infractores, **NO es el objeto de la sanción, sino que lo sancionable son las conductas y actuaciones erótico – sexuales, tipificadas como delictuales por el artículo 209° del Código Penal Colombiano.**

Su identidad y condición sexual, **les serán respetadas en integridad**, y sus procesos de acceso a la madurez y desarrollo sexual en su proceso de pubertad **NO serán vulnerados tampoco**, sin embargo, la medida, el respeto, la dignidad y el proceder responsable y maduro en punto de la intimidad de la pareja para sus actuaciones erótico sexuales debe ser una norma inquebrantable dentro del ámbito escolar.

Con ello, en clara ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar dentro de nuestra institución educativa, la correcta



apreciación sexual y erótica de la pareja, frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20° numeral 4 de la ley 1098° de 2006 de infancia y adolescencia, como exige el interés Superior de la Primera Infancia y armonizando con el estricto acato que se debe a la ley 1146° de 2007 y al artículo 25° del código penal Colombiano. Así como el debido respeto y la limitación parcial que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido; frente al hecho, **que el libre desarrollo de la Personalidad está condicionado a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años y alumnos y alumnas de primera infancia.**

Por lo anterior, las manifestaciones erótico sexuales y de cariño, entre pares escolarizados(as) mayores de catorce (14°) años, estarán limitadas parcialmente a que sean mesuradas, respetuosas y dignas, independientemente de que se desarrollen entre pares heterosexuales, homosexuales, lésbicas, transexuales, intersexuales o bisexuales. De lo contrario, se aplicará lo contenido y relacionado en el Artículo 209° del Código Penal del 2000, en lo que respecta al delito de actos sexuales abusivos y artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007.

**PARÁGRAFO No 1.** Para brindar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1 y numeral 4; artículo 33, artículo 39 numerales 1,3,5,6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, para el presente Manual de Convivencia Escolar, queda establecido que las manifestaciones erótico – sexuales entre los alumnos y las alumnas, independiente de su condición sexual, estarán bajo la absoluta, total y entera responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los padres de familia, como terceros responsables y que NO están permitidas bajo ninguna circunstancia, las acciones o actuaciones que constituyan el delito de ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE (14°) AÑOS; dentro de la institución educativa, ni portando el uniforme, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, y que sean autoría de alumnos o alumnas mayores de catorce

(14) años, escolarizados(as) dentro de la institución educativa, y que sus actuaciones y manifestaciones erótico- sexuales, se limitarán parcial, razonable y proporcionalmente; estas situaciones entre individuos heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales, transexuales o intersexuales, que por sus actuaciones u omisiones, vulneren la dignidad o que sean lascivos, o que promuevan la heterosexualidad, la homosexualidad, la lesbianidad y la bisexualidad en sus compañeros, la transexualidad, **aclorando que de llegar a existir estas manifestaciones y actos sexuales, su condición heterosexual, homosexual, lésbica o bisexual, transexual o intersexual, será respetada y no será causal de ningún tipo de discriminación;** sin embargo, para el presente manual de convivencia esta condición de heterosexualidad, homosexualidad, lésbica, o bisexual, transexual o intersexual, **jamás podrá ser entendida como una excusa para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, coerción, manipulación o presión para que otros alumnos o alumnas en calidad de menores de catorce (14°) años de edad o menores entre 0 y 6 años en calidad de primera infancia, sean estimulados o inducidos o coercitados para que copien e imiten sus conductas sexuales, heterosexuales, homosexuales, lésbicas o bisexuales, transexuales o intersexuales,** sin el conocimiento pleno de sus actos, tal y como ordena la norma en lo penal y el ordenamiento jurídico en lo socio-jurídico y psicológico.

59

Lo anterior para proteger de cualquier tipo de inducción, coerción, manipulación y demás acciones nocivas que afecten o vulneren la integridad, formación y libertad sexuales de la primera infancia de la institución, como bien jurídico especialmente protegido.

Por ello, acudimos invitando y conminando a los padres de familia a abordar con minuciosidad y cautela, conocer y estudiar a fondo el concepto de “actos sexuales abusivos con menor de 14 años”, consagrado en el artículo 209° del Código Penal Colombiano y que hace penalmente responsables a los mayores de 14° años como ciudadanos Judicializables.

**Parágrafo No 2.** Serán los padres de los alumnos y alumnas del plantel, los directamente corresponsables de las actuaciones erótico – sexuales de sus hijos e hijas, en armonía con el



artículo 142° de ley 1098 de 2006 y artículo 25° del Código Penal Colombiano.

Además, a futuro y entrado en vigor el presente manual de convivencia escolar, **se obligan como acudientes, a certificar de manera escrita, que autorizan y conocen de las relaciones afectivas y de noviazgo de su hijo o hija con otro(a) de los o las alumnos(as), siempre que este educando, alumno o alumna sea mayor de catorce (14) años**, con el objeto de certificar que su hijo o hija, NO está inmerso en una responsabilidad penal del orden de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14°) años y se obligarán a asistir al taller de padres de familia, que tenga como tema principal el aparte consagrado a la responsabilidad penal adolescente por actos sexuales abusivos, y de orientación sexual y embarazo adolescente, que será programado por la Rectoría y el Consejo Directivo a la brevedad, con el objeto de prevenir todo tipo de caos o de responsabilidad penal en lo concerniente al título de los delitos sexuales, el libre desarrollo de la personalidad y su conexidad con el matoneo o acoso escolar. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

**La dignidad** es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, un alumno digno puede sentirse orgulloso de asumir con madurez, las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos. Un exceso de dignidad puede fomentar en el educando, el orgullo propio, pudiendo crearle una sensación errada de tener derechos inexistentes. La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Es el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar.

El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos, se tiene desde el mismo instante de su concepción y es inalienable. Es constante en la historia de la humanidad, negar la dignidad humana para justificar y justificarse en los atentados contra ella.

La dignidad en las personas es muy importante porque tiene muchos valores que atañen a ella y son por ejemplo: el respeto, la identidad, la autonomía, la moral, autoestima, "orgullo propio", etc.

La Corte Constitucional por su parte se pronuncia sobre la Dignidad así:

*"La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es "un fin en sí misma".*

*Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico." Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998.*

*"Dada la protección penal otorgada a los menores de edad inferior a catorce años frente a conductas de abuso sexual, la Corte consideró que existen razones fundadas para que el legislador, en desarrollo de su potestad configurativa en materia penal, hubiera decidido concentrar la protección en este rango de personas menores. A diferencia de los casos de violación de personas y delitos sexuales mediados por actos de coerción, el carácter abusivo de las conductas punibles tipificadas en los artículos 208 de 209, deriva de la circunstancia de ser realizados con persona que físicamente aún no ha llegado a la plenitud de su desarrollo corporal y especialmente, por tratarse de seres humanos que no han desarrollado su madurez volitiva y sexual, lo cual se presta para el aprovechamiento indebido de personas que los aventajan en lo corporal e intelectual y precipitándolos precocemente a unas experiencias para los que no están*



*adecuadamente preparados, con consecuencias indeseadas como el embarazo prematuro y la asunción de responsabilidades que exceden sus capacidades de desempeño social.* Advirtió que es en el contexto social de la posibilidad de desarrollar la sexualidad, que esta Corporación ha reconocido los derechos sexuales y reproductivos, para mostrar que las personas que tienen la capacidad de desarrollar su sexualidad cuentan con unos derechos que deben ser respetados y no pueden ser constreñidos o vulnerados.

*Por consiguiente, no hay razón para extrañar la protección específica de las normas demandadas para los menores de 14 años, ya que lo abusivo no son los actos en sí mismos – exentos de violencia en este caso- sino su realización en personas sexualmente menores.* En consecuencia, no hay vulneración del artículo 44 de la Constitución, ya que no existe para las personas entre los 14 y los 18 años de edad un deber de protección especial en esta materia de idéntica manera a la que se predica de los menores de 14 años.

*(...) En efecto, la diferenciación realizada por el Congreso de la República entre menores de 14 años y los menores mayores de 14 años persigue fines constitucionalmente legítimos, pues es un instrumento legislativo que permite materializar la protección del artículo 44 superior en aquellos menores cuya capacidad volitiva y desarrollo sexual no está configurado plenamente.*

*A juicio de la Corte, la medida tomada resulta idónea y adecuada debido a que, aunque no medie coerción, lo cierto es que la capacidad de comprensión de una persona menor de 14 años y su valoración del acto sexual no es adecuada para su edad. Por eso, la ley lo protege, aún de su propia decisión, con el fin de salvaguardar no sólo sus derechos sexuales y reproductivos, sino también su libre desarrollo de la personalidad. De igual modo, la medida diferenciada sin duda, persigue un fin constitucional, por cuanto el artículo 44 de la Carta reconoce a los menores de edad no sólo como sujetos de especial protección, sino además, como sujetos de una protección reforzada. Así, evitar que sobre menores de 14 años se ejerzan actos abusivos de tipo sexual cumple fielmente con*

*los propósitos señalados por la Constitución para los niños, en este caso, los menores de 14 años.* Corte Constitucional, EXPEDIENTE D- 8520 - SENTENCIA C-876 de noviembre 22 de 2011, M.P. Mauricio González Cuervo.

Clarificando y expresado para el presente Manual, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto entiéndase:

**Libre:** que no ha sido coaccionado, inducido, manipulado, acción o decisión o estado autónomo. Adj. Propia. Este estado (LIBRE) define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva. En otras palabras, lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también **responsable de sus actos**. En caso de que no se cumpla esto último se estaría hablando de libertinaje.

**Desarrollo humano:** es la Consecución de capacidades que permitan a las instituciones y personas ser protagonistas de su bienestar. Desarrollo social, es la mejora de la calidad de vida y bienestar en la población.

**Personalidad:** es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen **único e irrepetible**.

Tomado de [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

**PARAGRAFO 3.** Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los alumnos, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil, barras bravas o grupos de adolescentes actuando en imitación irracional, sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, la depresión y los intentos de suicidio, acciones similares o iconos propios de estas modas, llámese fenómeno “emo” adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida,



cuando promueven la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, la drogadicción, la sexualidad irresponsable por moda, el embarazo adolescente por moda, la violencia, la delincuencia, el consumo de sustancias alienantes, actividades delictuales en masa, o la androginia por moda. Por cuanto tales actuaciones, son consideradas para el presente Manual de convivencia, como acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006; como acciones, situaciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los educandos de nuestra Institución.

**PARAGRAFO 4.** El educando, el alumno o alumna, sin excepción que presenten cortes y/o mutilaciones propias o resultado de estas modas o fenómenos, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y/o que induzca o haya promovido en otros educandos, alumnos o alumnas de la institución, la participación en dichas conductas, será remitido de manera “inmediata” al Consejo Directivo, para ponderar y regular la prevalecia de sus derechos frente a su grave falta y estudiar su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave o situación TIPO III; igualmente, de ser necesario, y agotada la ruta de atención y el debido proceso, sin hallar manifestaciones de cambio positivas, se remitirá al educando a la Comisaria de familia, para que a través de una acción de restablecimiento de derechos, se conduzca al educando, a un internamiento dentro de una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente, siguiendo el debido proceso y la ruta de atención y en estricta armonía y en obediencia expresa al Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley 1098 de 2006. Además cuando él o la alumno(a) sea menor de 14 años, establecido y comprobada su participación dentro del hecho, a través de la ruta de atención y el debido proceso, sus padres serán denunciados para que respondan jurídico - legalmente por sus acciones u omisiones. Cuando el educando sea mayor de 14 años responderá él en primera persona y sus padres o acudientes, de manera jurídico - legal por sus acciones. Con el agravante de ley correspondiente

si ha inducido o coercitado o manipulado a otros menores a tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad.

El educando, alumno o alumna que comprobado el hecho, sea hallado(a) responsable, conforme al debido proceso, NO podrá invocar el derecho a la educación tal y como lo consagra la sentencia de la corte constitucional:

*“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997.*

*Subraya fuera de texto.*

NOTA: Los anteriores párrafos sustentados y brindando cumplimiento también a los artículos, 17, 18 y 44 numeral 4 y numeral 9, de la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, así como también brindando cumplimiento al título de “Acción y omisión”, del artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— que reza:

**“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión.** Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley”.

Para el presente manual de convivencia, en este caso y otros afines o similares, se entenderá sin excepción, también como MALTRATO INFANTIL, por parte de los padres de familia o acudientes, actos en los cuales los niños o adolescentes presenten conductas o hechos tales como: las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, pandillas, intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida,



la dignidad y la integridad física, psíquica y emocional del alumno o la alumna escolarizado en nuestra Institución Educativa.

Por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, -véase artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y adolescencia- cuando estas conductas sean permitidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes. En todos estos casos sin excepción, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, reportará dichos casos de automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, drogadicción, tráfico, micro tráfico, consumo de sustancias alienantes, y de actos sexuales abusivos, y de corrupción de menores en el caso de consumo de bebidas alcohólicas o consumo de sustancias alienantes, y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda; indiferente del nombre o denominación, llámese emo y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras.

Ello, en cumplimiento al artículo 44 numerales 4º y 9º de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y acatando el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599.

4. El o La estudiante tienen derecho a No ser discriminados por limitaciones físicas, raza, orientación o inclinación sexual, o religión. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membresía atenta claramente contra la integridad de los alumnos o las alumnas, no tiene cabida en el ambiente escolar.

5. El o La estudiante tienen derecho a ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como persona. Brindando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el alumno o la

alumna, recibirán información ciudadana y Educación Sexual. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y Ley 1146º de 2007.

6. El o La estudiante tienen derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.

7. El o La estudiante tienen derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter disciplinario, a ser amparados bajo la figura del debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.

8. El o La estudiante tienen derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura. 63

9. El o La estudiante tienen derecho a ser evaluados cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

10. El o La estudiante podrán participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

11. El o La estudiante podrán conocer oportunamente sus competencias y notas a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.

12. El o La estudiante, podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional del Colegio, brindando cumplimiento al Artículo



31 y artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

13. El o La estudiante podrán, elegir y ser elegidos en las elecciones del gobierno Escolar. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006.

14. El o La estudiante tienen derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la ley 1098 de 2006.

15. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

16. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. **Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.** Conforme al artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.

17. El estudiante o La Estudiante, tienen derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Brindando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.

18. El alumno y la Alumna, tienen derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo o acoso escolar- brindando estricto cumplimiento al artículo 44° en su numeral 4 de la Ley 1098° de 2006, Ley 1620° de 2013 y al Decreto Reglamentario 1965° de 2013, y Decreto 860° de 2010, y demás normas aplicables; éste proceder, se considera como una falta grave e incluso como situación TIPO III, y en los casos, que se tipifique como punible y delictual, en estos casos sin excepción, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral, amenaza al buen nombre y/o lesiones

personales o daños a la imagen y la dignidad de la persona según sea el caso. Se aplicará sin excusa la ruta de atención, para casos o situaciones TIPO III, y de constituirse como acción punible, responderán jurídico-legalmente como terceros civilmente responsables, los padres de los alumnos que incurran en estas acciones, cuando los estudiantes que amenazan o victimizan, sean menores de 14 años, y también responderán jurídico – legalmente los propios alumnos, en primera persona y sus padres como terceros civilmente responsables, cuando los educandos sean mayores de 14 años, (*Judicializables*) en ambos casos, es una obligación inexcusable de la institución educativa, el poner de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos, brindando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en el artículo 44° numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, y activada la ruta de atención, se procederá a definir una sanción pedagógica acorde y ejemplar, (*siempre que NO sea un punible*) y de reincidir, el alumno o alumna agresores, serán severamente sancionados. Como el matoneo y el acoso escolar, se consideran una falta especialmente grave o gravísima y en algunos casos, situación TIPO III, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, contemplar la exclusión del alumno o alumna o alumnos responsable(s) de los hechos de amenaza o matoneo. En armonía con la ley 1620° de 2013, y Decreto 1965° de 2013 en lo pertinente a la ruta de atención, y en estricto acato con la sentencia de la corte que declara:

*“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra.” Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997. Subraya fuera de texto.*

20. El o La estudiante tienen derecho a ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.



21. El o La estudiante tienen derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente a más tardar 8 días después de aplicada la prueba.
22. El o La estudiante tienen derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación a tiempo, en caso de existir error o yerro.
23. El o La estudiante tienen derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.
24. El o La estudiante tienen derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
25. El o La estudiante tienen derecho a ser reconocidos por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
26. El o La estudiante tienen derecho a ser reconocido por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
27. El o La estudiante tienen derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.
28. El o La estudiante tienen derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres, se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciban.
29. El o La estudiante tienen derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
30. El o La estudiante tienen derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia. Incluyendo las pólizas y seguros en salud y protección, que sean necesarios y correspondientes.
31. El o La estudiante tienen derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
32. El o La estudiante tienen derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio.
33. El o La estudiante tienen derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar. 65
34. El o La estudiante tienen derecho a ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, **MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.
35. El o La estudiante tienen derecho a ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
36. El o La estudiante tienen derecho a identificarse como miembros de la Institución, por medio del carné estudiantil.
37. El o La estudiante tienen derecho a ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.



38. El o La estudiante tienen derecho a disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina, exigiendo para ellos, el mismo respeto que ellos brindan a los demás.

39. El o La estudiante tienen derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

40. El o La estudiante tienen derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.

41. El o La estudiante tienen derecho a definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.

42. El o La estudiante tienen derecho a asumir e interiorizar la identidad de nuestra Educación en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, como apoyo para su carrera profesional, si así lo elige y lo desea.

*PARÁGRAFO. Ante los casos de estudiantes con dificultad de incorporarse al entorno educativo, que afecten la convivencia de la Comunidad, se constituye en tarea de las directivas docentes, activar la ruta de atención, activar el debido proceso, y de llegar a ser necesario según cada caso particular, poner en conocimiento los hechos ante la autoridad competente para garantizarles el cumplimiento y protección de sus derechos (Artículo 17 numeral 2 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006).*

## DEBERES DEL O LA ESTUDIANTE.

Deberes académicos del o La Estudiante:

1. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
2. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios

para el buen desempeño escolar.

3. Participar en las clases de forma activa.
4. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
5. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la institución.
6. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área.
7. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
8. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
9. Respetar las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
10. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.
11. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.

66

## DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.

1. El o La estudiante tienen como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia y adolescencia, 1098 de 2006, Decreto 860° de 2010, Ley 1146° de 2007 y especialmente lo consagrado en La Ley 1620° de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013, que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada a imitar las conductas de los adolescentes más grandes que ellos; de igual forma, el o la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer los pronunciamientos referentes a los fragmentos de las sentencias de la corte y los fallos de tutela, **comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere,**



**agreda o afecte a los demás educandos y en especial a la primera infancia**, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos, o puede pretender que es el único estudiante dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes y las demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 01º de la Constitución Nacional, en todos los casos, también atendiendo a los fragmentos de las sentencias de la Corte Constitucional que se pronuncian al respecto así:

*“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (...)*

**El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio**, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Corte Constitucional, Sentencia T-569 de 1994. *Subraya y negrilla fuera del texto.*

SENTENCIA T – 435 DE 2002.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.

**El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades.** Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios.

*Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad.*

*La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser. Corte Constitucional, Sentencia T- 002 de 1992.*

*La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. Corte Constitucional, Sentencia T- 316 de 1994.*

*“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa. Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1997.*

2. El o La estudiante tienen como compromiso, conocer el presente Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de alumno(a) activo(a) de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, mostrando a cabalidad las conductas propias de un y una adolescente maduro(a), respetuoso(a), responsable y digno(a). Siempre resaltando su calidad de estudiante



integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un educando con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para brindar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006.

3. El o La estudiante tienen como compromiso ser conscientes y asumir la condición de primer responsables de su propia autoformación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, brindando muestras propias de una identidad propia, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.

4. El o La estudiante tienen como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como alumnos y alumnas de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres.

5. El o La estudiante tienen como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus demás compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad son el resultado de la filosofía institucional de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, y el ejemplo tomado de sus padres en el seno del hogar, también brindando estricto cumplimiento al artículo 18° y artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098° de 2006.

6. El o La estudiante tienen como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas,

despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución. Los niños mostrando su dignidad y gallardía, así como las niñas demostrando dignidad y decoro en su lenguaje. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.

7. El o La estudiante tienen como compromiso fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.

8. El o La estudiante, tienen como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y mucho más, en las extracurriculares en las cuales representan a nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, en cualquier actividad, cívica o social, brindando muestras inequívocas de la educación y de los principios adquiridos en la institución y de su disciplina, moral y educación integral. De la misma manera, brindando estricto cumplimiento al artículo 15° de la ley 1098° de 2006, de infancia y adolescencia.

9. El o La Estudiante, tienen como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos de la misma o fuera de ella. Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.

10. El o La Estudiante, tienen como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.

11. El o La estudiante, tienen como compromiso, observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para los y las alumnos(as) de grados inferiores, que les ven como modelos a seguir e imitar.

12. El o La estudiante, tienen como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso, los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o la alumno(a) podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia; de no hacerlo irremediamente perderán los logros realizados en esas fechas.



13. El o La estudiante tienen como compromiso representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, disciplina, tolerancia y respeto.

14. El o La estudiante, tienen como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin llegar a convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana o imitación de modas pasajeras y superficiales. El o La estudiante, tienen como compromiso especial e irrenunciable, obedecer en lo estético, estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, SUMINISTRADO EL DÍA DE LA MATRÍCULA, vestir digna y decorosamente, pues el uniforme del Colegio NO está condicionado o supeditado a modas o iconos de imitación irracional. Puede imitar y copiar el educando, cualquier moda que desee, siempre y cuando NO sea portando el uniforme que lo distingue como un miembro de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”.

*Nota: El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres (3) ocasiones injustificadamente; amerita que se constituya como falta grave, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.*

*En todo caso recordándole a los y las alumnos(as) que cuando se matricularon, aceptaron el modelo del uniforme, y así mismo también aceptaron sujetarse a las normas estéticas taxativas dentro del presente manual de convivencia escolar de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”.*

15. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.

16. El o La estudiante, tienen como compromiso propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.

17. El o La estudiante tienen como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26° de la Ley de Infancia 1098° de 2006 y en el artículo 26° Superior.

18. El o La estudiante, tienen como compromiso asistir a las clases extras, acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.

19. El o La estudiante, tienen como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.

20. El o La estudiante, tienen como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.

21. El o La estudiante, tienen como compromiso reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.

22. El o La Estudiante, tienen como compromiso No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado por espacio de tres (3) días, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se confiscó, pasados los tres (3) días de sanción. Únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia, en cuanto se refiere a ello aduciendo:

*“Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Corte Constitucional, Sentencia T-967 de 2007.*

23. El o La Estudiante, tienen como compromiso No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas,



dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio. Mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo. Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. El alumno o alumna, que incurran en estos actos sexuales, a discreción y juicio del consejo directivo, ameritan un llamado de falta grave y de inmediato queda a discreción del consejo directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, activando la ruta de atención, e inexcusablemente su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez y pubertad NO serán vulnerados, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, en ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar en nuestra institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20° numeral 4 de la ley 1098° de 2006 de infancia y adolescencia, el interés Superior de la Primera Infancia y brindarle estricto acato a la ley 1146° de 2007 y al artículo 25° del código penal del 2000. Así como el debido respeto y la limitación parcial que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido **frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad está condicionado a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años.** Ver además lo relacionado en el Artículo 209° del Código Penal del 2000, en lo que respecta a actos sexuales abusivos. Aplicando lo concerniente al acápite de orientación sexual del presente manual de convivencia.

24. El o la estudiante, tienen como compromiso observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deban visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen al educando, al alumno y la alumna de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por El o La Estudiante, fuera de las instalaciones de la institución pero que se constituyan contrarios a la

filosofía, la educación y la identidad recibida en la institución educativa y portando el uniforme de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, serán evaluados en consejo directivo para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar conforme al debido proceso.

25. El o La estudiante, tienen como compromiso contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.

26. El o La estudiante, tienen como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, enfermería, tienda escolar y servicios sanitarios.

27. El o La estudiante, tienen como compromiso tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, portar, traficar, brindar, o consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, barras bravas que acudan a la violencia o a la delincuencia, el matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo determine en acato a la ley 1098° de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se considere como (delito) e infracciones de ley.

Es decir: a los alumnos y las alumnas de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, NO les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes, es decir: *(alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas)*, dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme; tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, hechos de violencia, asonadas o pandillas o situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como una falta especialmente grave y el alumno o la alumna que después de la aplicación del debido proceso sea



hallado(a) culpable de estos hechos, comportamientos, acciones y actitudes, tipificables incluso como situaciones TIPO III, sujeto al debido proceso, será remitido a la comisaria de familia o a la policía de infancia y adolescencia, quienes en obediencia al artículo 19° de la ley de infancia y adolescencia 1098° de 2006, y al artículo 25° del código penal del 2000, remitirán al alumno o alumna a un centro de resocialización y rehabilitación o en su defecto tomarán las medidas del caso, para brindarle prelación y cumplimiento al restablecimiento de sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en su **artículo 19°**.

*DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.*

Del mismo modo, el alumno o alumna que haya sido hallado(a) como culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto(a) a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad, responderán jurídica y legalmente en la parte civil o penal, sus padres o acudientes, como primeros garantes del proceder de sus hijos, como apoderados y como representantes legales y como terceros civilmente responsables. Para el caso de sustancias drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio, en los casos donde pueda comprobarse que el alumno o alumna, es culpable de haber inducido a otro(os) alumno(os) al consumo; en todos los casos, responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes; si el alumno es menor de 14 años.

Si por el contrario, el alumno o alumna infractor(a), es mayor de 14 años, (Eso traduce que es completamente judicializable) responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico penal y legal por su infracción de ley (maltrato infantil, corrupción de menores, e inducción al consumo de drogas en menor de edad), sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes como corresponsables y garantes, según el decreto 860° de 2010. En

todos los casos sin excepción, los alumnos o alumnas hallados(as) como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso.

Estos alumnos o alumnas, indefectiblemente por orden de la comisaria de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia y adolescencia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo inexcusable e inaplazablemente al Artículo 19° de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Ver acta de debido proceso para casos de drogas.

NOTA: Mientras se les sigue el debido proceso por “presunción en consumo” pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo declarado positivo el caso, el alumno o alumna será inmediatamente retirado(a) de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al alumno o alumna consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19° de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44° numeral 7 de la misma ley, tomando como referente que en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Resocialización y Rehabilitación en conexidad con la salud, por sobre el Derecho a la Educación.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los alumnos o alumnas hallados(as) como positivos en consumo de sustancias, y que no acaten la norma de remisión de su hijo o hija o hijos a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia 1098 de 2006, serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el presunto delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y por presunto abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma ley 1098 de 2006.

PARAGRAFO 2: Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso



en aras de la protección y bienestar de sus hijos(as) y el restablecimiento de sus derechos al tenor del artículo 44 superior y el artículo 11° de ley 1098 de 2006, y tomando como referente que “cualquier persona” puede invocar la protección y el restablecimiento de los derechos de los menores de 18 años y también, respecto al derecho a la presunción de inocencia que tiene el alumno y la alumna y el derecho a investigar que tiene la institución educativa, tales ejercicios y acciones como la solicitud de la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de secretaria de salud, tales actuaciones omisivas y cómplices de negarse por parte de los padres de familia o acudientes, a realizar el examen toxicológico al educando para restablecer sus derechos, de manera inmediata quedará a discreción del Consejo Directivo por el presunto proceder de omisión, abandono y trato negligente, de que trata el artículo 18 de ley 1098 de 2006, y de omisión respecto de lo que ordena el artículo 19 de ley 1098 de 2006, de tal manera que tales alumnos, NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases normales académicas, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos, hasta que la Comisaria de Familia o el Defensor de Familia, conforme a sus funciones, actúen para restablecimiento de los derechos del educando y en todo caso, en armonía con lo que las instancias de la corte constitucional señalan, cuando indican que:

La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997.

La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser. Corte Constitucional, Sentencia T- 002 de 1992.

La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese

documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. Corte Constitucional, C- 555 de 1994.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67° de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa coonestar sus faltas–, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa. Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1997.

“Considera la Corte, que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste. Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 1993.

Nota: estas acciones de sanción, se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas, clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión del Consejo Directivo y han sido aprobadas, se socializarán en **ASAMBLEA DE PADRES**, de tal forma que son inamovibles e irrenunciables, toda vez que la normativa de ley no se cumple o acata por consenso, sino que es de obligatorio e inaplazable cumplimiento.

28. El o la estudiante, tienen como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos en posesión del



educando, de hallarse culpable de tales conductas, el alumno o alumna, será de inmediato privado de permanecer en la institución educativa, después de agotado el debido proceso correspondiente, en todos los casos ésta falta es considerada gravísima y como situación TIPO III, su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de la institución, además de la respectiva denuncia frente a los hechos, con dirección a los entes policivos que corresponden. Brindando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y decreto 860 de 2010, y artículo 25° del código penal.

29. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.

30. El o la estudiante, tienen como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (*clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.*) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si los (las) estudiantes, NO cumplen con sus deberes curriculares, nuestra institución educativa, se registrará por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto:

*“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. Corte Constitucional, Sentencia T- 316 de 1994.*

*“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. Corte Constitucional, Sentencia T - 519 de 1992.*

31. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.

32. El o la estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (*Incluyendo el NO escribir graffitis ni mensajes obscenos o vulgares de ninguna clase en puertas y/o paredes; de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes inmediatamente, aportarán el dinero necesario para la pintura y demás materiales pertinentes para subsanar el daño).*

33. El o la estudiante, tienen como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (*agua*) y demás elementos que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.

34. El o la estudiante, tienen como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.

35. El o la estudiante, tienen como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad y disciplina, sencillez y tolerancia y como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes.

36. El o la estudiante, tienen como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a éste numeral, el Colegio, se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

37. El o la estudiante, tienen como compromiso comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL” o en representación del mismo: eventos, o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.



38. El o la estudiante, tienen como compromiso enaltecer, los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores, la moral y la dignidad.

39. El o la estudiante, tienen como compromiso entonar los himnos en los actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.

40. El o la estudiante, tienen como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.

41. El o la estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290 de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de nuestra institución educativa.

42. El o la estudiante, tienen como compromiso representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sean elegidos o seleccionados.

43. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso en caso de inasistencia sin excusa al colegio, presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el educando por fuera de la institución durante dicha ausencia.

44. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso en caso de falla justificada, el de solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados.

45. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso presentarse a primera hora o en hora de descanso, al coordinador de convivencia, con la respectiva autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes, para informar o acreditar, situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades Extra clases, permiso para citas médicas y etc.

46. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso solicitar y presentar autorización escrita para que estén fuera del aula de clase.

47. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar la palabra y opinión de sus compañeros, profesores y superiores, y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o

discriminación. Igualmente para obedecer al Artículo 43° numeral 1 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006.

48. El o La Estudiante, tienen como compromiso cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.

49. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.

50. El o La Estudiante tienen como compromiso, No interrumpir las clases o el estudio de sus demás compañeros, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.

51. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, así como el Matoneo o acoso escolar, que para nada reflejan la filosofía de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, ni mucho menos un digno testimonio de educación integral. De incurrir en hechos de matoneo o amenaza, acoso escolar o afines, u otros actos que incluyan amenaza, injuria, calumnia, lesiones personales, hostigamientos, u otros, se iniciará el debido proceso siempre bajo el cargo de presunción, pero resaltando que el matoneo y los delitos descritos, se tipifican para el presente manual de convivencia, como falta especialmente grave o situación TIPO III en algunos casos, y ameritan incluso hasta la cancelación de la Matricula de acuerdo a la gravedad de la conducta irregular desplegada.

52. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.

53. El o La Estudiante, tienen como compromiso colaborar activamente con el orden y el aseo de las instalaciones del colegio haciendo buen uso de las canecas.

54. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros(as) alumnos(as), profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido en una sustracción en



flagrancia, se remitirá el caso como presunción de robo, con la respectiva cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del alumno o la alumna sorprendida en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia y adolescencia, brindando acato al Código de la Infancia y la Adolescencia, Código penal y Decreto 860° del 2010.

55. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.

56. El estudiante o La Estudiante, tienen el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.

57. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, acompañando con una actitud respetuosa y decorosa, manteniendo un adecuado comportamiento en las actividades de convivencia.

58. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.

59. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso asistir puntualmente a clases. Si el estudiante o La Estudiante acumulan el 20% o más de inasistencias perderán la asignatura por fallas. Sin recurso de poder exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que la Jurisprudencia de la corte constitucional aduce:

*Que –La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Corte Constitucional, Sentencia T- 235 de 1997.*

60. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso presentar por escrito excusa a la coordinación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad domestica debidamente justificada.

61. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, brindar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.

62. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada de acuerdo al clima y a la tarea para la cual la prenda de vestir fue diseñada.

63. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o al material didáctico.

64. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes así como el parque y canchas deportivas así como la zona de recreación y otros en perfecto estado.

65. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como Monitor y/o líder de grupo, al comité al que pertenezca.

66. El o La Estudiante, tienen como compromiso No cometer ningún tipo de fraude, (*entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento*) tanto en actividades académicas como disciplinarias.

67. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

68. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, No traer al colegio (iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (*En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad*).

69. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso, aceptar que solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante o La Estudiante que lo ingresa.

70. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.



71. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado.

72. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas normales y transporte escolar.

73. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso portar diariamente la agenda escolar, carné y seguro estudiantil, dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida deben solicitar duplicado en secretaría académica sufragando el costo estipulado.

74. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

75. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso abstenerse de ingresar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.

76. El o La Estudiante, tienen como compromiso ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, brindar inmediato aviso a los profesores o administrativos.

77. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un alumno o alumna de la institución, a través de su propia vida y proceder.

78. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso el alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con la dignidad humana, las normas y las leyes.

79. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de excelente e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su cotidiano, teniendo como referente que los alumnos, los adolescentes y mayores, son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los y las estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea, con la premisa de que

su comportamiento se rige de aquello que aprenden en sus hogares y que imitan de sus padres como referente de una educación íntegra e integral.

## SERVICIO SOCIAL\*\*

El servicio social pretende que el educando se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (artículo 39 Decreto 1860 de 1994). En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del educando, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra Institución Educativa, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. El MEN, mediante la Resolución 4210 de 1996, estableció las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3º, los objetivos principales del servicio social:

76

### OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

- 1- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
- 2- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 4- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades



5- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida

Parágrafo: Los educandos, deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución Educativa, y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución educativa.

### DE LAS FALTAS LEVES, O SITUACIONES TIPO I.

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17° de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

- Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
- Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
- Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los periodos de clase.
- Inasistencia sin justificación a un período de clases.
- Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.
- Consumir alimentos, dentro de la ruta.
- Comprar a vendedores ambulantes estando en la ruta escolar.
- Sacar los brazos o cualquier parte del cuerpo por las ventanas de la ruta escolar.
- Arrojar basura a la calle desde la ruta o dentro de ésta.
- Escuchar música sin audífonos o solicitar al conductor de la ruta colocar emisoras de radio.
- Gritar dentro de la ruta.

### FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II.

La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en grave.

1. Presentarse constantemente a la Institución o dentro de la ruta en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
2. No comunicar a los padres de familia las citaciones.
3. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
4. Asistir con uniforme a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de Juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
5. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
6. Realizar o hacer negocios dentro de las instalaciones del colegio o en las rutas escolares.
7. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
8. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
9. No asistir a los actos de comunidad por negligencia.
10. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
11. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
12. Propiciar escándalos públicos.
13. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión
14. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
15. Llegar tarde al Plantel en repetidas ocasiones.
16. Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución o en las rutas escolares.
17. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
18. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y de las máquinas, bienes y enseres de la planta de producción de alimentos y de la Institución en general.
19. Incumplir el horario de recogido o llegada a la ruta en el momento de salida en más de tres ocasiones.
20. Incurrir en irrespeto hacia los conductores o monitoras de la ruta escolar.



22. No utilizar el cinturón de seguridad o pararse durante el recorrido.

### FALTAS GRAVÍSIMAS O SITUACIONES TIPO III.

1. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, serán consideradas como situación TIPO III.  
Por ejemplo, acudir a dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel.
2. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel (rutas escolares).
3. Agredir física y verbalmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Evadirse de la Institución durante la jornada escolar.
5. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, dentro y fuera del Plantel.
6. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras y/o acciones groseras e indecorosas.
7. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución.
8. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución.
9. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio.
10. Consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel.
11. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución.
12. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento.
13. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana.

14. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero.
15. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución.
16. Inasistencia continua e injustificada por un lapso superior a 15 días.
17. Encubrir hechos o anomalías que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de la Institución.
18. Dañar o romper la silletería de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, o fomentar el desorden dentro de los mismos.
19. Portar armas de cualquier índole, o portar juguetes bélicos.
20. Ingresar a las instalaciones de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del Colegio.

### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

78

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 (*atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales*). Y en lo que ordena el artículo 17 de la ley 1620 de 2013.

Se parte del Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que reza:

*“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por*



*él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
4. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia.

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado
3. Psicoorientación
4. Coordinación

5. Rectora
6. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
7. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

## ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

1. **ETAPA INFORMATIVA:** Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El o la director(a) de grado, el psicoorientador, el coordinador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso al Comité de Convivencia y Solución de Conflictos, quien dispondrá de tres días hábiles académicos para dar informe correspondiente sobre la determinación tomada.
2. **ETAPA ANALÍTICA:** Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer la decisión dentro de los siguientes tres días hábiles académicos.
3. **ETAPA DECISORIA:** Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este manual de convivencia. Cumplida esta etapa, el Consejo Directivo notificará la medida pedagógica o sanción al (los) alumno(s) y a su(s) padre(s) o acudiente(s), previo cumplimiento del proceso antes anotado, (debido proceso).

## AMONESTACIONES:

**Amonestación Verbal:** El docente o directivo que observa la falta amonestará al estudiante infractor, en forma personal y directa, en el lugar



y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al alumno que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una sanción mayor.

**1- Esta amonestación implica una anotación en el observador del estudiante, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.**

Cuando el comportamiento afecta solo el desarrollo de alguna actividad, está relacionado como falta leve, la reincidencia en más de tres ocasiones será tipificada como falta grave.

**2- Amonestación Escrita:** Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado y el alumno implicado.

Cuando el comportamiento es recurrente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en falta grave o la falta se considera de gravísima.

**3- Acta de Compromiso:** Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno, sus padres, el director o directora de grado, psicoorientador, coordinador o Rectora. El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando durante un periodo limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.

El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si no cumple el compromiso se convierte en falta gravísima.

**4- Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:** Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.

**5- Suspensión Académica Temporal:** Cuando la falta grave es recurrente, el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días. La suspensión se

realizará mediante resolución Rectoral una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos. El estudiante se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar. El o la estudiante permanecerá en la biblioteca de la Institución desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo y supervisado por el Coordinador o el psicoorientador. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante la Rectora, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

**6- Cancelación de la Matrícula:** Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, la ruta de atención y respetando el derecho a la defensa del educando, si el estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, la Rectora dictará la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación del Consejo Directivo.

80

Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante la Rectora durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

PARAGRÁFO. El Consejo Directivo determinará la conveniencia de la admisión del educando expulsado, para ser admitido, en el año siguiente.

En todo caso prevalecerán las sentencias de la Corte Constitucional que rezan:

*SENTENCIA T – 435 DE 2002.*

*DERECHO A LA EDUCACION-*

*Imposición de sanciones deben ser razonables.*

*Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen,*



esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

SENTENCIA T- 715 DE 2014.

DEBIDO PROCESO-

Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

Sentencia T – 625 DE 2013.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION-

Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.

La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo.

Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea reiterada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.” Corte Constitucional, Sentencia T – 316 de 1994.

“La educación ofrece un doble aspecto. Es derecho- deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo.” Corte Constitucional, Sentencia T – 519 de 1992.

81

## COMITÉ DE CONVIVENCIA

Es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

El Comité de Convivencia estará integrado por:



- La Rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- Personero(a) Estudiantil
- El docente con función de orientación
- Coordinador Académico
- El presidente del consejo de Padres de Familia
- El presidente del consejo de Estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El Comité de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas

de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

82

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**RUTA DE ATENCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL” FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR. LEY 1620° DE 2013.**

RUTA DE ATENCION DEL MATONEO: LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013. Decreto Reglamentario 1965 de 2013.



**Responsabilidades de la Rectora del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para

la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

**Proyectos Pedagógicos.** Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 115 del 1994, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario. Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar, deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del o la estudiante.

La educación para el ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los Derechos Humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación d la diferencia En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los



proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994, en relación con el currículo y planes de estudio.

### 1. PROMOCIÓN.

Para desarrollar la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización a través de los talleres escuela de padres, las materias de humanidades y Cátedra de la Paz especialmente, y los procesos de modelo educativo virtual con que cuenta nuestra Institución Educativa.

La segunda fase compromete a los estudiantes, para ello, se socializará a través de las clases de humanidades y Cátedra de la Paz, trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

### 2. PREVENCIÓN.

El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico y de socialización tales como:

### 3. ATENCIÓN.

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicará a los padres de familia, que sus hijos, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación

conductual y disciplinario, para corregir y enmendar sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, alumnos en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por alumnos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares –dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146° de 2007, y al artículo 11° y artículo 44° numeral 9 de ley 1098° de 2006 y artículo 25° del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

### 4. SEGUIMIENTO.

En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (*de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito*) se establecerá un cuidadoso y minucioso –seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psicoorientador(a) del colegio, quien en su informe señalará la necesidad de mantener o de cesar ese –seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

*Recuérdese que el artículo 01° de la Constitución Política Nacional en COLOMBIA, como un estado social de derecho, es claro y contundente al destacar que prevalece el derecho de la comunidad en general, por encima de un particular, cuando reza: “y en la prevalencia del interés general”.*



**LEY 1620° DE 2013.**  
**CAPÍTULO VI**  
**INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES E**  
**INCENTIVOS**

ARTICULO 35. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 37. De las Infracciones administrativas de las instituciones educativas privadas. Respecto de las instituciones educativas de carácter privado las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de que tratan los artículos 47 al 50 de la Ley 1437 de 2011, cuando incumplan las disposiciones establecidas en la presente Ley, especialmente en las siguientes eventos:

- Omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral de la que trata la presente ley.
- Falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, de acuerdo con las orientaciones de la presente Ley.
- Inoperancia del Comité Escolar de Convivencia

ARTICULO 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

ARTÍCULO 39. Incentivos a los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

ARTÍCULO 40. Término de reglamentación y Vigencia. El Gobierno Nacional contará con un plazo máximo de seis (6) meses para expedir la reglamentación que se necesaria. La presente ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, salvo las disposiciones contenidas en el capítulo VI las cuales entraran a regir a los dos (2) meses siguientes a la reglamentación señalada en el inciso interior.

**OTRAS HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES PARA HACER FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR, son:** 85

*Protocolo sugerido por los autores del presente Manual y aprobado por el Consejo Directivo, para abordar los casos de matoneo o acoso escolar:*

Es procedente señalar, que todo el proceso de acompañamiento a los docentes, padres de familia y a los agresores y agredidos o víctimas y victimarios, es un conjunto de acciones conjuntas entre el colegio y su dinámica formativa y el núcleo familiar como fuente de la educación y formación integral en valores, moral, principios, respeto y dignidad, es decir, que cada uno de los protagonistas del entorno escolar asuma su rol de una manera específica y precisa, sin dejar vacíos que logren filtrar la reiteración de las conductas. Lo que se busca como finalidad principal, es que exista un cambio radical en las actuaciones de los agresores y su posterior acompañamiento psicológico para que se desprendan de esas acciones nocivas, y obviamente el acompañamiento de las víctimas y de su familia, para que se restablezcan sus derechos y se brinden las herramientas que optimicen la carga positiva de su autoestima y puedan



superar el hecho de violencia, sea psicológico, físico, moral, subjetivo u objetivo.

Debe abordarse con especial atención, el proceso mediante el cual se inicia de manera –inmediata- por parte de la institución, de los docentes y de los padres de familia (tanto del agresor como del agredido), que conlleve al restablecimiento de derechos del agredido.

También actuaciones y acciones, que deriven en la búsqueda pedagógica de cambio del agresor, de tal manera que se le acompañe también de manera directa y de acompañamiento psicológico, y se le brinden espacios de reflexión, mejora y cambios positivos. Si es del caso, remitiendo el alumno agresor a un centro especializado.

Brindando, armonía con el texto del manual de convivencia y abordando los casos, en que el agresor es otro menor de edad, se debe reportar el caso (artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006, artículo 25 del Código Penal, Ley 1146 de 2007) de tal manera que la Policía de Infancia y Adolescencia, o el Defensor de Familia o Juez de Adolescencia, determine a través de su condición de autoridades judiciales especializadas para que aborden la actuación punible e impongan el restablecimiento de derechos, y/o las medidas y sanciones a tono del proceder del menor infractor.

Debe tenerse especial atención en cuanto al debido proceso, ligado al manual de convivencia, que debe estar obviamente –actualizado a la normativa legal y jurídica- vigente al momento de los hechos, y en estricta armonía con la ruta de atención.

**El protocolo que sugerimos como institución educativa**, obedece a procesos ya asimilados por otras instituciones educativas que los han puesto en práctica, arrojando excelentes resultados, razón por la cual, se define el protocolo así:

- 1- Profesores y directivos deben tener dentro de sus funciones la detección de los casos de matoneo y abuso sexual especialmente, para lo cual, deben ser previamente orientados y capacitados por personal idóneo en el tema y que les brinde pautas a seguir, para detectar a los agresores y a los agredidos.
- 2- Detectado el caso de matoneo, acoso escolar o cyberbullying, o abuso sexual, el proceso a seguir es recopilar las versiones y los testimonios de los menores, en presencia del Psicólogo – Psicoorientador o

quien haga sus veces dentro del establecimiento educativo. Esta persona hará las veces de acompañamiento psicológico y le brindará la legalidad requerida al debido proceso. Deben estar presentes el Director o Directora de grupo y los coordinadores de disciplina a cargo. **JAMAS, se debe interrogar a los educandos**, solamente se debe recibir sus descargos o su testimonio en versión libre y espontánea, lo cual quedará por escrito en el acta de debido proceso de puño y letra del alumno agredido.

- 3- Acto seguido, ponderado el problema, y evaluados los antecedentes de los hechos y la gravedad de la conducta, se prosigue a citar a los padres de los intervinientes (Agresor y Agredido) para que asistan al colegio, de tal manera que se les socialice la situación.
- 4- De comprobarse que las actuaciones corresponden a un hecho delictivo o punible, se le pondrá de conocimiento a las autoridades especializadas a saber, para que ellos le brinden continuidad al debido proceso y establezcan las sanciones o medidas a tomarse en cada caso concreto.
- 5- Definida la situación y la sanción, los agresores, deben asumir su sanción y su responsabilidad y además ofrecer disculpas, restituir el daño y restablecer los derechos del alumno o alumna agredido(a).
- 6- De la misma manera, debe desarrollar un trabajo con el tema de prevención del matoneo, manuscrito, con una cartelera o Power point, y exponerlo ante sus compañeros en la hora de dirección de grupo, humanidades o español y literatura, según defina el Gobierno escolar en la sanción. Donde se hará especial énfasis en repudiar el matoneo o acoso escolar.
- 7- Se brindará por igual, acompañamiento y seguimiento de orientación psicológica, tanto al agresor como al agredido. Tal acompañamiento, NO será inferior nunca a cinco (5) sesiones de cuarenta y cinco minutos con cada actor. La institución educativa velará por la atención y seguimiento del estudiante agredido. El estudiante agresor deberá adquirir compromiso de terapia psicológica con el prestador de servicio autorizado por la Institución.
- 8- Se establecerán unos acuerdos de conciliación y sanción entre los padres de los educandos involucrados en el hecho. De tal manera, que los padres acudan a reparar el daño que realizó su hijo, de una manera pedagógica y asertiva.



- 9- Se realizará un seguimiento de las relaciones interpares entre las partes involucradas para que NO se reincida en el acoso o matoneo y para que no se involucren terceros que disipen o entorpezcan la dinámica de reconciliación y restablecimiento de derechos.
- 10- Se citará a los padres de familia (asamblea general) a un taller escuela de padres, con el único objeto de orientarlos, capacitarlos y formarlos en el tema de la prevención del matoneo y acoso escolar o el cyberbullying. Esta reunión será de carácter ineludible, inaplazable y, especialmente obligatoria y tendrá tres sesiones durante todo el transcurso del año.
- 11- Se desarrollarán jornadas de sensibilización y de recordación de los principios del orden y la disciplina, donde se hará especial énfasis, en la prevención del matoneo, como el ejercicio del auto-respeto, del respeto mutuo, de la tolerancia a la diferencia, de la aceptación de las diferentes posiciones y discursos y sobre todo, el respeto por los más pequeños y el abordaje del ejemplo desde lo cotidiano. Igualmente, que se tome la cultura de la denuncia y del señalamiento ante actuaciones de carácter negativo donde se vean vulnerados los educandos, con miras a romper “la ley del silencio” para así lograr cambios y soluciones reales y prontas.
- 12- Exigir a las directivas del Colegio, que el manual de convivencia, esté acompasado y debidamente actualizado a la normativa jurídico – legal vigente, de tal forma que se respeten las formas del debido proceso en todos los casos.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero **JAMAS conciliando hechos punibles**.
18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución.

### Anexo (Tomado del Libro: Alfa y Omega del MATONEO).

## CAPÍTULO V. DE LOS PROFESORES

### DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.



20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
28. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
29. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
30. Especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente manual de convivencia escolar.

### DEBERES DEL DOCENTE.

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer

- lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19° de la ley 1620 de 2013.
3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
4. Diligenciar el Formato de Asistencia de los estudiantes al inicio de cada clase y enviar reporte mensual a Coordinación de Convivencia y al Director de Grupo.
5. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
6. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
7. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
8. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
9. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
10. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
11. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
12. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
13. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.



14. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
  15. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
  16. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
  17. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
  18. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
  19. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
  20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
  21. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
  22. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
  23. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
  24. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
  25. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CODIGO PENAL.
- Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
  - Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, prom, o eventos no autorizadas por Rectoría.
  - Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.
  - Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
  - Hacer proselitismo político.
  - Hacer proselitismo religioso o sexual.
  - Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
  - Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
  - Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a). Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
  - La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
  - Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
  - Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario).
  - Utilizar el celular dentro de los salones de clase o mientras se está dictando una clase.
  - Comer dentro de los salones de clase.
  - Llamar por sobrenombres a los estudiantes.
  - Tener demostraciones de afecto entre pares o con la pareja dentro de los eventos escolares.
  - En general los docentes deben velar por el cumplimiento de las normas exigidas a los estudiantes siendo un ejemplo coherente a seguir.

### PROHIBICIONES A LOS DOCENTES

- Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
- Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.



## DEBERES DEL(A) DIRECTORA(A) DE GRUPO.

1. Liderar las actividades propuestas para el desarrollo de la Cátedra de La paz.
2. Liderar la elección del gobierno escolar estudiantil del curso a su cargo.
3. Solicitar a los demás docentes los estudiantes monitores de área e integrar grupos de estudio con el fin de facilitar el aprendizaje y el buen rendimiento académico de su curso.
4. Realizar y publicar en el salón de clase el cuadro de honor de cada bimestre.
5. Almorzar diariamente con el curso que se encuentra a su cargo y reportar a Coordinación de Convivencia cualquier situación de hábitos alimenticios anormales.
6. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes;
7. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo;
8. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes;
9. Diligenciar el observador y el reporte de asistencia de los estudiantes.
10. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo;
11. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia;
12. Rendir informe a las Coordinaciones sobre el comportamiento de los estudiantes de manera oportuna e inmediata.
13. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante y la convivencia de su grupo.
14. Cumplir con los deberes y prohibiciones que establece el régimen único disciplinario o la ley 734 y el del decreto 2277;
15. Evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad o a alguien en especial.

## RECTORA.

Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 20 numeral 3.

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones el Gobierno Escolar.

FUNCIONES DE LA RECTORA. Artículo 10° de la Ley 715 de 2001.

- 1- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- 2- Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- 3- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- 5- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 6- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades de personal a la Secretaría de Educación Municipal.
- 7- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 8- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 9- Distribuir la asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 10- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 11- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y los manuales de convivencia.
- 12- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 13- Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
- 14- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.
- 15- Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.



- 16- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria
- 17- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- 18- Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
- 19- Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar los deberes que le son asignados en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013.
- 20- Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.
- 21- Promover con su ejemplo los valores que fundamentan la filosofía de la Institución;
- 22- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución;
- 23- Ejercer su autoridad sin abusar de ella, teniendo en cuenta las normas y reglamentos establecidos por la ley;
- 24- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las disposiciones del gobierno escolar;
- 25- Velar por el cumplimiento de las funciones del Docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- 26- Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas y comunidad en general;
- 27- Elaborar proyectos para conseguir recursos ante los entes municipales, departamentales, nacionales y ONG; con el fin de mejorar la planta física y el bienestar de la Institución;
- 28- Orientar el proceso educativo en colaboración con el consejo académico;
- 29- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- 30- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento de proyecto educativo institucional;

- 31- Promover actividades en beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad;
- 32- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- 33- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

## **CAPÍTULO VI.**

### **DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

De acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psicoorientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
4. Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
6. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
7. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
8. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
9. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.



10. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)
11. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión).
12. En nuestra INSTITUCION EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, la calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del estudiante. Y esa condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del decreto N° 1286 de 2005, Artículo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.
13. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.
14. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los educandos de nuestra Institución. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.
15. Participar en la conformación y en la elección de: Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y comisiones de evaluación y promoción. Consejo Directivo de la Institución. Consejo de Padres de Familia. Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.
16. Elaboración del currículo y el plan de estudios.
17. Eventos que nuestra Institución tenga a bien organizar. Artículo 39 de ley 1098 de 2006, numeral 2; Artículo 2° decreto 1286 de 2005, Artículo 7 numeral b y e de la Ley 115 de 1994.
18. Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los educandos a su cargo; Artículo 2° numeral f del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.
19. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. Artículo 2 numeral f, decreto 1286 del 27 abril de 2005.
20. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución. Artículo 39 numeral 2 de ley 1098 de 2006.
21. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.
22. Representar a la institución en eventos especiales
23. Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.
24. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la institución educativa.
25. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.
26. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.
27. Dirigirse a los estamentos de la institución educativa, con respeto y conocimiento de causa.

### DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
- Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22°.
- La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones y citaciones es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el



observador por parte del Director o Directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en la fecha que le sea comunicada; de continuar el incumplimiento, ante la coordinación respectiva. Art, 1 numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005. Artículo 42 numeral 5 de ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.

- Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.
- Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que al matricularles en nuestra Institución Educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía del colegio.
- Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.
- Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
- Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la Institución Educativa.
- Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
- Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra Institución Educativa.
- También Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de ley 1098 de 2006.
- Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006
- Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.
- Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.
- Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez días hábiles.
- Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del educando. Asistir personalmente en los horarios establecidos por la coordinación.
- Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación.
- Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos, celadores y personal de servicios generales. Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 27 abril 2005.
- Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.
- Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
- Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente. Al igual que consultar diariamente la agenda virtual y responder los comunicados recibidos de manera asertiva y respetuosa.
- Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de ley 1098 de 2006.
- Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de ley 1098 de 2006.



- Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos. Artículos 12 y 13 de ley 1098 de 2006.
- Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.
- Cuando el estudiante deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución se cancelará la matrícula unilateralmente.
- Imprimir los informes académicos-disciplinarios de los estudiantes en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
- Consultar frecuentemente la página web, para las circulares e informaciones que la institución publique.
- Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
- Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
- Asistir responsable y puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a dos o más citaciones dará derecho a la pérdida del cupo para el año siguiente.
- Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
- Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen la integridad personal de su hijo(a).
- Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
- Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos así como de sus avances y/o dificultades.
- Colaborar con la institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
- Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
- Asistir a reuniones periódicas para recibir, los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente.
- Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas estéticas exigidas por MODELO DEL UNIFORME, que definió el Consejo Directivo del Colegio y que aceptan al matricularse en nuestra Institución Educativa.
- Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
- Brindar a sus hijos una educación moral coherente con la educación impartida en nuestra institución educativa.
- Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
- Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
- Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
- Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
- Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
- Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
- Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
- Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
- Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.
- Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.



- Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
- Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.
- Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
- Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al Director o Directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
- Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación etc.
- Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición. Portar el carné que los acredita como acudientes.
- Para los padres de los niños usuarios del servicio de transporte escolar:
  - a. Acompañar y esperar a sus hijos en el paradero establecido.
  - b. Responder económica y oportunamente por los daños que el Educando ocasione al vehículo.

PARÁGRAFO. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

## AUSENCIAS.

El registro de las ausencias será llevado por cada director de grupo, y no podrá ser modificado en ningún caso. Antes de las 8 a.m. coordinación de

convivencia solicitará dicho reporte a cada Director de Grupo y averiguará el motivo de la inasistencia.

Los padres de familia deberán reportar por medio de la plataforma virtual a coordinación de convivencia la inasistencia del estudiante, anexando incapacidad médica en caso de enfermedad.

Solamente se podrá justificar la inasistencia al colegio en las siguientes circunstancias:

Caso fortuito o fuerza mayor. Calamidad doméstica.

Enfermedad debidamente comprobada.

El estudiante que falte al colegio deberá cumplir los siguientes trámites:

Enviar por la plataforma virtual o entregar de manera personal la incapacidad médica a coordinación de convivencia.

Coordinación de convivencia notificará a Coordinación Académica de la justificación de la inasistencia del estudiante.

Una vez Justificada la inasistencia el estudiante deberá adelantar las actividades, clases realizadas el día de su ausencia. En caso de faltar el día de una evaluación ésta le será reprogramada por la Coordinación Académica de acuerdo a lo estipulado en el SIEE del Colegio.

Solamente se aceptarán excusas que se presenten dentro de los tres días siguientes a la inasistencia del alumno.

Cualquier estudiante que tenga un número de fallas superior al 10% de la asistencia total del año escolar automáticamente perderá el año.

En caso de ausencia no justificada el estudiante perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones que se hubiesen llevado a cabo, si asiste en la fecha programada para las recuperaciones podrá presentarlas con la calificación máxima de 3.0.



Los acudientes podrán solicitar permisos de ausencia por casos fortuitos. Mediante solicitud escrita por la plataforma virtual a coordinación académica, CA autorizará la ausencia e informará a coordinación de convivencia quien seguirá el procedimiento regular. En estos casos el cumplimiento de los procesos académicos será responsabilidad del estudiante quien deberá presentar los trabajos y evaluaciones en las fechas asignadas por los docentes.

### **SOLICITUD DE PERMISOS DE SALIDA.**

El padre o acudiente debe solicitar mediante la agenda virtual a Coordinación de Convivencia el permiso de salida a más tardar el día anterior indicando motivo de salida, hora, número de la ruta y si el estudiante sale sólo o será recogido en las instalaciones del colegio (bajo responsabilidad del acudiente o padre).

Coordinación de Convivencia gestionará el formato de autorización de salida de estudiantes y lo entregará en portería.

Solamente el padre o acudiente puede solicitar el permiso de salida, no se aceptarán solicitudes por parte de los estudiantes.

Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono.

Se autorizarán máximo cinco permisos de salida anuales por estudiante con el fin de no entorpecer el proceso académico.

Los padres de familia que asistan al colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la oficina de Coordinación de Convivencia y esperar a que su hijo(a) sea llamado, por ningún motivo un padre de familia puede ingresar a los salones de clase.

### **RETARDOS.**

Se considera retardo todo ingreso posterior a 15 minutos después de la hora estipulada de inicio de clases.

Todo retardo será registrado en la planilla de retardos por Portería.

Cuando un estudiante llegue tarde al colegio debe dirigirse a coordinación de convivencia, sólo o en compañía de su acudiente, y notificar la razón de su retardo quien expedirá la autorización de ingreso.

Si el estudiante está sólo, coordinación de convivencia notificará a sus acudientes del retardo del estudiante por vía telefónica y dejando constancia escrita por agenda virtual.

Coordinación de Convivencia realizará seguimiento de los retardos y los estudiantes que incurran más de tres veces en esta falta serán citados

para generar compromiso de cumplimiento del horario del colegio. En este caso se generará al estudiante Memorando por Retardo y a partir de éste se seguirá el debido proceso (procedimiento para sanciones).

El estudiante debe presentar la autorización de ingreso al docente.

### **PROCEDIMIENTO QUE LOS ESTUDIANTES, PADRES Y ACUDIENTES DEBEN SEGUIR EN SUS RECLAMOS.**

#### **DEFINICIONES.**

**Queja o reclamo.** Se entiende por queja o reclamo, la manifestación de dar a conocer a las autoridades, un hecho o situación irregular relacionada con el cumplimiento de la misión del Colegio Calatrava. Expresión de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante con respecto a los productos o servicios de una organización o a los procesos institucionales, donde se espera una respuesta o resolución explícita o implícita.

**Cliente.** Persona o institución que recibe un bien o un servicio.

**Competencia.** Se define como la interrelación del problema surgido y la dependencia consultada acorde a las funciones específicas, es decir si es un problema de transporte debe dirigirse a Coordinación de Transporte, si es de Convivencia a Coordinación de Convivencia, si es Académico a Coordinación Académica, si es Administrativo a Gerencia Administrativa, si es de solicitud de certificados a Secretaría Académica, toda queja o reclamo que no haya tenido solución en la primera instancia debe ser informado a Rectoría.

#### **FORMULACIÓN DE CONSULTAS.**

Todo Cliente podrá formular, de manera respetuosa consultas verbales o escritas sobre temas de competencia del Colegio Calatrava.

En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente. Las consultas verbales serán atendidas, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 9 a.m. a 2 p.m.



Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

En los términos previstos por el artículo 25º.- del Código Contencioso Administrativo, las respuestas dadas por los funcionarios del Colegio Calatrava a las consultas formuladas, no comprometen la responsabilidad de la Institución Educativa, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

### **PETICIONES VERBALES.**

La petición verbal formulada por cualquier persona ante el Colegio Calatrava, puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como, acuerdos, resoluciones, circulares, instructivos y similares, se exceptúan las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

### **FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS.**

Las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente en la dependencia que por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas por el Jefe de las respectivas dependencias o por el funcionario que éste delegue.

### **TÉRMINO PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO.**

Las peticiones verbales se resolverán inmediatamente, si fuere posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un acta en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición. Copia del acta se entregará al peticionario, si este así lo solicita.

### **PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA.**

Cuando la petición verbal sea formulada ante una dependencia equivocada, ésta deberá remitir al interesado, en forma inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto para que el funcionario competente atienda la petición verbal y dé respuesta de la misma en los términos de este Manual de Convivencia.

### **PETICIONES ESCRITAS.**

Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito ante cualquier dependencia del Colegio Calatrava en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deben contener por lo menos:

- La designación de la autoridad a la cual se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su apoderado (estudiante).
- La indicación del documento de identidad del solicitante o su apoderado.
- Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
- Indicación clara del objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta su petición.
- La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
- La firma del peticionario.

Las peticiones escritas se presentarán en la oficina administrativa, donde serán radicadas y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si este así lo requiere.

**PARÁGRAFO.** Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite, encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad.

### **TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS PETICIONES.**

Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas al Colegio Calatrava sobre aspectos de su competencia, se resolverán dentro de los cinco días hábiles posteriores a la petición o según los términos establecidos por la ley.

La respuesta de las peticiones debe cumplir con siguientes requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
- Ser puesta en conocimiento del peticionario.



Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

### **INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER.**

Los términos para resolver las peticiones presentadas ante el Colegio Calatrava, previstos en el artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

Requerimiento para complementación de documentos o información.

Práctica de pruebas.

Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados.

En los demás casos previstos en la ley.

### **PETICIONES IMPROCEDENTES.**

Los funcionarios encargados de analizar las peticiones, deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicándole del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

### **SOLICITUD DE CITAS.**

Los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios del Colegio Calatrava teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

Tener en cuenta el organigrama con el fin de solicitar la cita con la persona encargada del proceso.

Seguir el conducto regular.

Si requiere cita con un docente debe solicitarla por la agenda virtual directamente al docente con copia al coordinador de convivencia o académico según sea el caso con el fin de agendar la reunión, el docente NO podrá reunirse sólo con los acudientes, debe estar presente la Coordinación y de toda reunión se dejará Acta.

Si requiere cita con Coordinación, Administración o Rectoría debe solicitar cita por la agenda virtual, la cual le será asignada a más tardar dentro de las 48 horas posteriores al envío de la solicitud.

NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada a excepción de casos de extrema urgencia.

## **CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

**DERECHOS Y DEBERES.** El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.

El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, el (la) Secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría, Almacén, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas.

El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseadores.

### **DERECHOS:**

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

### **DEBERES:**

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo



pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración Municipal y cumplir con el horario asignado por el Rectora, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
  3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
  4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
  5. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
  6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.
5. Utilizar la Institución, para actividades ilícitas.
  6. Vender objetos o mercancías a los estudiantes.
  7. Comprar objetos o mercancías a los estudiantes y padres de familia.
  8. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos.
  9. Pedir préstamos de dinero a los estudiantes y padres de familia.
  10. El uso de documentos e información falsa para obtener los nombramientos.
  11. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desconocer las actas de debido proceso, desacatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

#### SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.
3. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta quince (15) días sin remuneración.
4. Terminación del contrato de trabajo.

99

#### FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
3. Portar armas dentro de las instalaciones de la institución.
4. Someter a los estudiantes y a cualquier compañero o maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad, integridad personal o el desarrollo de su libre personalidad.

#### CAPÍTULO VIII.

#### PROCEDIMIENTOS PARA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS CONSEJOS PREVISTOS

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009. De acuerdo con la Ley 115 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en sus Artículos 20, 23, los órganos del Gobierno Escolar de la institución son:

CONSEJO DIRECTIVO: Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art.20, y Artículo 21.



**INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. (*Artículo 21 del Decreto 1860, Integración del Consejo Directivo*).

Estará conformado por:

1. La Rectora, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, o de no existir esta asociación, elegidos por la Asamblea General de Padres convocada al inicio del año escolar.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

**PARÁGRAFO.** Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la Rectora convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del educando que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Administrar junto con el Rectora el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en el artículo 5º del Decreto 4791 de 2008.
16. Darse su propio reglamento.



CONSEJO ACADÉMICO: Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 24. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución Educativa. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por:

1. Rectora
2. Directivos Docentes
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

SON FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Conformar para cada grado una comisión de evaluación y promoción (Art. 8 del decreto 230 de 2002). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

### CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Nuestra Institución Educativa, promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente: (*Decreto 1286º del 27 de abril de 2005*). Este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia, dentro de una Asamblea convocada por la Rectora, que tendrá lugar en los primeros 60 días calendario del año

que se cursa.

Nuestra Institución Educativa, espera la colaboración de los Padres de Familia de los educandos de cada grado, para la elección de los miembros del Consejo de Padres, con el fin de constituir tan importante organismo de participación. El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, la calidad de su participación en la educación que nuestra Institución le ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas de nuestra Institución Educativa propongan.

El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo.

### CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres de Familia se encuentra reglamentado en los artículos 5, 6, 7 del Decreto 1286 de 2005. El consejo de Padres, como órgano de la asociación de padres de familia es un medio para asegurar, la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

El consejo podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo. Tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: “*El Consejo*



*de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.*

## SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

Siendo la familia el primer centro educativo, corresponde a los padres de familia:

- Ayudar en la formación integral de los niños con sus instrucciones, y buen ejemplo.
- Utilizar siempre el dialogo con los profesores, administrativos y entre padres para solucionar problemas y colaborar con nuestra Institución.
- Conocer la problemática de cada grado y llevarlo al consejo para su análisis correspondiente.
- Ser voceros ante la asamblea general de padres de familia.
- Participar activamente en las actividades de nuestra Institución.
- Analizar y proponer aspectos necesarios para el cumplimiento del Manual de Convivencia y del P.E.I.
- Velar por el buen desempeño de los estudiantes en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, exigiéndoles la presentación personal acorde a lo estipulado en el presente manual de convivencia, y armonía con el **UNIFORME SOLICITADO MEDIANTE MODELO SUMINISTRADO**, como responsable e inequívoca muestra de madurez, autoestima y corresponsabilidad de sus hijos en lo estético y en complemento de la presentación de sus tareas y trabajos académicos.

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.** La Asociación de Padres de Familia la reglamenta el Artículo 9º del Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Denomínese Asociación de Padres de Familia a la entidad privada sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a los padres de familia del establecimiento educativo sea oficial, privado, comunitario o cooperativo, solidario destinada a defender los derechos de los padres de familia y propender por el cumplimiento de sus deberes derivados del servicio educativo.

En todo establecimiento educativo existirá una sola asociación de padres de familia sin importar el número de sedes que tenga la Institución.

Las asociaciones de padres de familia son autónomas en cuanto hace referencia a su administración y además, su patrimonio y gestión deben estar separados del establecimiento.

Las asociaciones de padres de familia no son independientes de los planteles educativos debido a que deben adoptar el nombre del plantel donde estudian los hijos o acudidos. No pueden trabajar en forma aislada de las Instituciones, el desarrollo de las actividades debe estar encaminado al bienestar de los educandos y en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.

## FINALIDADES

Las finalidades de la asociación de padres de familia están contenidas en el Artículo 10º del decreto 1286 de 2005.

- 1- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- 2- Promover la contribución de un clima de confianza, tolerancia y respeto en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3- Apoyar a las familias de los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar los resultados del aprendizaje.
- 1- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos de la legalidad.
- 5- Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos de los menores propiciando acciones al mejoramiento de su formación integral, de conformidad al código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, y armonizando con la ley 1620 de 2013.
- 6- Velar por el cumplimiento del mandato constitucional “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.
- 7- Apoyar la organización, capacitación y propender por el buen funcionamiento del consejo de padres de familia.
- 8- Colaborar con maestros y directivos docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.



9- Fomentar, proteger y difundir la educación como patrimonio social y cultural de la comunidad.

10- Velar porque los padres, madres o acudientes cumplan en forma oportuna con sus deberes y obligaciones legales contraídas con la Institución.

### COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, el Rectora o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

#### SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo o Básico en la evaluación en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
5. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
6. Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado.
8. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo

dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

### CONSEJO DE ESTUDIANTES.

CONSEJO ESTUDIANTIL. Según el decreto 1860 en el artículo 29 se establece la conformación del Consejo de Estudiantes, como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo de Estudiantes, deberá convocar sendas asambleas integradas por los educandos que representan a sus compañeros que cursan cada grado para que, en una fecha determinada dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, elijan mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero de primaria a grado undécimo. 103

#### SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los educandos ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. (*Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución*).
3. Desarrollar actitudes de participación política.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.
7. Propiciar la capacidad de liderazgo.
8. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
9. Desarrollar la capacidad crítica y analítica.



10. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

### DEL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL.

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece:

*“En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.”*

### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONERO:

1. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
2. Cursar undécimo grado.
3. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año Inmediatamente anterior.
5. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
6. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
7. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un educando que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
8. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.

### REQUISITOS DE LOS ELECTORES:

1. Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria legalmente matriculados en la Institución.
2. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

### SON FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA:

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
3. Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
5. Presentar ante la Rectora, las solicitudes de oficio a petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Rendir informes periódicos en las REUNIONES PROGRAMATICAS.
7. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
8. Poner en conocimiento de la Rectora, los hechos que impliquen situaciones irregulares.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como tal el Personero o Personera, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO. Revocatoria de la Elección.



Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocarse el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero o Personera que será objeto de la Revocatoria.

**ASOCIACIÓN DE EX -ESTUDIANTES.** Conformada por los y las ex – alumnos(as) egresados y egresadas de nuestra institución educativa, su Junta Directiva nombrará un representante al Consejo Directivo. El proceso de vinculación se realiza a través del Servicio de Orientación de nuestra Institución Educativa.

**SECTOR PRODUCTIVO.** Para elegir el representante se convocará una asamblea de los representantes del sector productivo en el sector de influencia de nuestra Institución Educativa.

### ESCUELA DE PADRES.

Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. Los encuentros son dirigidos por el psicoorientador de la Institución con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todos los padres de familia, y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos.

También intervendrán personas profesionales idóneas en varios temas que el Consejo Directivo, considere como valiosos y trascendentales en la formación integral de los educandos y de sus acudientes.

**PARÁGRAFO.** Su asistencia es obligatoria de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25° del Código penal.

### AUXILIAR DE DISCIPLINA.

A partir de la tercera semana de clases el director de curso, de acuerdo con los profesores de área, elegirá un estudiante como auxiliar de disciplina. Para la elección del auxiliar de disciplina se deben considerar los siguientes aspectos:

Se distinguirán con esta designación los estudiantes que sobresalgan por su comportamiento y personalidad.

Los auxiliares de disciplina no pueden ser simultáneamente personeros, representantes, representantes de curso, ni monitores.

Para ser elegido auxiliar disciplinario es indispensable que no esté sancionado o afectado en conducta por comportamiento no deseable.

Los auxiliares disciplinarios pueden ser rotados cada mes para darle participación a otros compañeros o removidos cuando el consejo que los eligió lo considere conveniente.

Los auxiliares se eligen para promover la disciplina de confianza, la autoformación, no para reemplazar en sus funciones al profesor o al representante de curso.

### FUNCIONES DEL AUXILIAR DE DISCIPLINA.

Dialogar con los compañeros para buscar la colaboración de éstos en el cumplimiento de sus funciones, en el cambio de modales, hábitos y conductas que lesionen la dignidad humana, los bienes de sus compañeros, del colegio o del medio ambiente.

Observar atentamente los comportamientos de sus compañeros y cuando se presente alguna situación anómala, que no esté de acuerdo con los valores culturales y/o el Manual de Convivencia escolar, comunicárselo al representante y al Director del curso. Informar sobre los hechos graves que detecte tales como robos, daños en enseres de los compañeros y del colegio, uso de drogas alucinógenas, chantajes, abusos y otros, para que se tomen las medidas correspondientes. Si las situaciones no se corrigen, informar por escrito al personero, representante de los estudiantes y a las directivas del colegio.

Hacerle a sus compañeros observaciones amables y respetuosas cuando sea necesario, evitando enfrentamientos y buscando la corrección de comportamientos inadecuados.



Permanecer en el área o zona de control que le sea asignada por el Director de Grupo, cuando le corresponda a éste el turno de vigilancia o disciplina.

Comentar al representante de curso y al Director de Grupo sus inquietudes, observaciones y actividades para mejorar la disciplina y el ambiente de su curso y el colegio.

Ayudar a organizar las filas para comprar en la tienda escolar y ayudar a desocupar, los salones en descanso.

Colaborar con la vigilancia para que los compañeros permanezcan en la zona o área que se les asigne según el momento, actividad y la hora correspondiente.

Colaborar en los actos de comunidad para que sus compañeros guarden silencio, o el comportamiento necesario y adecuado.

Prestar toda la colaboración necesaria que le solicite el Director de Grupo en actividades semejantes a las descritas anteriormente.

Comunicar permanentemente sus actuaciones y observaciones al Director y representante del grupo.

## CAPÍTULO IX.

### SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

#### HORARIOS GENERALES PARA ESTUDIANTES

NIVEL JORNADA MAÑANA JORNADA TARDE

Pre-escolar (Precoz y Transición): 08:00 am a 2:30 pm

Básica Primaria Grados 1°. A 5°. 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Básica Secundaria Grados 6°. A 9°. 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Media Grado 10°. Y 11°. 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Para el cumplimiento del Horario de cada nivel, el estudiante deberá ingresar al colegio con 5 minutos de anticipación al inicio de las clases.

La puerta de entrada se cerrará una vez iniciadas las clases en cada jornada y Nivel. Los educandos que lleguen incluso hasta 15 minutos

tarde, podrán ingresar, pero se dirigirán a la Coordinación de Convivencia a sustentar su retardo.

Nuestra Institución Educativa, NO se hace responsable por la integridad, actuaciones y acciones u omisiones, de parte de los educandos que lleguen después de 25 minutos de retardo y su inasistencia, será manifestada a sus padres.

### SERVICIOS.

1. Recurso Humano: Nuestro Colegio cuenta con un grupo de profesionales idóneos que posee un alto grado de conocimientos adquiridos a través de su formación académica y experiencia profesional.

2. Asesoría, Orientación y Consejería: Nuestro Colegio ofrece el Servicio de Orientación y Consejería, que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales y grupales, y estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general.

Este servicio lo ofrece el psicoorientador o psicoorientadora, quien, con base en la programación ajustada a su jornada laboral, distribuirá su atención a todos los educandos que lo requieran en nuestra Institución. Los educandos, acudirán a dicho servicio cuando lo requieran, en forma personal y voluntaria, o cuando sea indicado por el director o directora de grupo.

Los educandos de grado décimo serán guiados en el proceso de exploración vocacional, con el fin de asesorarles y apoyarles, para que acudan a tomar decisiones asertivas, acerca de su perfil profesional.

Para Garantizar una mejor prestación de este servicio el psicoorientador o psicoorientadora, trabajará de manera coordinada, no sólo con los educandos, sino con los docentes, directivos y padres de familia según lo ameriten los casos a tratar.



3. Tienda Escolar: Este servicio se presta tanto a profesores como a educandos y demás personal que labora en el Colegio, en el horario establecido según cronograma del Plantel. La prestación de este servicio se hará mediante licitación previa, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos.

4. Botiquín para Primeros Auxilios: nuestra Institución educativa, tendrá servicio de primeros auxilios en su sede. La Institución Educativa, deberá dotarlo con recursos propios, de los elementos y medicamentos básicos para la atención de emergencias en salud.

#### 7. AYUDAS AUDIOVISUALES:

a. Material Didáctico: Como complemento en el desarrollo curricular, se tiene el servicio de mapoteca y de ayudas audiovisuales, tales como videos, proyecciones, láminas, video beam y otros.

b. Sala de Informática: nuestro Colegio ofrece dentro de su plan de estudios conocimientos de informática, servicio de Internet banda ancha, y acceso de información de la red, lo mismo que tableros inteligentes dotados con equipos de proyección y audio y minicomputadoras personales para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs). Y en algunas instancias, se cuenta con varios computadores en la sala de informática.

#### SEGURO ESTUDIANTIL.

El Consejo Directivo suscribirá una póliza de seguro colectivo que ampare a los estudiantes en caso de accidente.

El Consejo Directivo mediante cotizaciones escritas que presenten las entidades aseguradoras, escogerá anualmente la entidad de seguros que más ventajas ofrezcan a los asegurados. El valor de la cuota de afiliación será cancelada por los padres de familia o acudientes en el momento de la matrícula. El padre de familia que se abstenga de adquirir dicho seguro, se responsabiliza de los accidentes que puedan presentarse dentro o fuera de la Institución. La Institución se exime de toda responsabilidad por accidentes ocurridos a estudiantes matriculados sin seguro estudiantil, resaltando que el seguro estudiantil, no se sujeta a consenso, sino que será exigido con carácter obligatorio.

#### COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Es un organismo encargado de promover, apoyar, estimular, organizar y realizar actividades investigativas que propendan por la creatividad, avance en el proyecto de vida y la solución de problemáticas y necesidades de la Institución y su entorno, en las que participan estudiantes, docentes y padres de familia. Se rige por su reglamento interno.

#### MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Para que los integrantes de la comunidad educativa exterioricen su libre pensamiento y la libre expresión dentro del respeto hacia los otros, la Institución ofrece los siguientes medios de comunicación interna:

Cibercolegios.

Periódico Virtual El Ensayo.

Carteleras.

Página Web. La Institución cuenta con internet de fibra óptica que optimiza los procesos en línea de la plataforma y de la página Web; en donde podrán acceder a la información sobre las diferentes actividades institucionales al servicio de toda la comunidad educativa.

Buzón de sugerencias: a través de este medio, los educandos y sus acudientes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, podrán realizar sus aportes observaciones y sugerencias por medio escrito, para mejorar y avanzar en los procesos institucionales.

#### PRUEBA SABER.

Como un mecanismo de preparación para las pruebas externas y mejoramiento de la calidad, nuestra Institución Educativa promoverá la realización de un examen en simulacro tipo Prueba Saber, diseñado por una entidad externa cada periodo académico. Es responsabilidad del padre de familia subsanar el costo de dicha prueba al momento de la matrícula, previamente aprobado por el consejo directivo y socializado en asamblea general de padres.



**TRANSPORTE.**

Los vehículos de transporte utilizados para la salida serán debidamente estudiados en el cumplimiento de las regulaciones, de cada vehículo se contará con una carpeta que contenga copia de la identificación del conductor, copia de la licencia de conducción, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo y última revisión técnico mecánica. Igualmente se revisará que cuenten con las pólizas de seguro correspondientes.

Cada vehículo llevará listado de las personas que viajan dentro de éste.

**SERVICIO DE TRANSPORTE.**

El colegio cuenta con servicio de transporte, contratado como outsourcing y con un Coordinador de Rutas que lidera todos los procesos del servicio y vela por su calidad.

Los usuarios tienen derecho a un adecuado servicio de transporte, dentro de las condiciones y horarios que el colegio establece.

El trazado de las rutas es potestad del Colegio y responderá a parámetros técnicos y de beneficio común, favoreciendo en primera instancia a los estudiantes más pequeños.

Con el fin de asegurar la calidad del servicio los usuarios se comprometen a cumplir con el reglamento relacionado a continuación. El servicio de rutas es considerado una prolongación de la institución por lo cual las faltas dentro de éste servicio se procederán conforme a la normatividad del presente Manual de Convivencia.

**REGLAMENTO DE TRANSPORTE.**

- Sólo pueden utilizar el servicio de transporte escolar los estudiantes cuyos padres o acudientes hayan suscrito el correspondiente contrato y se encuentran a paz y salvo con el colegio por este concepto durante los primeros diez días de cada mes.

- Se garantiza recoger y dejar a los estudiantes en las puertas de sus casas (no se asegura el servicio puerta a puerta en caso de conjuntos cerrados, acudiente y estudiante deben esperar en su respectiva portería). La asignación de rutas y de paraderos se organiza procurando los mayores niveles de comodidad y seguridad para los estudiantes, como también un óptimo servicio. En casos de extrema dificultad, (fuera del área de cobertura, manifestaciones públicas, paros cívicos, entre otros que atenten contra la integridad de los estudiantes) el colegio puede abstenerse de prestar el servicio de transporte escolar.
- El estricto cumplimiento en los horarios por parte de los estudiantes es indispensable. El conductor y la monitora están en el deber de no permitir que se afecte el recorrido habitual de la ruta por incumplimiento en los horarios acordados por parte de los padres de familia. El incumplimiento del horario de las rutas por más de tres veces será considerado una falta grave y será sancionado de acuerdo a lo consignado en el presente Manual de Convivencia.
- En ningún caso y por ningún motivo se transportarán personas diferentes a los establecidos por cada listado de ruta a menos que tenga autorización escrita por el Coordinador de Transporte.
- Al finalizar la jornada escolar los estudiantes deben abordar el vehículo dentro de las instalaciones del colegio. No se recogen estudiantes en la calle ni se permite que se bajen en sitios diferentes al paradero asignado.
- Los estudiantes que deseen utilizar para algún recorrido una ruta distinta a la asignada, o subirse o bajarse en un paradero distinto del asignado, deberán entregarle a la coordinación de rutas una solicitud escrita por su padre o acudiente con un día hábil de anticipación. Este servicio se prestará únicamente a los estudiantes que cuenten con el servicio de transporte del Colegio.
- En casos de extrema urgencia los padres o acudientes podrán formular solicitudes verbales, únicamente al coordinador de rutas, sin la anticipación prevista para que el estudiante a su cargo utilice una ruta distinta o para que se suba o se baje en un paradero distinto del asignado. Teniendo en consideración el caso y



dependiendo de la disponibilidad de cupos, el coordinador de rutas determinará si puede o no autorizar la solicitud.

- El uso de los aparatos electrónicos es permitido solamente con audífonos. Todo aparato electrónico estará bajo la total responsabilidad de los estudiantes. Ni el conductor ni la monitora, tomarán responsabilidad sobre estos equipos.
- Los estudiantes disponen de diez minutos para abordar la ruta asignada, después de este tiempo la ruta iniciará su recorrido y el estudiante que no haya ingresado será dejado en la institución y la responsabilidad de recogerlo será de sus acudientes. Incurrir en esta falta por más de tres ocasiones será considerada una falta grave.
- Cuando un estudiante que no utilice el servicio requiera ser transportado por un caso excepcional, deberá dirigir una solicitud escrita, al Coordinador de rutas el día hábil inmediatamente anterior. Con la formulación de la solicitud, el padre o acudiente autoriza al colegio para cargar en la cuenta del siguiente mes el valor que tenga este servicio. Dependiendo de la disponibilidad de cupos, se determinará si puede o no autorizar la utilización del servicio.

Durante el recorrido los estudiantes:

- No pueden consumir alimentos, garantizando el adecuado estado de limpieza del bus.
- No pueden comprar a vendedores ambulantes.
- No deben sacar los brazos por las ventanas del vehículo.
- No deben arrojar basura a la calle o en el vehículo.
- Deben cuidar sus pertenencias y no dejar ningún objeto personal dentro del vehículo, el Colegio calatrava no se hace responsable por su pérdida.
- Deben Abstenerse de demostraciones afectivas propias de espacios íntimos.
- Se permitirá oír música durante el recorrido, siempre y cuando se trate de música clásica y se mantenga un volumen moderado que no afecte la concentración del conductor. No se permite solicitar al conductor la manipulación de ningún equipo de reproducción,

función que estará exclusivamente a cargo de la acompañante. No se permitirá escuchar emisoras radiales.

- Los estudiantes pueden portar sus equipos de reproducción siempre y cuando utilicen audífonos. Está prohibido escuchar emisoras o música sin el uso de audífonos ya que esto interfiere con la concentración del conductor y el ambiente de la ruta en general.
- Los padres o acudientes de aquellos estudiantes que causaren daños materiales a los vehículos de transporte asumirán los costos de su reparación.
- El trato entre conductores, monitora, estudiantes y padres o acudientes debe ser siempre amable y respetuoso.
- Si se presentan situaciones de incumplimiento al reglamento, la monitora y/o el conductor deben informar de manera inmediata por escrito a la Coordinación de Transporte y éste a su vez a la Coordinación de Convivencia, quién a su juicio tomará las acciones correspondientes que pueden ir desde un llamado de atención verbal hasta la suspensión temporal o definitiva del servicio de conformidad con lo previsto en el Manual de Convivencia.
- Los profesores o el personal de administración que se encuentren en la ruta no tendrán ninguna autoridad para realizar cambios en los recorridos.
- Con los menores de 8 años, en caso de no encontrarse el padre o acudiente en el paradero asignado, se dejará en la portería una constancia escrita del paso de la ruta en el horario estipulado y continuará con su recorrido. En las horas de tarde sino se encuentra para recoger al estudiante el padre o acudiente la ruta continuará su recorrido y al finalizar éste, el estudiante será llevado al colegio para que sea recogido por sus padres.

#### **DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENES RESPECTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR.**

- Avisar a la coordinación de rutas en caso de no tomar el servicio en algún momento o cualquier tipo de novedad con respecto al éste a través de la plataforma virtual.



- Pagar oportunamente el valor del servicio de transporte. Por tratarse de un servicio, el pago debe realizarse a más tardar el día 10 de cada mes para evitar su suspensión.
- Estar con los estudiantes a su cargo en el paradero con tres minutos de anterioridad a la hora acordada para la llegada del vehículo, de tal manera que no se altere el recorrido habitual de la ruta ya que el conductor no está autorizado a esperar a ningún estudiante.
- Recordarle a los estudiantes las normas de disciplina y buen comportamiento en la ruta, la cual es una extensión del colegio donde deben respetarse los reglamentos y filosofía del mismo.
- Indicarle por escrito al colegio, mediante plataforma virtual, los nombres de las personas autorizadas para recibir a los estudiantes en los paraderos. Los nombres de estas personas serán incluidos en el listado de los estudiantes de la ruta a cargo de la monitora de la ruta.
- Mantener un trato respetuoso con conductores, monitoras y estudiantes.
- Remitir oportunamente las solicitudes escritas correspondientes para que los estudiantes puedan utilizar excepcionalmente el servicio cuando no lo vienen haciendo regularmente, o para que puedan utilizar una ruta distinta a la asignada o subirse o bajarse en un paradero distinto del asignado, teniendo en cuenta que la autorización del Coordinador de transporte, depende de la capacidad de los vehículos y las zonas de cubrimiento.
- No enviar dinero al colegio con las monitoras o los conductores.
- Conocer, respetar y cumplir este reglamento.
- Informar sus inconformidades con el servicio al coordinador de transporte o a la Gerencia Administrativa del Colegio utilizando la plataforma virtual sin subirse a la ruta o entrar en riñas con el conductor o la monitora.
- Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular. Evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
- Respetar las normas de disciplina y buen comportamiento en la ruta, el cual es una extensión de colegio donde deben respetarse los reglamentos y filosofía del mismo.
- Acatar las indicaciones de la monitora y conductor, quienes son en primer término los directos responsables del cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de la ruta.
- Estar en el paradero asignado con tres minutos de anterioridad a la hora acordada para la llegada de la ruta, de tal manera que no se altere el recorrido habitual.
- Hablar en tono moderado.
- Mantener un trato respetuoso con conductores y monitoras al igual que acatar sus sugerencias por el bienestar de todos durante el recorrido.
- Una vez el estudiante aborde el vehículo por ningún motivo debe bajarse hasta tanto llegue a su destino.
- Permanecer sentado en el puesto asignado durante el recorrido y emplear el cinturón de seguridad.
- Portar el uniforme dentro del vehículo de transporte de manera adecuada según lo estipulado por el Manual de Convivencia.
- Cumplir con el paradero acordado según el Contrato de prestación del servicio.
- No realizar ningún tipo de comercialización o venta de artículos dentro del vehículo.
- Mantener un vocabulario adecuado dentro del vehículo, el uso de un vocabulario soez amerita la aplicación de un llamado de atención por escrito.
- Cumplir plenamente con el horario establecido para recogerlos en la mañana, en caso de no cumplirse, la ruta continuará su recorrido y dejará el papel de notificación de existir portería.
- Los estudiantes deberán cumplir puntualmente con la formación para la salida y arribo de las rutas en la tarde, de retrasarse en tres (3) oportunidades, se aplicará como sanción dejar al estudiante en la institución para que sea recogido por sus acudientes.
- No promover o realizar ningún tipo de celebración dentro del vehículo.

#### DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DE LA RUTA ESCOLAR.



- Los estudiantes deben tener en cuenta que la música a escuchar dentro del vehículo, corresponde a la autorizada por el colegio y por ello no pueden hacer solicitud diferente a esta.
- Mantener un comportamiento apropiado durante el recorrido.
- Entregar oportunamente al Coordinador de Transporte las solicitudes escritas correspondientes para utilizar excepcionalmente el servicio cuando no lo vienen haciendo regularmente, o para utilizar una ruta distinta de la asignada o subirse o bajarse en un paradero distinto del asignado un día hábil antes del servicio.
- Conocer, respetar y cumplir este reglamento.

#### DEBERES DE LA MONITORA.

- Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
- Dar cumplimiento a las normas de disciplina y comportamiento dentro de la ruta.
- Mantener constante comunicación con el Coordinador de transporte con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor.
- Diligenciar el Formato de Amonestación Escrita y entregarlo de manera inmediata al Coordinador de Rutas.
- Colaborar efectivamente con el conductor para que, a través del orden y la disciplina, el recorrido resulte agradable, cómodo y puntual para todos.
- Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos del vehículo que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del vehículo.

- Al llegar al colegio, bajarse primero del vehículo para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el vehículo pertenencias de los estudiantes.
- Mantener listas actualizadas con nombre, dirección, teléfonos y curso de todos los estudiantes de su ruta.
- Por ningún motivo permitir el acceso al vehículo de personas ajenas a la comunidad del colegio.
- En casos graves de indisciplina, diligenciar inmediatamente el formato diseñado para tal fin y entregarlo a Coordinación de Transporte.
- Regresar al colegio con aquellos estudiantes cuya persona responsable de recibirlo no se encuentra en el paradero y dejarlo al cuidado de quien en ese momento se encuentre en la portería principal del colegio.
- Estar en su sitio de trabajo con 15 minutos de anticipación con el fin de organizar la salida del recorrido.
- Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el uniforme asignado, por la empresa.
- Permitir el ingreso al vehículo únicamente de aquellos estudiantes autorizados por la Coordinación de Transporte.
- Cumplir con el horario para iniciar todos los recorridos diarios.
- Ni el conductor, ni la monitora están autorizados para brindar información sobre los estudiantes acerca de situaciones ajenas o diferentes a las presentadas en la ruta.

#### DEBERES DE LOS CONDUCTORES.

- Mantener un trato respetuoso con las monitoras, los padres de familia y los estudiantes.
- Mantener un trato dentro de los límites adecuados de la relación conductor-estudiante con los estudiantes.
- Conducir prudentemente respetando todas las señales de tránsito.
- Ser respetuoso respecto de otros conductores y de los peatones.



- Asegurarse, mediante una revisión básica diaria, que su vehículo se encuentre en perfectas condiciones mecánicas y diligenciar el Formato de Revisión Diaria.
- Conocer detalladamente la ruta que le ha sido asignada.
- Cumplir con los horarios de las rutas. En caso de llevar un retraso de más de 10 minutos, comunicarse con el Coordinador de transporte.
- Colaborar con la monitora para que se cumplan las normas de disciplina y comportamiento dentro del vehículo.
- Adelantar con anticipación la pre ruta entregando a los padres la hoja de presentación del colegio, empresa y vehículo.
- Realizar diariamente una revisión preventiva de todos los sistemas operativos del vehículo.
- Velar por la adecuada presentación del vehículo: aseo externo e interno.
- Transportar en la ruta solamente a los estudiantes y personas autorizadas por el colegio.
- Mantener exhibida durante el recorrido la tablilla con los datos del colegio y la ruta.
- Mantener el recorrido establecido. Los cambios de paradero o recorrido sólo tendrán lugar si se autorizan directamente por el Coordinador de Transporte.
- Solicitar a la empresa en forma oportuna los relevos en caso de necesidad.
- Conocer, acatar y dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
- Ni el conductor, ni la monitora están autorizados para brindar información sobre los estudiantes acerca de situaciones ajenas o diferentes a las presentadas en la ruta.

### PROHIBICIONES A LAS MONITORAS Y CONDUCTORES.

- Les está especialmente prohibido a los conductores y las monitoras, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación

disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.

- Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.
- Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
- Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas, prom, etc.
- Solicitar dineros para cualquier fin a los padres o a los estudiantes. Pedir prestado dinero a los padres o estudiantes. Comercializar cualquier producto con los padres y estudiantes.
- Hacer proselitismo político.
- Hacer proselitismo religioso o sexual.
- Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
- Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.

Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario).

112

### FUNCIONES DEL COLEGIO.

- Velar porque todo lo establecido en el Contrato de Transporte se cumpla plenamente y de manera recíproca.
- Velar por que los conductores y monitoras mantengan un trato respetuoso hacia los estudiantes y padres.
- Imponer las sanciones en caso del incumplimiento de las normas estipuladas tanto en el presente manual como en el Protocolo de Transporte.
- El colegio en Cabeza del Coordinador de Transporte velará porque cada uno de los vehículos cumplan con la reglamentación requerida por movilidad, tránsito y transporte en su totalidad, así como también que las rutas trazadas correspondan de manera lógica beneficiando a los estudiantes y sus familias.



- En conjunto con la Empresa de Transporte, imponer las sanciones a conductores y monitoras en caso de incumplimiento de las normas.

**PARÁGRAFO.** El no cumplimiento de las normas dentro de la ruta es considerado falta grave a la convivencia escolar y se sancionará a quien las infrinja de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia hasta el punto de considerar la suspensión del servicio. El Coordinador de transporte informará por escrito a la Coordinación de Convivencia las faltas cometidas con el fin de iniciar el proceso disciplinario.

Los estudiantes que sean suspendidos del servicio de ruta deberán llegar al colegio por sus propios medios.

## SEGURIDAD.

El Colegio se encargará de revisar las condiciones de seguridad de las instalaciones al igual que las pólizas de seguros de los sitios a los que se lleve a los estudiantes.

En cada salida se desarrollará el protocolo de seguridad indicado en el formato para este fin, el cual comprende recomendaciones de seguridad dentro del vehículo, llamado de lista, asignación de personas responsables por grupo, asignación de puntos de encuentro en caso de emergencia o pérdida, identificación de la enfermería del lugar y los baños, etc. En toda salida se contará con un botiquín de primeros auxilios portátil y medio de comunicación entre los adultos participantes.

Dentro del Cronograma académico se programarán días conmemorativos como el día de la familia calatrava, día deportivo, etc. Estos días tienen como objetivo principal la integración de toda la comunidad educativa, el fortalecimiento de la identidad institucional y el recaudo de fondos para conseguir los objetivos institucionales.

El comportamiento de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa en estos eventos debe ser acorde a lo estipulado dentro del presente Manual de Convivencia, los comportamientos inadecuados serán sancionados de acuerdo a las normas del colegio.

Responder patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio causado por el educando a los bienes, instalaciones, enseres y demás objetos de propiedad del COLEGIO, así como por cualquier daño cometido en contra de las personas que integran la comunidad educativa.

Respetar el conducto regular o procedimiento para quejas y reclamos estipulado en el presente Manual de Convivencia, por ningún motivo los padres de familia podrán interrogar a un estudiante menor de edad en ausencia de sus padres.

## ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Con el fin de estimular el desarrollo integral de nuestros estudiantes el Colegio Calatrava ofrece diversas actividades extra curriculares en convenio con diferentes entidades, estas actividades se realizan los viernes en la tarde, por esta razón nuestro horario curricular este día se cumple hasta la sexta hora de clase.

El comportamiento de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa durante las actividades extracurriculares debe ser acorde a lo estipulado dentro del presente Manual de Convivencia, los comportamientos que incumplan las normas establecidas serán sancionados de acuerdo a lo consignado en nuestro Manual de Convivencia.

Entre estas podemos encontrar:

- El tenis de campo (a partir de los cinco años)
- Natación (a partir de los tres años).
- Equitación (a partir de los cinco años).
- Micro Fútbol – Dentro de las instalaciones del Colegio, sede de bachillerato (a partir de los cinco años)
- Voleyball playa – Dentro de las instalaciones del Colegio, sede de Bachillerato (a partir de los ocho años).



- Violín: La actividad de Violín se realizará dentro del horario normal del Colegio y se tendrán horas dentro de la semana para profundización en el instrumento, es importante recordar que en este instrumento se sigue el método SUSUKI de educación musical.
- Teclado: La actividad de Teclado se realizará dentro del horario normal del Colegio y se tendrán horas dentro de la semana para profundización en el instrumento, es importante recordar que en este instrumento se sigue el método SUSUKI de educación musical.

Cada actividad extracurricular tiene un costo extra el cual puede ser consultado en la oficina administrativa, igualmente en esta dependencia y en la agenda del año lectivo se publicarán nombre, dirección y teléfono de los sitios en donde se presta el servicio.

El Colegio se encuentra en la capacidad de ofrecer cualquier actividad extracurricular solicitada por la comunidad siempre y cuando se inscriban a ésta mínimo 10 estudiantes.

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RETIRO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.**

El servicio de actividades extracurriculares puede solicitarse al realizar la matrícula diligenciando el formato para este fin, de esta manera el estudiante quedará inscrito en éste dando inicio a su prestación desde la primera semana de clase.

Durante el año lectivo el servicio de actividades extracurriculares se puede requerir enviando solicitud escrita a la Gerencia Administrativa mediante la agenda virtual quien realizará el cargue del servicio y su cobro periódico, la prestación del servicio se iniciará a partir del siguiente mes de realizada la solicitud.

Todas nuestras actividades y servicios se realizan con contratos anuales, es decir que su costo se saca teniendo en cuenta el calendario académico

del colegio, y que dicho valor para facilitarle el pago a los padres se divide en diez cuotas y se suma a la pensión, por lo tanto el valor dividido no corresponde a un mes de servicio sino a una de las diez cuotas del contrato anual.

Los contratos de dichos servicios tienen cláusulas de permanencia y por lo tanto solo pueden ser retirados, en el primer mes de servicio y a mitad del año lectivo, es decir en el mes de diciembre. De otra forma las solicitudes de retiro no serán aprobadas por la administración, una vez se retira un servicio, este no podrá volver a ser solicitado.

En los casos que por fuerza mayor en los cuales por causa del clima no se pueda dictar alguna actividad y dicha actividad no sea reemplazada por otra, el Colegio les avisará las fechas de reposición de las clases respectivas. En ningún momento se hará reposición de clases a las que por motivos ajenos a la responsabilidad del Colegio, el estudiante no asista o no se presente a su actividad.

En todas las actividades extracurriculares del Colegio, los estudiantes estarán en todo momento acompañados por los profesores asignados por la institución, los padres de familia se podrán acercar a mirar las actividades de sus hijos en cualquier momento.

Para poder prestar el servicio sin inconvenientes cada padre o acudiente debe suministrar los implementos necesarios para su desarrollo según lo que estipule la entidad prestadora y asegurarse de que el estudiante los lleve al colegio debidamente marcados.

El Colegio se encargará de dejar a los estudiantes que toman el servicio de transporte en la sede de la entidad prestadora. El padre o acudiente se encargará de recoger al estudiante al terminar la actividad o si éste lo prefiere puede contratar el servicio de transporte adicional a la Coordinación de Transporte mediante solicitud escrita por la agenda virtual que se encargará de retornar al estudiante a casa desde la entidad prestadora una vez terminado el servicio.

Este servicio tiene un costo adicional el cual puede consultarse a la Coordinación de Transporte.



En caso de que el estudiante sea recogido por el acudiente éste debe ser recogido en la entidad prestadora a las 3:30 p.m. en punto, a las 4:00 p.m. si el estudiante no ha sido recogido por sus acudientes será devuelto a las instalaciones del colegio.

### **SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

- Recibir un trato respetuoso y amable por parte del personal que atiende la cafetería. Recibir el servicio con calidad y puntualidad en los horarios establecidos de almuerzo.
- Dar a conocer sus opiniones, dudas o requerimientos en forma respetuosa.
- Obtener solución de sus inconvenientes o inquietudes con el servicio de manera inmediata.
- Exigir de manera respetuosa aseo en los implementos de cafetería y en el personal que lo administra.

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL COMEDOR.**

- Ingresar al comedor en orden.
- Respetar el turno sin alterar el orden de la fila o empujar a sus compañeros.
- Mantener un trato respetuoso y cordial con el personal que atiende la cafetería.
- Sentarse en la mesa asignada con su Director de Curso.
- Mantener las normas de urbanidad en la mesa.
- No botar comida al piso, lavamanos o canecas de los baños y velar por mantener limpia la mesa. Al terminar de comer los utensilios deben devolverse al personal de cocina quien se encargará de la disposición de los restos de alimentos.
- Mantener una alimentación sana, adecuada, balanceada y suficiente para asegurar el desarrollo de su cuerpo y mente.
- Cumplir estrictamente con los horarios estipulados para el almuerzo por el Colegio según la sección en que se encuentran.

- Respetar el conducto regular para expresar solicitudes, quejas o reclamos con respecto al servicio.
- Contribuir con el aseo y conservación de las instalaciones llevando su bandeja e implementos al sitio señalado para este fin.
- Respetar y acatar las órdenes impartidas por los profesores que se encuentren realizando el acompañamiento.

### **SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.**

#### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

La tienda escolar es la única parte donde se puede vender o comprar comestibles. Los estudiantes sólo podrán comprar en las horas estipuladas para descanso o almuerzo.

Hacer la fila y respetar los turnos para obtener los productos.

#### **SERVICIO DE ENFERMERÍA.**

La enfermería es el lugar donde la comunidad escolar puede acudir en caso de urgencia o emergencia ocasionada por accidentes o enfermedades para recibir los primeros auxilios.

115

#### **CONDICIONES DE LA ATENCIÓN.**

En caso de accidente se valora al paciente y se le prestan los primeros auxilios, se realiza consulta con el servicio de asesoría médica y si el médico determina que debe remitirse a urgencias se llama el servicio de ambulancia y se le comunica a los acudientes o padres del traslado, se acompaña al estudiante al centro de atención más cercano y se entrega a los padres o acudientes en este lugar.

Si el estudiante no requiere remisión a urgencias se envía notificación a los padres con anexo de recomendaciones generales y/o signos de alarma.

En caso de enfermedad general el estudiante será manejado según las indicaciones de manejo primario dependiendo de la sintomatología, si se requiere remisión se seguirá el procedimiento mencionado anteriormente; en todo caso se notificará a los padres o acudientes con anexo de recomendaciones generales o signos de alarma.



No se les permitirá a los estudiantes permanecer en la enfermería como visitantes o para efectos no relacionados con enfermedad o accidente, sólo pueden permanecer en la enfermería los estudiantes que se encuentren en observación o manejo.

El suministro de vacunas o medicamentos podrá realizarse por la enfermera del colegio UNICAMENTE si los padres o acudientes envían la fórmula médica.

### **SALA DE INFORMÁTICA.**

Con el fin de dar buen uso a la sala de informática los estudiantes y personal del colegio Calatrava debe tener en cuenta las siguientes normas:

- Hacer uso adecuado de las máquinas e instalaciones en las salas de informática.
- Portar el uniforme de acuerdo con las normas promulgadas en el presente Manual de Convivencia.
- No ingresar o ingerir alimentos de ninguna naturaleza dentro de las salas.
- El uso de las unidades de CD de las máquinas es de uso exclusivo para material didáctico de trabajo que apoye las actividades planteadas por el docente.
- No se deben ingresar maletas a la sala de informática.
- Si el estudiante provoca un daño accidental en la máquina o en alguno de sus componentes, debe informar inmediatamente al docente para recibir la asistencia apropiada.
- Si el estudiante es visto en flagrancia al momento de provocar un daño deliberado de la máquina, deberá asumir las consecuencias disciplinarias y/ o económicas que este evento genere.
- Si al llegar a la sala el estudiante encuentra cualquier anomalía física o lógica en la máquina que se le asigne para su trabajo, esta novedad debe reportarla tan pronto detecte dicho daño. De otra forma se interpretará al momento de detectarlo que tuvo parte de responsabilidad en el acto y asumirá las medidas disciplinarias o económicas que este evento genere.

- No podrá ingresarse sin previa autorización del docente encargado computadores portátiles u otro tipo de dispositivos.
- Por ningún motivo se podrán retirar los computadores de la sala de informática.
- El uso del Internet es primordialmente para la consulta de información de tipo académico. Está restringido el uso de este recurso para la consulta de correos personales, a menos que ésta sea una instrucción expresa por parte del docente de acuerdo con las circunstancias de la clase.
- Está completamente prohibido la consulta o distribución de material nocivo a través de los computadores o la red Internet de la Institución. En caso de detectar este tipo de actos el responsable deberá asumir las consecuencias disciplinarias que esto implica.

### **CIBERCOLEGIOS.**

Cibercolegios es una herramienta de trabajo que tiene como fin primordial facilitar las comunicaciones interinstitucionales entre los diferentes estamentos DE LA COMUNIDAD DEL Colegio Calatrava.

116

### **USOS DE CIBERCOLEGIOS.**

Cibercolegios se debe usar solo para enviar información de tipo laboral y/o académica. NO SE DEBE USAR para enviar a funcionarios u otros usuarios de ésta red: Videos, Audio, Cadenas, Propagandas, Chistes, Solicitudes de colaboración a obras de caridad u otro tipo de eventos. No debe contener lenguaje vulgar o que incite a conductas ilícitas.

Al ser un recurso finito, la sobrecarga de información no laboral o no académica congestiona la red, retarda los tiempos de respuesta y ocupa espacio vital en el servidor.

### **SERVICIOS QUE PRESTA.**

Información Institucional entre el Colegio, los Padres de Familia y los Estudiantes. Información Académica y Formativa entre el Colegio, los Padres de Familia y los Estudiantes.

Clasificados o circulares de interés general a la Comunidad.

Sugerencias de los Padres de Familia y estudiantes en cuanto a los servicios que presta el Colegio.



Las sugerencias e inquietudes y la información que se publique en el espacio de Cibercolegios, debe estar dirigido con un vocabulario adecuado a los miembros correspondientes de la comunidad educativa.

### **PSICOLOGÍA Y SERVICIOS TERAPEÚTICOS.**

Son servicios de apoyo adicionales dirigidos a los estudiantes con el fin de coadyuvar los procesos académicos mediante estrategias propias de la disciplina, el bienestar emocional de los estudiantes: organizar talleres para los miembros de la comunidad y apoyar programas de prevención de drogadicción, alcoholismo, de educación sexual y hábitos de estudio.

Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de psicología, buscando orientación para sus hijos.

Se remitirán a estos servicios los estudiantes que según reporte de Consejo Académico lo necesiten porque se han detectado dificultades al interior del aula ó en el desempeño cotidiano del estudiante, Coordinación de Convivencia realizará la remisión y cada terapeuta iniciará el proceso.

En estos casos, el terapeuta evalúa y diagnostica con apoyo en la aplicación de instrumentos las dificultades de tipo actitudinal, comportamental y de desarrollo que pudieran estar afectando los desempeños académicos, sociales y afectivos del estudiante.

Con el fin de realizar el seguimiento de dichas remisiones, el terapeuta desarrolla reuniones bimensuales con padres de familia y docentes de la Institución que atienden a los estudiantes evaluados.

Un estudiante no podrá ser retirado del servicio hasta que la terapeuta considere el proceso como cerrado y genere el reporte a la Coordinación de Convivencia.

Por ser un proceso de terapia individual estos procesos tienen costo adicional.

**PARÁGRAFO.** El derecho a la intimidad y el secreto profesional son fundamentales para el Departamento. Se determinará qué tipo de información suministrar siempre y cuando sea usada con el fin de ayudar al estudiante en su desarrollo como persona.

### **DEFINICIONES.**

En el marco del artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, se definen los siguientes términos referentes a situaciones que afectan la convivencia escolar para ser tenidos en cuenta en el presente Manual de Convivencia:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra

naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## VIGENCIA.

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad, sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se revisarán, se adaptarán y realizarán constantemente cuando la Rectora o el consejo directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes o cambios de jurisprudencia, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CALATRAVA SCHOOL", y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación el día 01 de agosto de 2016, y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente. Cada familia, dispondrá de un ejemplar de éste texto, en formato PDF digital, que puede ser descargado y además podrá ser consultado en la Página Web de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CALATRAVA SCHOOL", donde reposará durante el año lectivo.

Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, actuaciones, omisiones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados taxativamente en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo. Quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa, así



como la ruta de atención, que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia armónica y estricta al artículo 01º de la Constitución nacional y también a los fragmentos de las sentencia de la corte, así:

*SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.*

**El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades.** Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad.

*SENTENCIA T – 435 DE 2002.*

*DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL-*

*No la puede coartar el establecimiento educativo.*

*La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.*

*SENTENCIA T – 435 DE 2002.*

*DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL- Alcance.*

*“Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre*

*proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría “a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.*

*SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-*

*Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.*

*Sentencia T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO-*

*Misión y deber. El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes.*

*Que: “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.*

*Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente*



*entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. Corte Constitucional, Sentencia T-316 de 1994.*

En constancia, se firma en la Localidad de Suba, del Distrito Capital, Bogotá, Cundinamarca, a los 01 días del mes de Junio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Consuelo Valderrama Morales  
**RECTORA**

Francisco Valderrama Morales  
Secretario

Vº.Bº. CONSEJO DIRECTIVO.  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”.

#### **DIFUSION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa. A los padres de familia mediante reunión general de socialización programada según el Cronograma Académico y a los docentes durante la semana de planeación escolar.

Se realizarán jornadas de divulgación con los estudiantes en las horas de asesorías académicas de las dos primeras semanas del año escolar. En las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual.

#### **MODIFICACIÓN.**

La revisión se hará una vez al año durante las dos primeras semanas del mes de mayo. Dicha revisión se hará mediante convocatoria a los

estamentos del Gobierno Escolar quienes a través de actas consignarán las modificaciones y las presentarán al Consejo Directivo en su última sesión del año escolar.

#### **VIGENCIA.**

Este Manual de Convivencia empezará a regir desde el primer día hábil del año académico 2016 - 2017 y deroga todas las disposiciones anteriores en esta materia.



Nota Jurídica final:

Yo, \_\_\_\_\_, Fungiendo y actuando Como acudiente del educando:

Declaro de manera libre, abierta y responsable, que he leído y el presente manual de convivencia y que acepto y ratifico con mi firma , el cumplimiento del mismo, y brindaré tal acatamiento por convicción y de manera inexcusable, inaplazable y obligatoria al contenido total del presente documento, a todos sus artículos, párrafos y notas; y declaro mediante mi firma, que los acepto en su integridad, porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte fundamental de la educación integral, curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que espero como acudiente y responsable como padre de familia y que buscaba de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CALATRAVA SCHOOL”, al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A), motivo por el cual, al firmar el presente documento, renuncio a cualquier tipo de demanda o acción de tutela o recurso similar en contra del presente texto y sus directrices, las cuales reconozco y acato en su integridad.

121

Firma padre de familia. Firma alumno (a) C.C. T.I.

(FIRMA CON NÚMERO DE IDENTIFICACION).



# Historia clínica de Psiquiatría Infantil y Adolescentes

**Dra. Silvia Casais Vega**

Médica Psiquiatra Infantil y de adolescentes

**Fecha:** junio de 2016

**Nombre:** VALENTINA CARRASCO ORTIZ

**Número de documento:** 1028441897

**Edad:** 4 años

**Fecha de Nacimiento:** marzo 23 de 2016

## **MOTIVO DE CONSULTA:**

Asiste la madre y el padre y refiere que desde muy pequeña le cuesta "manejar" la frustración, con frecuencia la mandan a la "esquina de pensar", últimamente grita y llora ante frustración.

No come sola y se tarda mucho comiendo, se auto estimula con el borde de la silla en el jardín, pronuncia la consonante "S" por la nariz, le cuesta algo relacionarse y saludar a otros adultos.

## **ANTECEDENTES PERSONALES:**

- Patológicos: NO
- Quirúrgicos: NO
- Traumáticos: NO
- Tóxicos y alérgicos: NO
- Perinatales: No de importancia
- Temperamento: fuerte con explosiones ocasionales

## **ANTECEDENTES FAMILIARES:**

No de importancia

## **HISTORIA ESCOLAR:**

**Inicio:** Buena adaptación

**Rendimiento:** adecuado para la edad

**Relación con pares:** Buena

**EXAMEN MENTAL:**

Paciente consciente, lúcida, orientada

Afecto: ansiedad moderada

No síntomas psicóticos

**VALORACIÓN DE ASPECTO EMOCIONAL APRENDIZAJE Y COMPORTAMIENTO POR PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL EN VARIAS SESIONES:**

**SESIONES REALIZADAS:** 4 sesiones (1 por semana)

Se encuentra atención dispersa cuando se trata de actividades que no la motivan, dificultad importante para mantenerse quieta, pasa de una actividad a otra rápidamente, no sigue instrucciones fácilmente y se encuentran signos importantes de ansiedad que causan la auto estimulación.

**IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:**

TIEMPOS ATENCIONALES CORTOS

**RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRATAMIENTO:**

1. Iniciar manejo con Terapia ocupacional para mejorar tiempos atencionales
2. Iniciar manejo con Fonoaudiología nuevamente
3. Volver a control por Psiquiatría Infantil dentro de 6 meses.

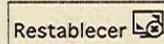
DRA. SILVIA CASAIS VEGA

Médica Psiquiatra Infantil

CEL 319 59459323 -/

AV CLL 127 Numero 19<sup>a</sup> - 28 Consultorio. 609.

[silviacasais@hotmail.com](mailto:silviacasais@hotmail.com)



Buenas tardes doctora Consuelo

Quiero poner en su conocimiento las dificultades que he tenido con la entrega del informe por psicología de la estudiante Valentina Carrasco del grado precoz, el día 04 de octubre de 2016 se cito al los padres de familia con el fin de solicitar proceso de valoración por psicología debido a algunos episodios de auto-estimulación presentados por la niña en el aula de clase, con lo cual los acudientes estuvieron de acuerdo y dieron inicio al proceso con el convenio que tiene el colegio con IPS Emanuel, se realizo la valoración el 31 de octubre de 2016 y días después la IPS emitió el informe de valoración, el cual se puso en conocimiento de los padres para dar continuidad al proceso, una vez ellos conocieron el informe, me notificaron por medio de ciber que darían continuidad al proceso con la entidad de medicina preparada que tiene la niña y que la valoración realizada con IPS Emanuel la hicieron con el fin de tener un segundo concepto sobre algunos comportamientos que se están presentando en la niña, en el mismo comunicado la mamá indica que Valentina tiene control por psicología cada 6 meses y que su próxima cita será el mes de diciembre. En reunion con la mamá de la niña el día 13 de diciembre de 2016, informa que la cita de psicología que tenia en ese mes fue cancelada por la entidad promotora de salud con la que toma el servicio y que se la reprogramaron para el mes de enero, en el acta firmada ese mismo día, se le informa que el proceso terapéutico por psicología debe ser continuó con el fin de lograr los objetivos terapéuticos, la madre se compromete a presentar el informe la ultima semana del mes de enero de 2017, queda por escrito en el acta que de no cumplir con el compromiso se pasara el reporte a rectoria, el día de hoy 30 de enero de 2017 recibo un ciber por parte de los acudientes de la niña donde me informan que Valentina tuvo cita con la psicóloga el 23 de enero y que el informe será emitido por la profesional 15 o 20 y por ello solicitan mas tiempo al colegio para la entrega del documento.

Por lo anterior acudo a su colaboración para saber que manejo le doy a este caso, puesto que desde que inicie con el seguimiento a los procesos terapéuticos de esta estudiante, la mamá de la niña se muestra poco colaboradora y cada vez que se le llega la fecha de la entrega del informe pide plazo, siempre con una excusa diferente. Cabe aclarar que los informes por T.O y fono si los ha presentado a tiempo y que con el único que se encuentran evasivas es con el de psicología. adjunto envío informe emitido por IPS Emanuel y copia del correo enviado por los padres.

Agradezco su comprensión y colaboración, quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Paola Muñoz

*Claudia Patricia Ortiz Pinzón escribió:*

Buen día Jenny,

Le informo que valentina asistió a control con Psicología el lunes 23 de Enero, día en que también se solicito el informe de valoración al profesional, nos pidieron un tiempo de 15 a 20 días, ya que nos manifestó tener varios reportes por generar.

Si lo llegamos a recibir antes de este tiempo, lo hacemos llegar a través de la agenda

Gracias

Claudia Ortiz



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 1180339097957B

12 DE MARZO DE 2018

HORA 11:04:03

1118033909

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
TENER SU INFORMACIÓN ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.  
RENUEVE A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION CALATRAVA PARA LA ENSEÑANZA PRECOZ  
INSCRIPCION NO: S0033082 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008  
N.I.T. : 900249394-1, REGIMEN COMUN  
TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017  
ACTIVO TOTAL : 573,976,000  
PATRIMONIO : 257,400,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 80 156 95  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admincolcalatrava@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CR 80 156 95  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : admincolcalatrava@gmail.com  
FAX : 4232923

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 22 DE AGOSTO DE 2008 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE FUNDADORES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00144326 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

CALATRAVA PARA LA ENSEÑANZA PRECOZ.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. 15 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 07 DE MARZO DE 2018, MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00299735 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8521 (EDUCACION BASICA SECUNDARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8513 (EDUCACION BASICA PRIMARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

8512 (EDUCACION PREESCOLAR)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 7 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00299734 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

LIQUIDADADOR

VALDERRAMA MORALES HECTOR JOSE

C.C. 000000079879810

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 1180339097957B

12 DE MARZO DE 2018 HORA 11:04:03

1118033909

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*
\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
\*\*\*\*\*
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

30 de agosto de 2008

CONTRATO Y/O MANDATO ADMINISTRATIVO

Por medio del presente documento la sociedad GOVAL LTDA con NIT 830.146.977-9 le da total autorización y poder a la FUNDACION CALATRAVA con NIT 900.249.394-1 para que administre el local comercial o la institución Colegio Calatrava en su totalidad y pueda realizar todos los procesos y trámites necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Así mismo se debe aclarar que toda responsabilidad legal de cualquier tipo que se desprenda de la actividad realizada por el Colegio Calatrava, deberá ser asumida por la sociedad administradora de la misma.

Autoriza



Representante Legal

GOVAL LTDA

Héctor José Valderrama Morales

CC 79.879.810 de Bogotá

Acepto



Representante Legal

FUNDACIÓN CALATRAVA

Héctor José Valderrama Morales

CC 79.879.810 de Bogotá

31 de agosto de 2010

OTROSÍ CONTRATO Y/O MANDATO ADMINISTRATIVO

Se aclara que la razón social de GOVAL LTDA con NIT 830.146.977-9 cambio a GOVAL SAS con NIT 830.146.977-9, esto no cambia ningún otro aspecto del contrato y/o mandato administrativo sino solo la aclaración del cambio en la razón social.



Representante Legal

GOVAL LTDA

Héctor José Valderrama Morales

CC 79.879.810 de Bogotá

Acepto



Representante Legal

FUNDACIÓN CALATRAVA

Héctor José Valderrama Morales

CC 79.879.810 de Bogotá

15 de marzo de 2018

CONTRATO Y/O MANDATO ADMINISTRATIVO

Por medio del presente documento la sociedad GOVAL SAS con NIT 830.146.977-9 le da total autorización y poder a la sociedad EDUCALATRAVA SAS con NIT 901.066.044-6 para que administre el local comercial o la institución Colegio Calatrava en su totalidad y pueda realizar todos los procesos y trámites necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Así mismo se debe aclarar que toda responsabilidad legal de cualquier tipo que se desprenda de la actividad realizada por el Colegio Calatrava, deberá ser asumida por la sociedad administradora de la misma.

Autoriza



Representante Legal

GOVAL LTDA

Héctor José Valderrama Morales

CC 79.879.810 de Bogotá

Acepto



Representante Legal

EDUCALATRAVA SAS

Héctor José Valderrama Morales

CC 79.879.810 de Bogotá

Doctora

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**

**JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E

S.

D.

**Radicación.** 2022-00569

**Referencia.** Proceso Verbal

**Accionantes.** JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ.

**Accionado.** CAMILA ANDREA SOTO PARRA, EDUCALATRAVA S.A.S. y GOVAL S.A.S.

**Asunto.** Contestación de la demanda

RAFAEL YEZID SUS CABRERA, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado como parece al pie de mi firma, obrando como apoderado de CAMILA ANDREA SOTO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.930 de Bogotá, y las Sociedades EDUCALATRAVA S.A.S., identificada con NIT. 901066044-6, y GOVAL S.A.S., identificada con NIT. 830.146.977-9, entidad propietaria del COLEGIO CALATRAVA, establecimiento de educación preescolar, básica y media, por medio del presente escrito me dirijo ante su Despacho, con todo respeto y comedimiento, con el fin de dar contestación a la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por el señor JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN en nombre propio y como representantes de sus menores hijas VALENTINA Y MARIANA CARRASCO ORTÍZ, admitida mediante auto admisorio de la demanda proferido el 06 de marzo de 2023, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

### **SOBRE LOS HECHOS**

En relación con los hechos mencionados por los accionantes, me permito manifestar lo siguiente:

1. Respecto al primer hecho aducido por los demandantes, es cierto, teniendo en cuenta que, según los registros que reposan en la Institución, en efecto, la menor nació en la fecha nombrada y su núcleo familiar se compone de las personas que se relacionan allí.

2. Respecto al segundo hecho aducido por los demandantes, es cierto, teniendo en cuenta que la menor, en efecto, ingresó en la fecha mencionada, como estudiante del Colegio al curso de precoz, matrícula en la cual los padres no presentaron ningún tipo de documento o refirieron en ningún momento a ninguna persona del Colegio, que la menor estuviera asistiendo algún tipo de tratamiento que estuviera en curso por algún profesional.
3. Respecto al tercer hecho aducido por los demandantes, es falso, teniendo en cuenta que la actividad desplegada por la señora Camila Andrea Soto no fue, como lo quieren hacer ver ellos al Despacho, un proceso de evaluación, sino que fue una atención de seguimiento que se le prestó a la menor, en el marco de los servicios de orientación escolar y a causa de que la menor presentaba comportamientos que no correspondían con su edad ni con su nivel de desarrollo, los cuales fueron evidenciados por la coordinadora de la sección de preescolar, la señora Paola Muñoz, y por la directora de grupo, en la que se encontraba la menor, la señora Marcela Cano, cumpliendo con la obligación legal del Colegio de activar y seguir a cabalidad la ruta de atención integral para la convivencia escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y en los decretos reglamentarios del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos el Decreto 1965 de 2013.
4. Respecto al cuarto hecho aducido por los demandantes, es falso, teniendo en cuenta que, en efecto, no fue solicitado un consentimiento informado suscrito por los representantes legales de la menor, ya que este no es requerido en la activación de las rutas de atención integral para la convivencia escolar, a la cual se le dio apertura después de que se le solicitó a los padres de familia, que la menor fuera remitida a un servicio de atención en salud psicológica, que pudiera desarrollar la atención que ella requería, para lo cual, en más de cuatro ocasiones, entre octubre y diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017, se les insistió a los padres de familia que acudiera a un servicio psicológico externo al Colegio y que se le indicara al Colegio cómo evolucionaba la atención, siendo los esfuerzos institucionales infructuosos, ya que ellos se negaban a asistir a los servicios especializados y se mostraban renuentes ante la necesidad de la atención, tiempo en el cual las señales de alerta identificadas en el proceso de seguimiento realizado por Paola Muñoz y Marcela Cano, realizado desde el mes de octubre del año 2016 hasta marzo de 2017, no solo aumentaron sino que fueron agudizadas, por lo cual, sumado a la actitud de los padres, llevó al Colegio al activar la ruta de atención integral,

como corresponde de acuerdo con la ley, pues, en caso de no haber actuado de esa manera, el Colegio habría incurrido en omisión ante las autoridades administrativas de inspección y vigilancia, tales como el ICBF y la Secretaría de Educación e, igualmente, sus directivos habrían incurrido en el presunto delito de omisión, en particular por la especial relación legal con la menor de edad, de quien ellos tenían un especial deber de protección y custodia, circunstancia que debe ser analizada muy bien por el Juzgado en la sentencia.

5. Respecto al numeral quinto, por no ser un hecho, sino un postulado extraído de una ley, no es susceptible de pronunciamiento alguno, no sin antes aclarar que ley citada en el presente hecho aplica para la prestación de servicios médicos o de psicología, por lo cual, el Colegio, al no ser una entidad prestadora de salud, no presta ni ha prestado servicios de esta naturaleza a sus estudiantes ni a su comunidad educativa.
6. Respecto al sexto hecho aducido por los demandantes, es falso, teniendo en cuenta que el nombrado documento fue el resultado de la atención y seguimiento de orientación escolar que recibió la menor, la cual se dio ante la negativa de los padres de familia para que la menor fuera remitida a un servicio especializado, por lo cual, la ruta de atención integral fue abierta ante el seguimiento y renuencia de los padres de asistir al servicio de psicología, el cual era una necesidad manifiesta y evidente, motivo por el cual, quienes alertan de la situación son la misma maestra y coordinadora de la sección, y por ello es que se da la apertura a la ruta de atención integral, adicionando que, nunca, en ningún escenario, ninguna persona relacionada con el Colegio ha referido que el padre de familia es, sea o haya sido responsable de alguna conducta inapropiada.
7. Respecto al séptimo hecho aducido por los demandantes, es cierto, teniendo en cuenta que, en efecto, la señora Camila Andrea Soto, para el año 2017, trabajaba en el Colegio Calatrava, como orientadora escolar.
8. Respecto al octavo hecho aducido por los demandantes, es cierto, teniendo en cuenta que, en efecto, la sociedad GOVAL S.A.S., es la actual entidad propietaria del Colegio Calatrava.
9. Respecto al noveno hecho aducido por los demandantes, es cierto, teniendo en cuenta que, en efecto, la sociedad GOVAL S.A.S., es la entidad propietaria del Colegio Calatrava, aunque es importante tener en cuenta que, para la época en que ocurrieron los hechos por los cuales la

parte actora alega responsabilidad civil, la Fundación Calatrava para la Enseñanza Precoz era la única entidad que gestionaba, jurídica, económica, administrativa, académica, curricular y educativamente, en todo sentido y en sentido amplio, toda la operación y funcionamiento del establecimiento educativo, y, por ende, es la única entidad llamada a responder frente a las reclamaciones que surjan con ocasión de la prestación del servicio público de educación para esa época, sin que le corresponda a las sociedades GOVAL y EDUCALATRAVA responder por eventuales o hipotéticos daños, como es el caso en esta causa.

10. Respecto al décimo hecho aducido por los demandantes y sus numerales 1, 2,3 y 4, son falsos, teniendo en cuenta que la activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar realizada por el Colegio, no se dio a causa de una acción caprichosa del Colegio, sino que fue el cumplimiento de un deber legal y constitucional que tiene el Colegio de reportar situaciones o señales que puedan indicar una presunta vulneración de derechos a un menor, siendo enfáticos en manifestar que a la ruta de atención integral se le dio apertura ante la renuencia de los padres a que la menor fuera tratada por un especialista, y aunado con las señales de alerta percibidas por la señora Paola Muñoz y por la directora de grupo Marcela Cano, que, en suma, fue lo que llevó al Colegio a realizar el reporte al ICBF, teniendo en cuenta que esas acciones, sumadas a los signos que presentaba la menor, que son un claro indicativo de que a nivel emocional algo no estaba de acuerdo con su etapa de desarrollo, es lo que originó el reporte realizado al ICBF, adicional a que esta parte demandada deja constancia expresa de que al Colegio no le constan cuáles fueron las consecuencias emocionales de la investigación desarrollada por las autoridades frente a los demandantes, manifestando, en esa medida, que nuestros trabajadores fueron sometidos a extenuantes y desgastantes jornadas de interrogatorios, que generaron gran malestar a nuestro personal, precisamente porque tuvo que acudir a las diferentes citaciones.
11. Respecto al décimo primer hecho aducido por los demandantes y sus numerales 1, 2 y 3, son falsos, teniendo en cuenta que en ningún momento se realizó una atención psiquiátrica o psicológica, por lo cual no es procedente señalar el cumplimiento de un proceso que no se realizó, adicionado a que el Colegio, por no ser una entidad prestadora de salud, vela es por la protección y garantía de los derechos de los niños y, en ese sentido, no está obligado ni a conocer ni aplicar estándares técnicos del área de la psiquiatría. Por otro lado, esta parte deja constancia de que, al Colegio no le constan cuáles fueron las consecuencias emocionales de

la investigación desarrollada por las autoridades frente a los demandantes.

12. Respecto al decimosegundo hecho aducido por los demandantes, es falso, teniendo en cuenta que la investigación desarrollada por el ICBF fue consecuencia del reporte oportuno del Colegio, ante unas señales de alerta identificadas por la Institución Educativa y la renuencia de los padres a atender la necesidad manifiesta de la menor frente a una atención especializada, reporte que no solo es competencia y deber del Colegio, sino que además es una obligación legal, objeto de sanción ante la inobservancia de la apertura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar contemplada por la ley 1620 de 2013.
13. Respecto del aparte numerado como decimotercero, es la misma afirmación infundada que se encuentra en el aparte número decimoprimeros y sobre el cual ya nos pronunciamos.
14. Respecto al decimocuarto hecho aducido por los demandantes y sus numerales 1, 2, 3, 4,5 y 6, y conforme la certificación anexada al presente escrito, Camila Andrea actualmente ostenta tarjeta profesional activa, y se encuentra habilitada para prestar el servicio de psicología, no obstante lo anterior, nos permitimos dejar constancia de que la única acción que realizaron el Colegio y sus agentes frente a la situación, fueron las correspondientes al seguimiento de las señales presentadas, la tipificación de la posible o presunta vulneración de derechos de la menor VCO y el reporte oportuno a las autoridades competentes, sin que el Colegio hiciera nada distinto o que pudiera afectar los derechos de la menor y su familia, como equivocadamente se quiere hacer ver en la demanda instaurada en contra nuestra.
15. Respecto al numeral decimoquinto, por no ser un hecho, sino meras conductas hipotéticas, no son susceptibles de pronunciamiento alguno. No obstante lo cual, sí consideramos importante hacer la claridad de que la conducta esperada ante una presunta vulneración de derechos de tipo sexual a una menor de edad, es la de activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, para situaciones tipo III, siguiendo a cabalidad cada uno de sus componentes, tal como lo realizó el Colegio y sus agentes en este caso.

16. Respecto del aparte numerado como decimosexto, es la misma afirmación infundada que se encuentra en el aparte número decimoprimero y sobre el cual ya nos pronunciamos.
17. Respecto del hecho decimoséptimo, es el mismo hecho segundo y al ser repetitivo, nos permitimos dejar constancia que ya nos referimos sobre lo pertinente.
18. Respecto del hecho decimoctavo, es falso, teniendo en cuenta que nunca se entregó ningún tipo de documento que diera cuenta al Colegio sobre alguna situación de tipo psicológico que hubiera presentado la menor, previo al ingreso a la Institución, ni durante la firma del contrato de prestación de servicios educativos ni posterior a este hecho; como muestra de ello, el Colegio, por medio de sus trabajadores, fue quien evidenció las señales de alarma y comunicó a la familia sobre estos comportamientos y, por ende, se vio obligado a dar apertura a la ruta de atención integral, ante la poca colaboración y falta de diligencia de los padres frente a la situación.
19. Respecto del hecho décimo noveno, es falso, teniendo en cuenta que, en efecto, el Colegio recibió en reunión el día 21 de febrero de 2017, en presencia de la señora Paola Muñoz, por parte de los padres, un documento sobre una presunta atención de psicología a la menor, el cual no tenía firma del profesional tratante, además de que correspondía a un documento fechado del junio de 2016, por lo cual se le señaló a los padres de familia que el documento sería recibido, pero que era importante la firma, además de que no se evidencia un diagnóstico de ansiedad ni manejo para esta, razón por la cual no es posible afirmar que el Colegio conoció un informe de evolución terapéutica, teniendo en cuenta que en realidad el documento anexado solo da fe sobre la importancia de que la menor entre a un proceso de terapia, sin diagnosticar ni señalar cuáles podrían ser los hechos que originan el comportamiento.
20. Respecto del hecho vigésimo, es falso, teniendo en cuenta que, en efecto, la madre de familia sí se comunicó con la maestra Marcela Cano, con el fin de manifestarle que ella tenía como opinión personal, que la menor podría estar ansiosa por un tema relacionado con su cumpleaños, hecho que ya se evidencia en el material probatorio aportado por los demandantes, en la página 24, en correo del 02 de marzo del 2017.

21. Respecto del hecho vigésimo primero, es falso por las razones ya expuestas en el punto número tercero, cuarto y sexto de la presente contestación, ya que nunca se realizó una evaluación de tipo psicológico, sino que en realidad lo que se realizó fue un seguimiento desde orientación escolar, hecho a la menor a causa de la inminente apertura de ruta de atención integral, por las omisiones de los padres y el comportamiento de la menor, ya mencionado.
22. Respecto del hecho vigésimo segundo, es falso, teniendo en cuenta que la atención prestada a la menor VCO, en el marco del servicio de orientación escolar, fue dada ante la renuencia de los padres para acudir a los servicios especializados, por lo cual el Colegio se vio obligado a realizar un seguimiento del estado emocional de la menor, sin llegar a sobrepasar en ningún momento sus propias competencias y atribuciones, y ante la presencia de una posible situación tipo III, de acuerdo con el contexto de la situación, conforme lo indicado en la Ley 1620 de 2013 y los protocolos de atención para la convivencia escolar, ante casos de sospecha, por lo cual se activó la ruta de atención integral.
23. Respecto del hecho vigésimo tercero, es falso, teniendo en cuenta que se insiste nuevamente en que la atención prestada a la menor VCO, en el marco del servicio de orientación escolar, fue una observación de seguimiento, realizada a causa de todas las señales de alerta que fueron identificadas por la coordinadora de la sección de preescolar, la señora Paola Muñoz, y por la directora de grupo, en la que se encontraba la menor, la señora Marcela Cano.
24. Respecto del hecho vigesimocuarto, es falso, teniendo en cuenta que la señora Camila Andrea Soto nunca desplegó una investigación ni enjuició a ningún responsable sobre ningún hecho; siempre los seguimientos se dieron desde presunción y así fue referido en todos los escenarios, incluso ante las autoridades competentes, dejando constancia de que quien investigó en realidad fueron las autoridades competentes sobre el tema, en la medida que al Colegio no le correspondía ni podía hacer investigaciones sobre posibles vulneración o afectaciones de derechos de la menor, todo lo cual era del resorte exclusivo de las autoridades administrativas de familia, las cuales sí podían adoptar todas las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos.
25. Respecto del hecho vigesimoquinto, es falso, teniendo en cuenta que la señora Camila Andrea Soto solamente procedió a realizar un seguimiento

desde el área de orientación escolar, con el fin de conocer de manera legítima y respetuosa respecto de los derechos de la menor, la información relativa a cómo se sentía emocionalmente, ya contando con el contexto proporcionado por la coordinadora de la sección de preescolar, la señora Paola Muñoz, y por la directora de grupo, en la que se encontraba la menor, la señora Marcela Cano, adicionando que se reitera que, como Colegio, no estamos regidos por los procedimientos técnicos de los profesionales en psicología, dado que no prestamos un servicio de salud sino solo de educación.

26. Respecto del aparte numerado como vigesimosexto, es la misma afirmación infundada que se encuentra en el aparte número decimoprimer y sobre el cual ya nos pronunciamos.
27. Respecto del hecho vigesimoséptimo, es falso, teniendo en cuenta que lo que llevó a la activación legítima de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se dio, entre otras razones, ante la actitud de los padres, renuentes a prestar la debida diligencia frente a las necesidades de la menor, lo cual, adicionado a las observaciones de indicios y señales de alarma, percibidas por parte de la coordinadora de la sección de preescolar la señora Paola Muñoz y por la directora de grupo en la que se encontraba la menor la señora Marcela Cano, llevó a que se reportara lo sucedido y fue por lo cual se realizó el seguimiento en el área de orientación escolar.
28. Respecto al hecho vigesimooctavo, es falso, teniendo en cuenta que la señora Consuelo Valderrama no realizó una denuncia ante el ICBF, sino que procedió con la apertura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, realizando un reporte ante el ICBF, conforme lo indicado por los protocolos de atención integral y la ley que regula la materia.
29. Respecto del hecho vigésimo noveno, es cierto, teniendo en cuenta que, en efecto, y en cumplimiento de la ruta de atención integral, la madre fue informada en debida forma sobre la apertura de la ruta y los motivos de la apertura que, como consta en el acta, fueron el seguimiento realizado por la directora de grupo, la coordinadora de la sección y el área de orientación escolar del Colegio.
30. Respecto del hecho trigésimo es cierto, ya que la señora Camila Andrea Soto obró bajo las funciones de la orientadora escolar del Colegio.

31. Respecto del hecho trigésimo primero, es falso, teniendo en cuenta que el Colegio no presentó ningún tipo de denuncia ante el ICBF, la acción que en realidad realizó el Colegio fue la apertura de ruta de atención integral para convivencia escolar, mediante el reporte de unos hechos, de acuerdo con su competencia y su obligación legal y en el marco normativo del Ministerio de Educación Nacional, deberes que no podía desatender la Institución Educativa so pretexto de evitar hacer sentir incómodos a los padres de familia.
32. Respecto al hecho trigésimo segundo, al Colegio no le constan las determinaciones de las autoridades frente al caso ni sus consideraciones frente a los hechos, sin dejar de lado que, de acuerdo a las reglas de la experiencia, no resulta lógico el postulado del presente hecho, teniendo en cuenta que según nuestro conocimiento y tal como se menciona en el mismo texto de la demanda, la menor fue trasladada hasta medicina legal, razón por la cual no es claro si en realidad, desde el inicio de la investigación, la autoridad desestimó lo reportado por el Colegio.
33. Respecto al hecho trigésimo tercero, al Colegio no le consta cuáles determinaciones tomaron las autoridades frente al caso, conforme a la potestad y la función propia de cada autoridad.
34. Respecto del hecho trigésimo cuarto, y tal como se ha referido anteriormente, al Colegio no le consta que existan informes emitidos por especialistas indeterminados sobre el particular y mucho menos tiene conocimiento de los presuntos diagnósticos referidos.
35. Respecto al trigésimo quinto hecho, es falso, teniendo en cuenta que, como ya se ha nombrado, la activación de la ruta de atención integral es una obligación legal que cumplió a cabalidad el Colegio, de manera prudente y diligente, con ocasión de la situación y el comportamiento que presentaba la menor, además de las acciones de los padres, adicionado a que el Colegio nunca conoció la presunta historia clínica que se nombra, por lo cual no le consta y nunca conoció de la existencia de la presunta información relevante frente al particular.
36. Respecto de hecho trigésimo sexto, es falso, teniendo en cuenta que el reporte realizado por el Colegio para la activación de la ruta de atención integral, como ya ha sido referido en múltiples apartados de la presente contestación, no es una acción temeraria sino una obligación legal de toda institución prestadora del servicio público de educación, para proteger a

sus estudiantes, adicionado a que al Colegio no les constan cuáles fueron las consecuencias de la investigación desarrollada por las autoridades.

37. Respecto al hecho trigésimo séptimo, al Colegio no le constan cuáles fueron las consecuencias de la investigación desarrollada por las autoridades.

38. Respecto al hecho trigésimo octavo, al Colegio no le constan cuáles fueron las consecuencias de la investigación desarrollada por las autoridades, además de que este hecho resulta falso, teniendo en cuenta que el Colegio siempre actuó bajo su competencia para reportar a las autoridades, sospechas de vulneraciones a derechos de menores, acción que se dio también en cumplimiento de un deber legal que, contrario a lo que asegura la parte demandante, no posee requisitos para que se realicen las acciones necesarias con el fin de salvaguardar los derechos de los menores.

39. Respecto al hecho trigésimo noveno, al Colegio no le constan cuáles fueron las consecuencias de la investigación desarrollada por las autoridades.

## **SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO Y LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LAS TRES PERSONAS DEMANDADAS**

Conforme los anteriores hechos, y como consecuencia, me permito proponer las siguientes excepciones:

### **EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL**

En primer lugar, es importante señalar que el colegio siempre actuó en cumplimiento de un deber legal y constitucional de proteger y salvaguardar los derechos de los menores de edad, quienes tienen especial protección constitucional y legal frente al Estado y la sociedad, tal como lo refiere la Corte Constitucional al establecer que:

*“Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las*

*demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos. “Sentencia T-075 de 2013, Corte Constitucional*

Conforme lo anterior, el Colegio y sus funcionarios dieron cabal cumplimiento a la obligación de activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecida por el Ministerio de Educación Nacional, en situaciones en las cuales se tenga la sospecha o se tengan indicios de una posible vulneración a derechos de los menores de edad, sin que ello implique que al activar la ruta el Colegio esté señalando a los presuntos responsables.

En ese sentido, la Institución actuó de acuerdo con su obligación de velar por la protección de los derechos de la menor, siendo consecuente, proporcional y legal realizar el debido reporte a la autoridad competente, de algunas señales o signos de una posible vulneración de los derechos de una menor que estudiaba en la Institución, por lo cual se observó y cumplió el debido proceso estipulado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, frente a situaciones tipo III, ya que se dio aviso oportuno a las autoridades competentes sobre lo conocido por el Colegio de manera legítima, siguiendo paso a paso lo ordenado por el Decreto 1965 de 2013 en su artículo 44, el cual dicta que:

**“Artículo 44.** Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. *En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.*

*2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.*

*3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.*

*4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.*

*5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.*

*6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.*

*7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.*

*8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.” Decreto de 1965 de 2013, Art.44.*

Conforme lo anterior, es claro que el Colegio cumplió a cabalidad con la obligación de agotar cada una de las acciones citadas, ya que las señales o indicios encontrados por la coordinadora de la sección de preescolar, la señora Paola Muñoz, y por la directora de grupo en la que se encontraba la menor la señora Marcela Cano, eran una clara de señal de alarma, sobre una posible vulneración a derechos de una menor, de tipo sexual, aunado a la pasividad de los padres de familia, pese a la insistencia de la Institución para que la menor pudiera acceder a un servicio de atención especializado externo, lo cual, a consideración del Colegio, como la situación podría afectar el desarrollo de su integridad, obligó al Colegio, siendo conocedores de la legislación y la obligación que le asiste en la salvaguarda del interés superior del menor, a activar la ruta de atención integral para una situación que, a juicio de esta parte demandada, es claro que correspondía de manera inequívoca a una situación tipo III, pues el Colegio tenía motivos más que fundados para pensar y considerar con seriedad que la menor podía estar siendo objeto de alguna conducta sexual, sin que con ello el Colegio haya querido decir que los presuntos responsables hayan sido sus propios padres, como equivocadamente se pudiera entender en la demanda.

### **EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE CULPA CIVIL**

De igual manera, ante el presunto perjuicio que los demandantes pretenden demostrar, es importante señalar que, en el presente caso, no se configura el elemento esencial de la responsabilidad civil, el cual consiste en la culpa civil, la cual puede ser definida como:

*“Un error de conducta en que no habría incurrido una persona prudente y diligente en las mismas circunstancias en que actuó el autor del perjuicio”* Tamayo Lombana, 2009, Pág. 96.

Teniendo en cuenta la definición presentada sobre la culpa civil, (la cual es un elemento indispensable para que se pueda configurar la responsabilidad civil), es posible postular que, en otras palabras, la culpa se configura cuando se actúa sin la suficiente prudencia y diligencia en una situación en que una persona que actúa con las anteriores denominaciones hubiera actuado de distinta manera.

Conforme lo cual, el Colegio, en este caso y conforme sucedieron los hechos, en realidad actuó con suma prudencia frente al caso presentado con la menor VCO, teniendo en cuenta que el reporte no fue hecho de manera sorpresiva ni de manera imprudente desde la primera señal percibida, sino que, en realidad, fue una acción necesaria que realizó el Colegio ante la poca colaboración de los padres de familia, para lo cual es importante reiterar que para que se hiciera el reporte ante las autoridades, se realizaron seguimientos con la familia y con la menor por más de

seis meses entre los años del 2016 al 2017, y fue la renuencia o tal vez pasividad de la familia a atender las necesidades manifiestas de la menor, lo que llevó al Colegio a abrir una ruta de atención integral, de acuerdo a su obligación legal, proceso que en ningún momento fue improvisado, ya que se llevó a cabo con el acompañamiento permanente y la asesoría de las autoridades competentes para el tema.

Conforme lo cual, es completamente ilógico predicar que en el presente caso existió algún tipo de conducta imprudente, adicional a que, tampoco es posible encasillar el actuar de la Institución con una conducta negligente, teniendo en cuenta que, precisamente, en cumplimiento del deber de diligencia, es que se realizó el correspondiente reporte ante el ICBF, siguiendo de manera impoluta cada uno de los pasos y obligaciones que posee el Colegio frente a la activación de la ruta, realizando además todas las acciones necesarias para que se tuviera conocimiento por parte de las autoridades sobre los hechos sucedidos, y actuando de manera prudente y diligente para proteger los derechos y el interés superior de la menor, quien para entonces era estudiante del Colegio.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que es claro que el Colegio nunca actuó en desconocimiento de su deber, ni de sus obligaciones legales y éticas, y, mucho menos, que exista mala fe de la Institución Educativa, teniendo en cuenta que no es posible que exista responsabilidad civil atribuible a una persona, sin que exista el componente de la culpa, y actuar negligente, en este caso no es posible determinar que el Colegio ni sus agentes hayan incurrido en una responsabilidad civil frente a los demandantes.

### **EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN EMANADA DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**

Conforme lo anterior, de igual manera, es importante traer a colación que en el presente caso se actuó siguiendo una orden legítima emanada de una autoridad administrativa, teniendo en cuenta que la situación fue puesta en conocimiento desde un primer momento ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), motivo por el cual, esta autoridad de manera permanente, asesoró y guio a la Institución en la apertura de la ruta de atención integral, señalando que en el presente caso era de obligatorio cumplimiento dar apertura a la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Incluso, indicando al Colegio que primero debía dar aviso al ICBF como entidad encargada del restablecimiento de derechos, antes de dar aviso a los padres de familia sobre la inminente apertura de ruta, por lo cual, el Colegio siguió a cabalidad con cada una de las instrucciones que indicó la autoridad.

En ese sentido, no es posible predicar que un Colegio es responsable de resarcimiento de unos presuntos daños, cuando se limitó de manera expresa y exclusiva a dar cumplimiento a lo estipulado en la ley y lo que le indican de manera particular las autoridades, por lo cual, el Colegio siempre veló por la protección de sus estudiantes, y actuó con plena confianza e información sobre el deber de proteger y salvaguardar los derechos de una menor ante la más mínima duda de vulneración de los mismos.

### **EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MANUAL DE CONVIVENCIA**

En el caso específico que se nos imputa, el colegio actuó de acuerdo con sus políticas y procedimientos establecidos dentro del Manual de Convivencia de la Institución, notificando a las autoridades competentes y activando la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el objetivo de proteger los derechos de la menor implicada y garantizar su seguridad y bienestar en nuestras instalaciones.

Cumpliendo a cabalidad con las políticas y procedimientos claros con los que contamos, para prevenir y abordar situaciones de violencia, acoso, discriminación y otros problemas relacionados con la convivencia escolar en nuestras instalaciones, procedimientos que son de manera permanente y continúa evaluados por la Secretaría de Educación Distrital, los cuales en distintas ocasiones han conceptualizado que nuestras políticas se encuentran alineadas y acordes con la legislación colombiana.

En ese sentido, es importante tener en cuenta que la activación de la ruta de atención escolar para la convivencia escolar no solo es una obligación de Colegio establecida de manera legal, sino que es un derecho de los estudiantes reconocido de manera constitucional y garantizado dentro del Manual de Convivencia de la institución vigente para el año en que ocurrieron los hechos, razón por la cual los padres de familia no solo conocían de manear previa los procedimientos internos frente a la activación de la ruta de atención escolar, sino que además se comprometieron mediante el contrato de prestación de servicios educativos firmado el día 07 de julio del año 2016, entre los demandantes y la Fundación, a cumplir a cabalidad con todo lo establecido en el Manual de Convivencia, aceptando mediante el contrato en el acápite de obligaciones en su numeral 8, cumplir con el Manual de Convivencia, que constituye el cúmulo de acuerdos de la comunidad, que garantizan el correcto funcionamiento del Colegio.

Razón por la cual, y teniendo en cuenta que el Colegio y sus agentes actuaron apegados a los procedimientos internos y legales que establece y regula la legislación colombiana, garantizando el cumplimiento de los derechos de la menor

y las obligaciones de los padres de familia y el Colegio, no es procedente alegar responsabilidad civil en el presente caso, ya que se actuó en cumplimiento y en apego a lo que cualquier persona diligente y responsable debería haber hecho en el presente caso, sin que nuestra Institución tenga que indemnizar a la familia demandante por los supuestos daños o incomodidades que tuvo que soportar producto de esas investigaciones administrativas.

### **EXCEPCIÓN DE ACTUACIÓN DE BUENA FE CON EL FIN DE PROTEGER UN BIEN MAYOR**

Conforme lo anterior, el Colegio actuó dando cumplimiento al deber de prevención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo una obligación primordial para las instituciones educativas y de todos sus funcionarios, quienes debemos tomar medidas adecuadas para prevenir, detectar y sancionar los casos de violencia y maltrato en el ámbito escolar. Asimismo, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, al adoptar las medidas preventivas y de intervención para prevenir y abordar los casos de posibles vulneraciones a derechos de menores de edad.

Conforme lo anterior, el colegio actuó de buena fe y en cumplimiento de su deber legal al notificar a las autoridades competentes y activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el caso en cuestión.

Privilegiando los derechos de la menor y su interés superior, actuando de manera diligente ante la más mínima sospecha de una presunta de vulneración de derechos a una de nuestras estudiantes, de acuerdo con el procedimiento establecido con el único fin de salvaguardar su integridad, siempre dando prioridad la seguridad de los menores y velando por su protección.

Dejando claro que siempre se actuó con el único fin y con la convicción real de prevenir y proteger los derechos de una menor de edad, actuando de buena y privilegiando que cualquier tipo de anomalía debería ser reportada para que las autoridades investigaran y tomaran las determinaciones que consideraran pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones legales.

### **EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POR FALTA DE RESPONSABILIDAD EN EL DAÑO ALEGADO Y AUSENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD**

Conforme los hechos presentados por los demandantes, es claro que para esta parte demandada, que los presuntos daños que pretenden sean indemnizados por

los demandantes en este proceso, en todo caso, no son responsabilidad del Colegio Calatrava, pues resulta un hecho cierto que ha sido incluso manifestado por la misma parte demandante, que los presuntos daños ocasionados a cada uno de los demandantes, podrían ser producto de la investigación legítima que adelantaron las autoridades administrativas y judiciales del Estado.

En ese sentido, el Colegio solo actuó bajo la obligación y la guía de las autoridades administrativas, siguiendo el procedimiento establecido para las situaciones tipo III, dejando claro que el Colegio en ningún momento llevó a cabo algún tipo de investigación que pudiera afectar a los demandantes, ciñéndose estrictamente a realizar un reporte y dejando al arbitrio y legitimidad de las autoridades cualquier acción que ellas decidieran realizar, limitándose a respetar las decisiones de las mismas y a colaborar en cualquier requerimiento que se presentara.

De igual manera, tampoco es posible alegar que el hecho generador de presunto daño sea el reporte dado por el Colegio al ICBF, ya que si nos remitimos a la verdadera causa de la investigación y, tal como ha sido nombrado en múltiples puntos del apartado de los hechos, lo que en realidad llevó a una investigación por parte de las autoridades fue la conducta pasiva y poco colaborativa de los padres de la menor, ante los continuos llamados de la Institución para que su hija fuera atendida por un servicio especializado externo, teniendo en cuenta que durante meses presentó señales preocupantes que debían ser atendidas por un especialista, no obstante lo cual nunca lo hicieron, lo cual se sumó a las señales que presentaba la menor y que fueron evidenciadas por distintas personas del Colegio, lo que generó la real preocupación de la Institución por lo que podría estar ocurriéndole a la menor.

En ese sentido, no existe un verdadero nexo de causalidad entre el reporte hecho por el Colegio y el presunto daño que refieren haber sufrido los demandantes por las investigaciones realizadas por las autoridades, ya que el reporte fue un mero instrumento que tuvo que poner en marcha el Colegio antes las actuaciones de los padres de familia y los preocupantes signos de alarma que presentaba la menor, siendo en realidad el hecho generador del seguimiento y posterior apertura de ruta de atención integral un hecho atribuible de manera exclusiva a los padres de la menor VCO, hoy demandantes.

Conforme lo anterior, si en todo caso, alguno de los daños alegados llegase a ser acreditado por la contraparte, es claro que ninguno de los demandados son los llamados a responder en este caso, teniendo en cuenta que no existe un nexo de causalidad entre el hecho que causó el daño (que según lo descrito en la demanda fue presuntamente la investigación adelantada por las autoridades) y el daño alegado por los demandantes.

## **EXCEPCIÓN DE CULPA EXCLUSIVA DE LA PRESUNTA VÍCTIMA**

Atado a lo anterior, conforme los hechos descritos en la presente contestación, cualquier daño que hubiesen podido sufrir los demandantes, con ocasión de la investigación desarrollada por el ICBF y las demás autoridades educativas y judiciales, son atribuibles a la propia conducta de las presuntas víctimas del presunto daño.

Teniendo en cuenta que el propio actuar negligente de los padres de familia frente a la garantía de los derechos de su propia hija, frente a los comportamientos inusuales y alarmantes identificados por el Colegio, fueron los que obligaron al Colegio a dar apertura a la ruta de atención integral, ya que, si los padres hubieran actuado con la suficiente diligencia y hubieran hecho las acciones pertinentes para que la menor VCO accediera a un servicio de psicología, en el cual diagnosticaran y trataran los comportamientos inusuales que presentaba la entonces estudiante del Colegio, a lo mejor este no se habría visto en la imperiosa necesidad de dar apertura a la ruta de atención integral.

En ese sentido, el Colegio se comportó como un buen padre de familia, en relación con su deber de custodia y cuidado personal en el ámbito institucional, respecto de la menor hija de los demandantes.

Motivo por el cual, resulta importante hacer claridad en el sentido de que el hecho generador de la investigación, en realidad, fue la misma conducta pasiva o negligente de los propios demandantes, por lo cual resulta contrario a derecho e ilógico que pretendan reclamar el resarcimiento de unos presuntos daños, por unos hechos de alarma que bien ellos mismos hubieran podido atender con celeridad y prontitud, mediante la omisión de sus obligaciones legales frente a una necesidad manifiesta de su propia hija de escasos años edad.

## **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DEL DAÑO**

Conforme lo anterior, es importante traer a colación que, aun cuando no es responsabilidad del Colegio asumir el presunto daño que aluden los demandantes, en el presente caso, sí es importante enfatizar y transmitir que a juicio de esta parte demandada no se acreditó la ocurrencia de ningún tipo de daño, por la investigación desarrollada por las autoridades administrativas y judiciales del Estado.

En ese sentido, y conforme lo evidenciado por la demanda y sus anexos, los demandantes solo se limitaron a expresar que fueron sometidos a procedimientos legales, los cuales les causaron unos presuntos daños, sin desarrollar ni argumentar de manera suficiente la forma como se causó el daño, quién exactamente fue el que causó el daño y cómo este hecho generó repercusiones en los demandantes.

En igual sentido, es importante tener en cuenta que lo que la parte demandante define como daño, en realidad son meras apreciaciones subjetivas, sobre ciertas acciones desarrolladas por un ente Estatal encaminadas a verificar y restablecer la presunta vulneración de derechos de una menor de edad.

Razón por la cual, para esta parte demandada, en el presente caso no existe razón suficiente para siquiera poder entrar a discutir de fondo sobre el daño en estricto sentido, ya que la parte demandante solo se limitó enunciar afirmaciones infundadas, indeterminadas y vagas que no demuestran ni sustentan de ninguna manera, el estimado de indemnización que realizan en el texto de la demanda.

Es importante recordar que no basta con alegar el daño, sino que es menester demostrarlo.

### **EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

Por otro lado, de manera atenta y respetuosa, las sociedades GOVAL S.A.S., y EDUCALATRAVA S.A.S., se permiten dejar constancia de que, en el presente caso, ellas nada tienen ver con el objeto del litigio, y por ende no existe legitimación en la causa por la parte pasiva, para ser llamadas a responder en presente proceso por los eventuales perjuicios reclamados por los demandantes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme consta en el contrato de prestación de servicios educativos firmado el día 07 de julio del año 2016, las partes intervinientes en dicho acuerdo fueron, por una parte, la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz y, por otra, los señores JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS y CLAUDIA PATRICIA ORTÍZ PINZÓN, teniendo en cuenta que en esa época era la Fundación la administradora global y única del Colegio Calatrava, razón por la cual GOVAL S.A.S., si bien es la propietaria, en estricto sentido, del establecimiento educativo, es decir, de la Institución educativa Colegio Calatrava, no tiene relación directa con los hechos que dieron origen a la demanda y, por lo tanto, no tendría responsabilidad en los mismos, pues esta sociedad, GOVAL, cedió en su totalidad la administración de la Institución Educativa, cediendo de manera previa y legal no solamente derechos sino cualquier responsabilidad que pudiera surgir eventualmente con ocasión de la prestación del servicio público de educación, conforme el mandato de administración existente. No de otra manera se explica cómo el contrato educativo y la matrícula de la menor, actos celebrados los padres de la estudiante, fueron con esa Fundación y no con GOVAL, y mucho menos con EDUCALATRAVA, la cual, a la sazón no existía en el mundo jurídico.

En ese sentido, la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz, que administraba a nivel operativo y administrativo toda la prestación del servicio público de educación en el Colegio, es la única entidad llamada a responder frente a cualquier acción o hecho que surja de manera eventual durante o con ocasión de dicha prestación del servicio.

Como muestra de lo anterior, y tal como se acredita en los contratos de mandato anexos a la presente contestación, la única sociedad responsable de alguna eventual responsabilidad por la prestación del servicio público de educación en el Colegio era la sociedad administradora, la cual a la sazón correspondía a la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz.

Por otro lado, es importante dejar constancia de que la sociedad EDUCALATRAVA S.A.S., para la fecha de los hechos, apenas estaba naciendo a la vida jurídica, pues, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, esta sociedad fue matriculada en la Cámara de Comercio el día 23 de marzo del año 2017, fecha para la cual los hechos debatidos en el presente litigio ya habían sucedido, motivo por el cual no resulta lógico ni legal llamar a responder a una sociedad que para la fecha de los hechos ni siquiera había nacido.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz es la única entidad llamada a responder frente a las reclamaciones de los demandantes, y que, por lo tanto, EDUCALATRAVA S.A.S., y GOVAL S.A.S., no poseen ningún tipo de relación con el objeto del litigio, ni eventual responsabilidad frente a los presuntos los hechos ocurridos durante o a raíz de la prestación del servicio público de educación que prestaba anteriormente el Colegio Calatrava, solicitamos de manera respetuosa que, frente a estas dos sociedades demandadas, se declare probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

### **EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POR DEFINICIÓN ERRÓNEA DEL LITIGIO**

En primer lugar, se hace necesario señalar que entre la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz y los demandantes se suscribió un contrato de prestación de servicios educativos el día 07 de julio del año 2016, en virtud del cual el Colegio se comprometió a prestar los servicios de educación y formación a la hija de los demandantes, a cambio de una remuneración acordada. Es importante resaltar que el contrato de prestación de servicios educativos regula las relaciones entre las partes y establece las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas, las cuales, no solamente se limitan a las estipuladas en el contrato, sino que también contemplan las obligaciones naturales que atañen a cada parte, como el

cumplimiento de los preceptos legales para cada caso. Es lo que en la doctrina del Derecho Civil Contratos se conoce como el principio de incorporación de las normas en los contratos que celebran los particulares.

En ese sentido, la nombrada responsabilidad no sería un litigio de responsabilidad civil de tipo extracontractual, como erróneamente alegan los demandantes, siendo en realidad un litigio de naturaleza contractual, teniendo en cuenta que entre las partes existió un contrato celebrado válidamente, en el que se contemplan la prestación de unos servicios educativos, que incluyen la prestación de servicios como los de orientación escolar, y que, de igual manera, contemplan de manera natural el cumplimiento de los deberes legales por parte de cada una de las partes, lo cual significa que, en todo caso, en la presente demanda, la responsabilidad en la cual hubiese podido incurrir el Colegio frente a los hechos expuestos, corresponde a un presunto incumplimiento de los deberes o derechos contemplados y regulados por una relación contractual o al cumplimiento defectuoso de los mismos, pero nunca a un hecho de responsabilidad aquiliana o extracontractual, como equivocadamente se plantea en el libelo genitor.

Es por ello por lo que la supuesta responsabilidad atribuida por los demandantes al Colegio tendría su origen en la prestación de servicios educativos contratados, por lo que la presunta responsabilidad podría solo presentarse ante el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones de las partes y no de la culpa aquiliana, como alega de manera errónea la parte demandante. En este sentido, se considera que la demanda interpuesta por los demandantes no está fundada en los hechos reales y la particularidad de la relación entre las partes, dado que la relación se regula mediante un contrato y no por un acto ilícito o culpa extracontractual del Colegio.

En ese sentido, la presente acción a todas luces de la legislación vigente es improcedente de plano, y pretende ser tramitado por un proceso inadecuado, teniendo en cuenta que se presentó una definición errónea del tipo de responsabilidad civil en el caso en concreto y que existe una clara diferenciación en la legislación colombiana sobre la concepción dual de la responsabilidad civil, tal como lo expresa la Corte Constitucional al estipular que:

*“La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, ha desarrollado esta concepción dual de la responsabilidad civil, separándose explícitamente de una concepción unitaria, y destacando la importancia que tiene esta diferenciación en la práctica judicial, más allá de simples propósitos académicos y teóricos. Así ha indicado que “El Código Civil destina el título 12 de su Libro Cuarto a recoger cuanto*

*se refiere a los efectos de las obligaciones contractuales, y el título 34 del mismo Libro a determinar cuáles son y como se configuran los originados en vínculos de derecho nacidos del delito y de las culpas. (...) Estas diferentes esferas en que se mueve la responsabilidad contractual y la extracontractual no presentan un simple interés teórico o académico, ya que en el ejercicio de las acciones correspondientes tan importante distinción repercute en la inaplicabilidad de los preceptos y el mecanismo probatorio” Sentencia C-1008 de 2010, Corte Constitucional.*

Motivo por el cual, el presente proceso resulta improcedente, puesto que desde la propia definición de la responsabilidad que se le atañe a la parte pasiva en el proceso, se presentan, errores de fondo, que trae consigo que cambie de manera sustancial la forma como debe ser estudiado y concebido el daño alegado por los demandantes, adicionado a que teniendo en cuenta que en el presente caso no se podría alegar el dolo en la acción, la responsabilidad de resarcir el daño solo podría limitarse, según el artículo 1616 del Código Civil, al monto hasta por el cual se previeron o pudieron preverse los perjuicios en el contrato.

En ese sentido, es importante anotar que los acuerdos que realizan las partes mediante la suscripción de un contrato, según la regulación vigente, se convierte en ley para las partes, convirtiéndose el acuerdo privado en un cúmulo de disposiciones vinculantes y obligatorias que contemplan derechos y obligaciones de carácter bilateral, por lo cual no es posible desconocer que existió un acuerdo suscrito entre dos partes que establecía obligaciones y derechos entre las que se encontraban las debatidas en presente litigio.

Conforme a lo anterior, el contrato suscrito entre las partes cobra especial relevancia, teniendo en cuenta que posee el poder de cambiar el régimen de responsabilidad civil que alegan los demandantes, lo cual impacta de manera directa en la forma de indemnizar los presuntos daños alegados, cambiando de manera drástica los elementos estructurales que se deben probar en un régimen o en otro, razón por la cual, teniendo en cuenta que los demandantes no logran probar la concurrencia de ningún elemento estructural de la responsabilidad civil, la decisión no puede ser otra que la improcedencia y la declaración de que los demandados no son responsables de ningún tipo de daños.

En todo caso, consideramos importante dejar constancia que lo expresado en el presente acápite no corresponde a una aceptación de responsabilidad por parte del Colegio, sino que es una manifestación en la cual se pretende hacer ver al Despacho, que el presente litigio se planteó con base en unos hechos en los que

se omitió nombrar que existe un contrato entre las partes, que regula el objeto del litigio, por lo cual la propia naturaleza del litigio, con sus distintos componentes, está planteada en una categoría que no corresponde al caso en concreto y que está buscando beneficiarse de una inadecuada clasificación del presente litigio realizada por los mismos demandantes.

## **NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA APLICABLE**

En el presente caso, es importante, tener en cuenta la siguiente fundamentación normativa y jurisprudencial que sustenta lo expresado en la presente contestación:

- Constitución Política de Colombia, la cual establece en su artículo 44 que:

*“ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”*

- Ley 1620 de 2013, la cual establece en su artículo 13 que:

*“Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité: (...)*

*5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser*

*atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.”*

- Decreto de 1965 de 2013, el cual se establece en su artículo 45 que:

*“Artículo 35. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.”*

- Ley 1098 del 2006, la cual establece en su artículo 44 que:

*“Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para: (...) 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. (...) 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (...) 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.”*

- Sentencia C-313 de 2014, Corte Constitucional, en la cual se establece que:

*“El interés superior del menor, se caracteriza por ser: (1) real, en cuanto se relaciona con las particulares necesidades del menor y con sus especiales aptitudes físicas y psicológicas; (2) independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres, en*

*tanto se trata de intereses jurídicamente autónomos; (3) un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de intereses en conflicto cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de los derechos del menor; (4) la garantía de un interés jurídico supremo consistente en el desarrollo integral y sano de la personalidad del menor. .”*

## **SOBRE LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la demandante, porque, tal como fue descrito en cada una de las respuestas a los hechos, el Colegio actuó en cumplimiento de un deber legal, en capacidad de hacerlo, de buena fe y con la única finalidad de proteger los derechos la menor VCO.

## **PETICIONES**

Con base en lo presentado, solicito de manera comedida y respetuosamente el Despacho acceda a las siguientes peticiones:

**PRIMERA:** Que se declaren probadas las excepciones propuestas por las tres partes demandadas en el presente escrito de contestación de la demanda.

**SEGUNDA:** Que se nieguen todas y cada una de pretensiones de los demandantes, teniendo en cuenta que ninguno de los demandados en el presente litigio es civilmente responsable, según la sustentación fáctica y jurídica, de la presente contestación de la demanda.

**TERCERA** Que condene en costas a la parte demandante.

## **PRUEBAS**

De igual forma solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes pruebas:

**PRIMERA:** Respetuosamente, solicito, se decrete y practique el testimonio de la señora CONSUELO VALDERRAMA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número. 52.150.905, quien podrá ser encontrada en la dirección Transversal 88 # 157-85 Bogotá, y en el correo

[administracion@colegiocalatrava.edu.co](mailto:administracion@colegiocalatrava.edu.co), quien obra como Rectora del Colegio Calatrava y quien le expondrá al Despacho cómo fue el reporte hecho por el Colegio a las autoridades y la situación que estaba viviendo la menor, testimonio que será importante teniendo en cuenta que le narrará al Despacho cómo la ruta de atención integral fue abierta de acuerdo con los estándares internos y procedimientos legales que regulan la materia, además de narrar cómo los padres nunca dieron aviso sobre el presunto tratamiento psicológico de la menor al Colegio y señalando de igual manera, cómo fue la asesoría y acompañamiento del ICBF frente al caso y cómo fue el proceso de matrícula de la menor VCO en el Colegio.

**SEGUNDA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en la certificación emitida por el Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic, documento en el cual se hace constar que la señora CAMILA ANDREA SOTO PARRA, cuenta con tarjeta profesional vigente y se encuentra habilitada para ejercer la profesión de psicóloga que consta en un folio, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

**TERCERA:** Respetuosamente, solicito se decrete y practique el interrogatorio de parte a la señora CLAUDIA PATRICIA ORTIZ PINZÓN, quien obra como demandante en el presente litigio y quien es representante legal de la menor VCO y quien a su vez le expondrá al Despacho cómo ella cómo madre de familia firmó junto con la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz un contrato de prestación de servicios educativos en el año 2016, quien podrá constatar que se comprometió desde la misma firma del contrato a cumplir el Manual de Convivencia, adicional a que responderá sobre en qué momento se informó al Colegio sobre el presunto proceso terapéutico de la menor, y a su vez cómo fue la activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

**CUARTA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en el contrato de prestación de servicios educativos suscrito por los señores JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS y CLAUDIA PATRICIA ORTIZ PINZÓN con la FUNDACIÓN CALATRAVA PARA LA ENSEÑANZA PRECOZ, el día 07 de julio del año 2016, mediante el cual se probará que entre las partes existe un acuerdo contemplado en un contrato el cual regula el objeto del litigio, por lo que la presente demanda está clasificada de manera errónea siendo en realidad un litigio de tipo contractual, en seis folios, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

**QUINTA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en los seguimientos realizados por el Colegio en la cual consta la firma de los demandantes, la cual es importante teniendo en cuenta que probará que en efecto, los padres nunca aportaron de manera oportuna un documento que acreditara que la menor VCO estaba asistiendo al servicio de psicología, motivo por el cual el Colegio se veía en la obligación de realizar reuniones para recordarles a los padres

la importancia de la atención, la presente prueba consta en cinco folios, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

**SEXTA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en el Manual de Convivencia del Colegio Calatrava, vigente para el año 2016 y 2017, documento mediante el cual el Colegio probará que se siguieron cada uno de los lineamientos establecidos de manera interna para atención de casos de posibles vulneraciones de derechos de menores de edad, documento que es vigilado de manera permanente por la Secretaría de Educación Distrital en 121 folios, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

**SÉPTIMA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en documento de junio del 2016, con antefirma de la Doctora Silvia Casais, el cual es importante, teniendo en cuenta que se podrá constatar ante el Despacho que, el informe diagnóstico psicológico que refiere la familia que entregó el 21 de febrero de 2017, en realidad no tiene las características señaladas y el documento no da cuentas de un diagnóstico, prueba que consta en dos folios, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

**OCTAVA:** Respetuosamente, solicito, se decrete y practique el testimonio de la señora JOHANA MARCELA CANO DE DIOS, identificada con cédula de ciudadanía número. 1020735037, quien podrá ser encontrada en la dirección Transversal 88 # 157-85 Bogotá, y en el correo [administracion@colegiocalatrava.edu.co](mailto:administracion@colegiocalatrava.edu.co), quien a la sazón era la directora de grupo en el que encontraba la menor, y quien le dará cuenta al Despacho, sobre la renuencia de los padres a llevar a la menor a un servicio especializado de psicología, además de que indicará cómo el Colegio no tenía conocimiento desde la matrícula de la presunta conducta de ansiedad que presentaba la menor, además de indicar cuáles fueron las señales de alarma percibidas y cómo se desplegó el proceso interno para la activación de la ruta de atención integral.

**NOVENA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en copia de comunicación del 30 de enero de 2017 escrito por la señora Paola Muñoz, el cual es importante, porque se dará cuenta de que la familia hasta esa fecha nunca había puesta en conocimiento del Colegio la presunta atención psicológica, además se probará que el Colegio sí realizó el seguimiento nombrado que dio origen a la ruta de atención integral, en un folio, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

**DÉCIMA:** Respetuosamente, solicito, se decrete y practique el interrogatorio de parte al señor JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS, quien obra como demandante en el presente litigio y quien es representante legal de la menor VCO y quien a su vez le expondrá al Despacho cómo él, como padre de familia, firmó, con la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz, un contrato de prestación de

servicios educativos en el año 2016, adicional a que responderá sobre en qué momento se informó al Colegio sobre el proceso terapéutico de la menor.

**DÉCIMA PRIMERA:** Respetuosamente, solicito, se decrete y practique el testimonio de la señora PAOLA MUÑOZ, quien podrá ser encontrada en la dirección, Transversal 88 # 157-85 Bogotá, en el correo [administracion@colegiocalatrava.edu.co](mailto:administracion@colegiocalatrava.edu.co), a la sazón coordinadora de la sección de preescolar del Colegio, quien le dará cuenta al Despacho, sobre la renuencia de los padres a llevar a la menor a un servicio especializado de psicología, además de que indicará cómo el Colegio no tenía conocimiento desde la matrícula de la presunta conducta de ansiedad que presentaba la menor, además de indicar cuáles fueron las señales de alarma percibidas y como se desplegó el proceso interno para la activación de la ruta de atención integral.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en Certificado de Existencia y Representación legal de la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz, el cual busca probar que el único llamado a responder en este caso es la entidad sin ánimo de lucro, que ostentaba la administración general del Colegio Calatrava, durante los años 2016 y 2017, y que por tal motivo es la única llamada a responder en el presente proceso, documento que consta en tres folios, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

**DÉCIMA TERCERA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en informe descriptivo de fecha marzo 3 de 2017 realizado por la señora, JOHANA MARCELA CANO DE DIOS, el cual busca probar que la activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar fue un acto necesario, diligente, congruente, ético y responsable, llevado a cabo de manera fundada, ante los comportamientos observados en la menor por la misma autora del documento, el cual es importante teniendo en cuenta que busca probar que la activación de la ruta fue un hecho necesario y responsable y proporcional, teniendo en cuenta las particularidades del caso, documento que consta en cinco folios, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

**DÉCIMA CUARTA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en el contrato de mandato administrativo otorgado por la sociedad GOVAL S.A.S. a la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz, de fecha 30 de agosto del año 2008, en el cual se prueba que cualquier y eventual responsabilidad legal que se desprenda de la prestación del servicio público de educación es exclusiva de Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz, documento que consta en dos folios, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

**DÉCIMA QUINTA:** Respetuosamente, me permito aportar la prueba documental consistente en el contrato de mandato administrativo otorgado por la sociedad GOVAL S.A.S. a la sociedad EDUCALATRAVA S.A.S., de fecha 15 de marzo del año 2018, en el cual se prueba que mandato de administración de la sociedad se suscribió después de

acontecidos los hechos debatidos en el presente litigio, documento que consta en un folio, con el fin de que se haga la valoración pertinente.

## **ANEXOS**

De igual forma, la presente contestación cuenta con los siguientes anexos:

1. Poder a mi favor suscrito por el señor Héctor José Valderrama Morales, representante legal de las sociedades EDUCALATRAVA S.A.S. y GOVAL S.A.S.
2. Poder a mi favor suscrito por la señora Camila Andrea Soto Parra.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad EDUCALATRAVA S.A.S.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOVAL S.A.S.
5. Certificación emitida por el Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic, en un folio.
6. Informe descriptivo de fecha marzo 3 de 2017, realizado por la señora, JOHANA MARCELA CANO DE DIOS, en cinco folios.
7. Contrato de prestación de servicios educativos suscrito por los señores JUAN PABLO CARRASCO VANEGAS y CLAUDIA PATRICIA ORTIZ PINZÓN, celebrado con la Fundación Calatrava para la enseñanza precoz, en seis folios.
8. Seguimientos realizados por el Colegio, en cinco folios.
9. Manual de Convivencia del Colegio Calatrava, vigente para el año 2016 y 2017 en 121 folios.
10. Documento de junio del 2016, con antefirma de la Doctora Silvia Casais, en dos folios.
11. Copia de comunicación del 30 de enero de 2017 escrito por la señora Paola Muñoz en un folio.
12. Certificado de Existencia y Representación legal de la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz, en tres folios.
13. Contrato de mandato administrativo otorgado por la sociedad GOVAL S.A.S. a la Fundación Calatrava Para la Enseñanza Precoz, de fecha 30 de agosto del año 2008, en dos folios.

14. Contrato de mandato administrativo otorgado por la sociedad GOVAL S.A.S. a la sociedad EDUCALATRAVA S.A.S., de fecha 15 de marzo del año 2018, en un folio.

### **NOTIFICACIONES**

Finalmente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, autorizo a su Despacho el envío de comunicaciones y notificaciones tanto a la parte demandada como a su apoderado, únicamente a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[rafaelsuscabrera@yahoo.com](mailto:rafaelsuscabrera@yahoo.com) y [consultordocorsus@gmail.com](mailto:consultordocorsus@gmail.com)

Cordialmente,

**RAFAEL YEZID SUS CABRERA**

C. C. 88.221.304

T. P. 114.448 del C. S. de la J.